

- - - **ACTA 46.**- En la ciudad de Tijuana, Baja California, siendo las diecinueve horas con cuarenta minutos del **día veinticuatro de Noviembre del año dos mil diez**, encontrándose reunidos la mayoría de los integrantes del Honorable XIX Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tijuana en la Sala de Cabildo de Palacio Municipal, con el objeto de celebrar **Sesión Extraordinaria de Cabildo** a la que fueron previamente convocados. -----

En desahogo del **Punto 1** del Orden del Día, el Secretario Fedatario del Ayuntamiento procede a pasar lista de asistencia y encontrándose presente la mayoría de los miembros del Cabildo, **con excepción del Regidor Jesús Miguel Beltrán Lachica.** -----

Continuando con el desahogo del **Punto 2** del Orden del Día, el Secretario Fedatario del Ayuntamiento solicita la dispensa de lectura del Acta de la Sesión anterior, siendo el Acta de la Sesión Ordinaria de fecha 18 de Octubre del 2010, a lo que el Secretario Fedatario del Ayuntamiento por instrucciones del Presidente Municipal, somete a votación en forma económica la dispensa solicitada, **resultando aprobada por unanimidad de votos por los Ediles presentes.** - - - Acto seguido, el Presidente Municipal pregunta a los Ediles si existe alguna observación al contenido del Acta mencionada, no habiendo observaciones, se somete a la consideración del pleno para su aprobación. - - - A continuación el Secretario de Gobierno, por instrucciones del Presidente Municipal, somete a votación en forma económica la aprobación del Acta No.- 44, correspondiente a la Sesión Ordinaria de fecha 18 de Octubre del 2010, **resultando aprobada por unanimidad de votos por los Ediles presentes.** -----

A continuación el Secretario de Gobierno da lectura al Orden del Día contenido en la Convocatoria que en términos de Ley se les hizo llegar a los Ediles, siendo el siguiente: **1.-** Lista de asistencia y declaración de quórum legal, **2.-** Proyecto de actas de la Sesiones anteriores para su aprobación, **3.- Proyectos de acuerdos y resoluciones: 3.1.-** Punto de Acuerdo Económico que presenta el Regidor Eligio Valencia Roque, Presidente de la Comisión de Obras y Servicios Públicos, relativo a la aprobación a favor de Ratificar, Apoyar y Dar seguimiento al Proyecto Integral de Rehabilitación y Equipamiento de los Conjuntos Habitacionales que fueron construidos y financiados por Infonavit en la Ciudad de Tijuana, B. C., en particular para el Infonavit Lomas del Porvenir e Infonavit Latinos de esta Ciudad, en los términos que se precisan en el cuerpo de este punto de acuerdo y anexos que presenta. **3.2.-** Punto de Acuerdo Económico que presenta el Regidor Alejandro Cuellar Ortiz, Presidente de la Comisión de Vialidad y Transporte, relativo a la suspensión temporal en la aplicación del Artículo 42 inciso a) y b) del Reglamento de

Transporte Público para el Municipio de Tijuana, Baja California. **4.- Informes y Dictámenes de Comisiones:** **4.1 Dictamen XIX-HDA-323/2010.** Correspondiente a la solicitud de aprobación de transferencias presupuestales del IMAC, para el ejercicio fiscal 2010. **4.2.- Dictamen XIX-HDA-324/2010.** Correspondiente a la solicitud de aprobación de baja de bienes muebles del dominio privado del H. Ayuntamiento de Tijuana. **4.3.- Dictamen XIX-HDA-325/2010.** Correspondiente a la solicitud de aprobación de baja definitiva de 204 formatos de trámites de baja de bienes muebles, correspondientes a armamento asignado a la secretaria de seguridad pública municipal del Ayuntamiento de Tijuana. **4.4.- Dictamen XIX-HDA-326/2010** Correspondiente a la solicitud de aprobación de baja definitiva de bienes muebles del dominio privado del H. Ayuntamiento de Tijuana. **4.5.- Dictamen XIX-HDA-327/2010.** Correspondiente a la solicitud de aprobación de ampliaciones y transferencias presupuestales al presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2010 del Ayuntamiento de Tijuana. **4.6.- Dictamen XIX-HDA-328/2010.** Correspondiente a la solicitud de aprobación de modificaciones presupuestales y programáticas del ejercicio fiscal 2010 del COTUCO. **4.7.- Dictamen XIX-HDA-329/2010.** Correspondiente a la solicitud de aprobación de modificaciones presupuestales para el ejercicio fiscal 2010 del IMPLAN. **4.8.- Dictamen XIX-HDA-330/2010.** Correspondiente a la solicitud de aprobación de modificaciones presupuestales y programáticas del IMMUIER, para el ejercicio fiscal 2010. **4.9.-Dictamen XIX-HDA-331/2010.** Correspondiente a la solicitud de aprobación de modificaciones programáticas y presupuestales del Ayuntamiento de Tijuana, para el ejercicio fiscal 2010. **4.10.- Dictamen XIX-HDA-332/2010.** Correspondiente a la solicitud de aprobación de de ampliaciones al presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2010 del Ayuntamiento de Tijuana. **4.11.-Dictamen XIX-HDA-333/2010.** Correspondiente a la solicitud a ampliaciones presupuestales al presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2010 del Ayuntamiento. **4.12.-Dictamen XIX-HDA-334/2010.** Correspondiente a la solicitud a ampliaciones y transferencias presupuestales al presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2010 del Ayuntamiento. **4.13.-Dictamen XIX-HDA-335/2010.** Correspondiente a la solicitud de transferencias presupuestales al presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2010 del Ayuntamiento. **4.14.- Dictamen XIX-DUMA-46/10.-** Desincorporación y enajenación vía donación del lote 20 manzana 70 fraccionamiento Urbivilla Del Prado 2da Sección Delegación Sánchez Taboada, suscrito por la C. Adalid Murguía Ortiz en calidad de Presidente de Carita de Dios A. C. **4.15.- Dictamen XIX-DUMA-63/10.-** Relativo a la desincorporación de bienes del dominio publico al privado del H. Ayuntamiento de

Tijuana, Baja California y la enajenación vía donación del lote 15, manzana 266, del fraccionamiento Natura Sección Bosques, de esta ciudad, a favor del “Club Niños y Niñas de México”, A. C. **4.16.- Dictamen XIX-DUMA-64/10.-** Relativo a la incorporación municipal del desarrollo urbano denominado Urbivilla del Prado Segunda Sección, localizado en la Delegación Sánchez Taboada. **4.17.- Dictamen XIX-DUMA-66/10.-** Relativo a la desincorporación de bienes de dominio publico al privado de H. Ayuntamiento de Tijuana y la enajenación a titulo oneroso de una fracción de la vía publica con superficie de 26.58m² localizada en Avenida Las Américas esquina con calle San Isidro del fraccionamiento El Paraíso, de la Delegación La Mesa, de esta ciudad. **4.18.- Dictamen XIX-DUMA-67/10.-** Relativo a la desincorporación de los bienes de dominio publico al privado del H. Ayuntamiento de Tijuana y la enajenación en la modalidad de permuta del bien inmueble municipal con superficie de 4,507.29 m² identificado como Callejón de Servicio localizado entre los predios catastrados bajo las claves DM-003-715, DM-003-736 y DM-003-760, a cambio de una fracción de terreno con superficie de 5,603.56 m² del predio registrado bajo la clave catastral DM-003-715, todos de la Colonia Rancho el Refugio, perteneciente a la Delegación La Presa de esa ciudad. **4.19.- Dictamen XIX-DUMA-68/10.-** Relativo a la desincorporación de los bienes de dominio publico al privado del H. Ayuntamiento de Tijuana y la enajenación a titulo oneroso del bien inmueble catastrado bajo la clave VV-143-025, con superficie de 1,375.00 metros cuadrados identificado como lote 25 manzana 43 del fraccionamiento Valle Vista 1ra. Sección, de la Delegación Centenario, de esta ciudad. **4.20.- Dictamen XIX-DUMA-69/10.-** Relativo a la desincorporación de los bienes de dominio publico al privado del Honorable Ayuntamiento de Tijuana y la enajenación en la modalidad de permuta de los bienes inmuebles identificados como lote 1 manzana 21 del fraccionamiento Los Valles, lote 2 manzana 406 del Fraccionamiento “Hacienda Los Venados” y lote 14 manzana 172 de la Colonia El Pipila, con una superficie en conjunto de 30,136.44 metros cuadrados, a cambio de un predio con superficie de 72,204.81 metros cuadrados colindante con el panteón municipal numero 12, ubicado en la altura del kilómetro 32.8 de la carretera antigua Tijuana-Tecate, propiedad de la empresa Parque Memorial Puerta del Edén. **4.21.- Dictamen XIX-DUMA-65/10.-** Relativo a la incorporación municipal del desarrollo urbano denominado Jardines de la Misión, localizado en la Delegación San Antonio de los Buenos de esta ciudad. **4.22.-Dictamen XIX-HDA-336/2010.** Relativo a la solicitud de ampliación y transferencia presupuestales del presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2010 del organismo paramunicipal

denominado Sistema Integral de la Familia (DIF). **4.23.-Dictamen XIX-HDA-337/2010.** Relativo a la solicitud de ampliación presupuestales y modificación programática del presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2010 del organismo paramunicipal denominado Instituto Municipal de Arte y Cultura (IMAC). **4.24.-Dictamen XIX-HDA-338/2010.** Correspondiente a la solicitud de aprobación de modificaciones presupuestales del presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2010 del Ayuntamiento, de Tijuana, B. C. **4.25.-Dictamen XIX-HDA-339/2010.** Correspondiente a la solicitud de aprobación de modificaciones presupuestales del presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2010 del Ayuntamiento, de Tijuana, B. C. **5.- Clausura de la sesión.** -----

Acto seguido, el **Secretario de Gobierno, solicita al Presidente Municipal retirar el Punto 4.11.- del Orden del Día, siendo el Dictamen XIX-HDA-333/2010,** así mismo la **Regidora Olga Macías Abaroa, solicita el uso de la voz, para manifestar lo siguiente:** “Señor, Presidente, como Coordinadora de la fracción del PRI, le solicitamos una explicación mas clara, respecto al Punto 4.5.- siendo el Dictamen XIX-HDA-327/2010, retirar los Puntos del Orden del Día contenido en la convocatoria, siendo los Puntos 4.11, 4.14, 4.24 y 4.25.” - - - A lo que el Presidente Municipal, comenta y explica a la Regidora Olga Macías, sobre su petición, manifestando, que el 4.11 se va a retirar, que el 4.14, llegado Al punto se va establecer la condicionante de los dos años para edificar en el terreno, objeto de la donación, excediendo el tiempo, se revocara el Contrato de Donación, regresando el predio al patrimonio público del Ayuntamiento, en cuantos a los puntos 4.5, 4.24 y 4.25, llegando a cada punto abriremos la discusión, para despejar cualquier duda que tenga Regidora.” - - - Acto seguido y estando de acuerdo la Regidora, el Presidente Municipal, pregunta si hay algún comentario por parte de la asamblea y no habiendo ningún comentario, le solicita al Secretario de Gobierno, someta a votación en forma económica el Orden del Día con la adecuación aprobada, el cual fue previamente leído, **resultando aprobado el Orden del Día por unanimidad de votos del H. Cuerpo Edilicio.** -----

A continuación, se procede al desahogo del **Punto 3.1** del Orden del Día, el Secretario de Gobierno da lectura al Punto de Acuerdo Económico que **presenta el Regidor Eligio Valencia Roque, Presidente de la Comisión de Obras y Servicios Públicos,** relativo a la aprobación a favor de Ratificar, Apoyar y Dar seguimiento al Proyecto Integral de Rehabilitación y Equipamiento de los Conjuntos Habitacionales que fueron construidos y financiados por Infonavit en la Ciudad de Tijuana, B. C., en particular para el Infonavit

Lomas del Porvenir e Infonavit Latinos de esta Ciudad, en los términos que se precisan en el cuerpo de este punto de acuerdo y anexos que presenta, mismo que se somete a la consideración de los ediles. - - - Acto seguido el Secretario de Gobierno, solicita a la asamblea de conformidad con el Artículo 50 del Reglamento Interno y de Cabildo, la dispensa de tramite a comisiones, por ser un asunto de especial y obvia resolución, a lo que el Presidente Municipal instruye al Secretario de Gobierno, someta a votación en forma económica la dispensa solicitada, **resultando aprobada por unanimidad de votos de los Ediles presentes.** - - - A continuación el Presidente Municipal, pregunta a la asamblea si existe alguna intervención respecto al contenido del punto de acuerdo presentado y no habiendo intervenciones, le solicita al Secretario de Gobierno, lo someta a votación de caracter nominal, **resultando que el H. Cuerpo Edilicio por unanimidad se declara a favor del punto de acuerdo económico presentado, con el voto a favor de los Ciudadanos Regidores:** López Medina Juan Ramón, Rodríguez Gil Juan Pablo, Bustamante Mora Luís Manuel, Peña Castellanos Lurdes, Cuellar Ortiz Alejandro, Martínez Gómez Bernardo, Parra Vázquez José Luís, Casillas Hernández Rafael, Acosta Chávez Elma, **Valencia Roque Eligio, quien con fundamento en el artículo 65 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, anuncia su voto razonado, en el siguiente sentido:** “En donde agradece al Cabildo el apoyo brindado en el punto de acuerdo, ya que los mas beneficiados son los Tijuanaenses que viven en las áreas de Infonavit que se describen y que se han venido remodelando y restaurando, por tal motivo es muy importante que el Ayuntamiento entrante siga atendiéndolo como un proyecto como pocos, y en pro de la comunidad de ese sector, mi voto es a favor”, Sevilla Trujillo Juan Bernardino, Moreno Hernández Luis, Álvarez Hernández Gerardo, Magaña Mosqueda Héctor, Sindico Procurador y **Ramos Hernández Jorge, Presidente Municipal. quien con fundamento en el artículo 65 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, anuncia su voto razonado, en el siguiente sentido:** “Así es Regidor, este ha sido un Proyecto de Dignificación y rehabilitación como pocos y que realmente se ha visto un cambio extraordinario en las unidades habitacionales Infonavit Lomas del Porvenir y Latinos de esta Ciudad, en lo que se ha puesto en marcha, esto se ha logrado gracias a su Iniciativa y por supuesto al apoyo como siempre de los integrantes de este Cabildo, es por eso que estoy seguro que la Administración que viene y que encabeza el Señor Bustamante tendrá a bien darle seguimiento a tan loable proyecto, Jorge Ramos a favor”. - - - - -

Posteriormente, el Secretario de Gobierno procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el siguiente Punto de Acuerdo, y se agrega a la presente acta como apéndice numero dos. -----

PRIMERO.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115, fracción segunda establece: “Los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal...”-----

SEGUNDO.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California en su artículo 76 establece: “... El Municipio posee personalidad jurídica y patrimonio propio y goza de plena autonomía para reglamentar directa y libremente las materias de su competencia. -----

TERCERO.- Que el Artículo 11 fracción V del Reglamento Interno y de Cabildo, del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, establece 11.- Clasificación de las resoluciones de Cabildo.- Las resoluciones de Cabildo podrán ser: Fracción V.- Disposiciones normativas de observancia general.- A su vez establece el Artículo 10 del mismo cuerpo de leyes invocado, respecto de los acuerdos y resoluciones de Cabildo, podrán ser de orden Legislativo o de naturaleza administrativa; por otra parte establece el Artículo 18, del citado compendio legal, lo siguiente: Acuerdos económicos.- Son acuerdos económicos las determinaciones de Cabildo, que sin incidir directa o indirectamente en la esfera jurídica de los particulares, y sin modificar el esquema de competencias de la autoridad municipal, tienen por objeto establecer la posición política, económica, social o cultural del Ayuntamiento, respecto de asuntos de interés público, o cuando así lo determine el Cabildo. -----

CUARTO.- Que el artículo 44 del Reglamento Interno y de Cabildo del ayuntamiento de Tijuana, Baja California, señala: “...El derecho de iniciar proyectos de acuerdos y resoluciones corresponde a los integrantes del Cabildo.” A su vez el artículo 10 del reglamento en cita dispone: “... El procedimiento para la aprobación de los acuerdos y resoluciones del Cabildo se regula por el presente reglamento, y en todo caso, deberá observarse en su reforma, derogación y abrogación el mismo procedimiento que les dio origen.”. Por su parte el artículo 11 establece: “... Las resoluciones del Cabildo podrán

ser: V.- Disposiciones normativas de carácter general...”.-----

QUINTO.- Tomando en cuenta las consideraciones que preceden, me permito someter al estudio de este Honorable Cabildo, en base a los siguientes antecedentes: -----

SEXTO.- En los primeros meses del ejercicio del 2008, del Ayuntamiento de Tijuana, por nuestro conducto presentamos el PROYECTO DE REGENERACIÓN Y REHABILITACIÓN DEL INFONAVIT LOMAS VERDES DE ESTA CIUDAD, constante de un total de 132 edificios, que se conforman por 1320 viviendas, bajo el régimen de condominio vertical. -----

SEPTIMO.- Dicho Proyecto integral consistió en: pintura e impermeabilización de edificios; forestación de áreas verdes en taludes y pasillos; reparación de malla ciclónica en área de jardines y estacionamiento; suministro de malla ciclónica en áreas de cerco faltantes, reposición de cableado y lámparas de alumbrado público en todas las áreas comunes, tanto jardines, pasillos, estacionamientos, canchas deportivas y las faltantes en las diversas calles y avenidas; suministro de sistema de irrigación de áreas verdes; reparación y pintura de juegos metálicos; colocación de luminaria y bacheo, entre otros. --

OCTAVO.- El Proyecto en mención, originalmente fue por un monto de \$34,050,500.00, pesos M.N. para lo cual presupuestariamente se genero diversa partida parcial para la primera etapa del mismo, y con el incremento de bienes y servicios, en el año que transcurre se concluyó la segunda etapa de dicho proyecto, ajustándose a \$48,000,000.00. pesos M.N. -----

NOVENO.- El presupuesto mencionado, fue autorizado por este Ayuntamiento, y como se esperaba, dicho proyecto social fue logrado gracias a la disposición y criterio social de este Cabildo, lográndose un sueño en realidad, para los habitantes del Conjunto Habitacional Infonavit Lomas Verdes, de esta Ciudad. -----

DECIMO.- Oportunamente continúe promoviendo y gestionando el seguimiento, Rehabilitación y Regeneración de diversas Unidades Habitacionales, como es el caso del Infonavit Lomas del Porvenir y Latinos de esta ciudad, sin embargo, por circunstancias financieras y presupuestarias, estamos en vísperas de que este Ayuntamiento autorice lo propio. -----

DECIMO PRIMERO.- Conforme al seguimiento del Proyecto de Regeneración de las Unidades Habitacionales del Infonavit, para nuestra ciudad, a inicios del presente año acudimos al Congreso del Estado de Baja California, para que los diputados, en su carácter de representantes sociales y populares, retomaran ese Proyecto, como petición

ciudadana, y encausada por el Regidor Eligio Valencia Roque, mismo tema que fue de sumo interés para los diputados locales. -----

DECIMO SEGUNDO.- Fue así que en el mes de enero de 2010, los diputados integrantes de la comisión de régimen interno y prácticas parlamentarias de la XIX Legislatura del Congreso del Estado, sometieron al pleno de dicha legislatura, INICIATIVA DE ACUERDO ECONOMICO, en que se propuso integrar una comisión especial, conformada por todos los diputados, particularmente los que representaron a los distritos locales de nuestra ciudad, de todas las fracciones parlamentarias; dicha comisión especial, coordinada por el suscrito. -----

DECIMO TERCERO.- El objetivo de dicha comisión especial, y punto de acuerdo aprobado por la cámara de diputados, fundamentalmente es para gestionar recursos de los tres niveles de gobierno, y conformar un fondo para llevar a cabo el programa de regeneración y dignificación en las unidades habitacionales de Infonavit en la ciudad de Tijuana, B.C. -----

DECIMO CUARTO.- El Presidente de la Comisión de Obras y Servicios Públicos del H. XIX Ayuntamiento de Tijuana, en uso de sus facultades, y en calidad de coordinador de la comisión especial citada, llevo a cabo diversas reuniones de trabajo, en que se tuvo la presencia de diputados locales, Presidentes Municipales de todos los Ayuntamientos, por conducto de sus representantes, el Gobierno del Estado, a través de la Secretaria de Desarrollo Social, la Delegación de Infonavit en Baja California, así como el Gobierno Federal, por conducto de la Delegación de la Secretaria de Desarrollo Social, en que en forma fructífera se acordó la conveniencia de conllevar dichos proyectos, mediante esa comisión, se ha encausado los programas de Dignificación y Rehabilitación de los Infonavit Lomas del Porvenir y Latinos de esta Ciudad, Proyectos éstos conocidos por este Ayuntamiento y por demás, por el Sr. Presidente Municipal, Jorge Ramos Hernández y en estos momentos, promuevo se promueve este Punto de Acuerdo Económico para que este Cabildo apruebe parlamentariamente, el seguimiento del multicitado proyecto. - -

DECIMO QUINTO.- Tenemos como Ayuntamiento, un doble compromiso, con los habitantes de las unidades habitacionales de INFONAVIT, el cubrir la demanda y necesidad imperiosa, respecto a la recuperación de sus espacios, la imagen urbana de su entorno habitacional, que tanto daña al aspecto social, y sobre todo quitarles en parte el ámbito de pobreza y marginación, a que están sujetos, dado el descuido en que se encuentran dichos núcleos habitacionales. -----

DECIMO SEXTO.- Aunado a todo lo anterior el proyecto planteado, existe como su objetivo el establecer, la sustentabilidad de las unidades habitacionales en comento, ya que se está proyectando retomar las aéreas verdes y forestación, que se encuentran en el abandono, fomentando la cultura ecológica y evitando el calentamiento global, circunstancia ésta que todos estamos obligados a preservar, siendo que el programa a seguir es en los siguientes términos: . - - - - -

DECIMO SEPTIMO.- El Programa de REGENERACION Y REHABILITACION, DE LOS CONJUNTOS HABITACIONALES DE INFONAVIT, TIENE POR OBJETO: - - - - -

- 1.- El contribuir a la restauración urbana y apoyo con acciones de desarrollo social, para los habitantes de dichas unidades habitacionales. - - - - -
- 2.- Establecer circunstancias, que debe tener toda unidad habitacional sustentable y digna, entendiéndose por ello, el equipamiento integral tanto urbano como social, tales como, alumbrado público, forestación o áreas verdes, impermeabilización y pintura en los edificios, bacheo integral, remodelación de canchas deportivas y áreas de esparcimiento común, restauración de mallas ciclónicas, instauración de casetas de policía, etc. - - - - -
- 3.- Como consecuencia del equipamiento integral, fomentar la armonía y tranquilidad de los vecinos, en un ambiente, con las medidas de seguridad e imagen urbana, y la convivencia sana entre los vecinos. - - - - -
- 4.- Establecer un compromiso entre los propios vecinos de las unidades habitacionales, a su vez, que éstos con el gobierno municipal, estatal y federal, para preservar y mantener el equipamiento urbano y social, que como consecuencia de la rehabilitación de dichas unidades, se ejecute, por parte de las entidades citadas. - - - - -

El sustento y fundamento, para conllevar dicho programa: - - - - -

- 1.- Los conjuntos habitacionales edificados por Infonavit, crearon en su momento, y abrieron camino para el desarrollo e infraestructura urbana, en aquellas zonas que literalmente no existía ningún equipamiento, y que hace más de 20 años eran áreas ubicadas en los extremos de la ciudad. - - - - -
- 2.- Dicha infraestructura que se creo, fue por cuenta y riesgo de los trabajadores que fueron acreditados, con un financiamiento otorgado por Infonavit, que algunos de ellos ya fueron liquidados, y diversos aun están en proceso del pago crediticio. - - - - -
- 3.- En la infraestructura que se creo, y la derrama que se genero al edificar dichos conjuntos habitacionales, pagado por los trabajadores derechohabientes, la autoridad no erogó, ni aplicó ningún recurso, para el trazo de las calles y avenidas, alumbrado público, áreas verdes, etc., sino que, fue recepcionados en su momento, con todas las

características, circunstancias y equipamiento urbano, por parte del gobierno municipal, reitero, que los trabajadores cubrieron, por su cuenta y riesgo. -----

4.- Que al establecerse y aplicarse los créditos para los trabajadores habitantes de esas unidades habitacionales, se constituyeron como causantes cautivos, en lo que corresponde el impuesto predial, y son los únicos que han pagado el mismo, de acuerdo a la base de la construcción de sus viviendas. -----

5.- Que en dichas unidades habitacionales, habitan empleados y trabajadores, que por su carácter de obrero, forman parte del aparato humano de producción y por tal, requiere vivir en un entorno decoroso y digno. -----

Los motivos imperantes, para la Rehabilitación y Regeneración de dichas Unidades Habitacionales: -----

1.- Esos conjuntos habitacionales, tienen más de 20 años, en el completo abandono, es decir, sin que las autoridades hayan tomado atención, hacia las mismas, desde el punto de vista urbano y equipamiento. -----

2.- Al existir dicho descuido en todos los aspectos, trae como consecuencia que los habitantes de esas unidades vivan en un estado indigno, y hasta promiscuo, fomentando la marginación social e inseguridad. -----

Tales condiciones señaladas, es debido a que no existen áreas comunes o de esparcimiento, debidamente equipadas, la falta de alumbrado y seguridad pública, la rehabilitación de canchas deportivas y escuelas, áreas verdes etc. -----

3.- Y porque, es urgente que las autoridades retomen en esas unidades, criterios y obras que tiendan a salvaguardar los valores morales y sociales, mediante la rehabilitación y Dignificación de dichos núcleos habitacionales. -----

Por lo anteriormente expuesto el H. Cuerpo Edificio aprueba por Unanimidad de votos los siguientes puntos de acuerdo: -----

PRIMERO.- Este Ayuntamiento aprueba el PUNTO DE ACUERDO ECONÓMICO, EN FAVOR DE RATIFICAR, APOYAR Y DAR SEGUIMIENTO AL PROYECTO INTEGRAL, DE REHABILITACION Y EQUIPAMIENTO, DE LOS CONJUNTOS HABITACIONALES QUE FUERON CONSTRUIDOS Y FINANCIADOS POR INFONAVIT EN LA CIUDAD DE TIJUANA, B.C., en particular para el INFONAVIT LOMAS DEL PORVENIR E INFONAVIT LATINOS DE ESTA CIUDAD, en los términos que se precisan en los párrafos anteriores de este documento; con la aportación de los recursos, de acuerdo a los Proyectos, que se adjuntan a este dictamen, y se tienen por insertados al cuerpo de este dictamen.-----

SEGUNDO.- Se aprueba la remisión por este H. XIX Ayuntamiento de Tijuana, ante la H. XX Legislatura del Estado de Baja California, de la iniciativa aprobada, a efecto de que se sirvan conformar la comisión especial de diputados actuales, para los efectos de seguimiento al Proyecto, objeto de este dictamen, para que en coordinación con el suscrito, retomen los trabajos, para los que fue objeto la creación de la misma, en su caso, que destinen y aprueben recursos para la ejecución de los citados proyectos.-----

TERCERO.- En los mismos términos, remítase al Gobernador del Estado, la aprobación de esta iniciativa propuesta, para que en los mismos términos se integre al Proyecto en comento, y destine recursos para ello, en forma conjunta con la comisión especial de diputados que se conforme, y del que promueve.-----

----- **TRANSITORIOS** -----

ÚNICO.- La vigencia del presente Acuerdo inicia a partir del momento de su aprobación, debiendo tramitarse su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, y en su caso en la Gaceta Municipal, Órgano de Difusión del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, para conocimiento de la ciudadanía. -----

A continuación y en desahogo del **Punto 3.2** del Orden del Día, el Secretario de Gobierno da lectura al Punto de Acuerdo Económico que **presenta el Regidor Alejandro Cuellar Ortiz, Presidente de la Comisión de Vialidad y Transporte**, relativo a la suspensión temporal en la aplicación del Artículo 42 inciso a) y b) del Reglamento de Transporte Público para el Municipio de Tijuana, Baja California, mismo que se somete a la consideración de los ediles. - - - Acto seguido el Secretario de Gobierno, solicita a la asamblea de conformidad con el Artículo 50 del Reglamento Interno y de Cabildo, la dispensa de tramite a comisiones, por ser un asunto de especial y obvia resolución, a lo que el Presidente Municipal instruye al Secretario de Gobierno, someta a votación en forma económica la dispensa solicitada, **resultando aprobada por unanimidad de votos de los Ediles presentes.** - - - A continuación el Presidente Municipal, pregunta a la asamblea si existe alguna intervención respecto al contenido del punto de acuerdo presentado, **a lo que la Regidora Olga Macias Abaroa, solicita el uso de la voz, para manifestar:** “Gracias Presidente, a mi se me hace que realmente llevar a cabo el presente punto de acuerdo hasta el 30 de noviembre es un lapso muy corto en que quizás no se atendieran muchas peticiones, es cuanto”. - - - **A lo que el Presidente Municipal, Jorge Ramos Hernández, manifiesta:** “Regidora, efectivamente si es corto el tiempo que se da en el presente acuerdo, siendo hasta el 30 de Noviembre del 2010, pero la

Dirección Municipal de Transporte Publico, se encuentra lista con los expedientes que con anterioridad se han preparado solo esperando la aprobación por parte del Cabildo, del presente punto de acuerdo”. - - Acto seguido y no habiendo mas intervenciones, le solicita al Secretario de Gobierno, lo someta a votación de carácter nominal, **resultando que el H. Cuerpo Edilicio por unanimidad se declara a favor del punto de acuerdo económico presentado, con el voto a favor de los Ciudadanos Regidores:** López Medina Juan Ramón, Rodríguez Gil Juan Pablo, Bustamante Mora Luís Manuel, Peña Castellanos Lurdes, Cuellar Ortiz Alejandro, Martínez Gómez Bernardo, Parra Vázquez José Luís, Casillas Hernández Rafael, Acosta Chávez Elma, Valencia Roque Eligio, Sevilla Trujillo Juan Bernardino, Moreno Hernández Luis, Álvarez Hernández Gerardo, Magaña Mosqueda Héctor, Sindico Procurador y Ramos Hernández Jorge, Presidente Municipal. -----

Posteriormente, el Secretario de Gobierno procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el siguiente Punto de Acuerdo, y se agrega a la presente acta como apéndice numero tres. -----

PRIMERO.- Que en Sesión de Cabildo de fecha 24 de Marzo de dos mil nueve, se aprobó por unanimidad de votos la turnación a la Comisión de Vialidad y Transporte acuerdo económico mediante el cual se planteaba la reforma al artículo 42 inciso b) del Reglamento de Transporte Público para el Municipio de Tijuana, Baja California.-----

SEGUNDO.- Que en fecha 26 de marzo del año próximo pasado, en Sesión Ordinaria de Cabildo, se aprobó por unanimidad de votos el dictamen XIX-VT-03-2009, mediante el cual se reformó, de manera temporal, el artículo 42 inciso b) del Reglamento de Transporte Público para el Municipio de Tijuana, Baja California. -----

TERCERO.- Que el Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, consciente de la actual y difícil situación económica por la que se atraviesa, ha venido realizando importantes esfuerzos encaminados a aminorar el impacto de dicha crisis sobre el sector transportista, esto mediante acciones de gobierno responsables, buscando alternativas que no sean el incremento a las tarifas, para poder soportar de alguna forma el constante incremento a los insumos y costos de operación de dicho sector.-----

CUARTO.- Que en su artículo 10, el Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, establece que para la reforma, derogación, y abrogación de un acuerdo o resolución de Cabildo debe observarse el mismo procedimiento que le dio origen. -----

QUINTO.- Que el texto vigente del apartado a y b del artículo 42 del Reglamento de Transporte Público para el Municipio de Tijuana, Baja California, establece de manera expresa lo siguiente: - - - - -

“ARTÍCULO 42.- Para dar de alta y poner en servicio a los vehículos destinados al transporte público de pasajeros, deberán cumplir la revisión mecánica correspondiente y según el caso, ajustarse a las siguientes reglas: - - - - -

En los casos de sustitución de vehículos que presten el servicio al amparo de concesión, estos no deberán exceder de **once años** de antigüedad en su fabricación, la misma regla se aplicara en vehículos utilizados por permisionarios de las modalidades de transporte escolar y transporte turístico. - - - - -

Cuando se autorice incrementar el parque vehicular de la concesión deberá ser con vehículos nuevos del año en curso, y - - - - -

Para la sustitución de vehículos de alquiler en su modalidad de taxi estos no deberán exceder **siete años** de antigüedad, en tratándose de permisos nuevos solo se autorizara la prestación del servicio publico, en vehículos nuevos del año en curso. - - - - -

Queda estrictamente prohibido para los servidores públicos encargados de la aplicación del presente ordenamiento, e incurrir en responsabilidad que será sancionada conforme a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Baja California, sin perjuicio de las sanciones de tipo penal en que pudieran incurrir, el otorgar alguna dispensa o autorización que contravenga lo establecido en el presente precepto, esta se considerara nula de pleno derecho. - - - - -

Asimismo queda prohibido la circulación de unidades destinadas al transporte público de pasajeros concesionado o con permiso que hayan sufrido modificaciones en su carrocería y centro de gravedad del mismo, el utilizar vehículos con volante no reglamentario y que no ofrezcan seguridad, así como el tipo de llantas, altura de llantas, aditamentos, accesorios y demás objetos que sobresalgan la carrocería de dicha unidad, representando un riesgo a los usuarios...” - - - - -

SEXTO.- Que los municipios de Baja California, gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios de la comunidad y en ejercicio de sus atribuciones, están facultados para aprobar y expedir los Reglamentos, Bando de Policía y Buen Gobierno, disposiciones administrativas y circulares de observancia general dentro de su jurisdicción territorial, así como sus órganos de gobierno interno, tal y como lo establece el articulo 115 de nuestra Carta Magna. -

SEPTIMO.- Que el artículo 83 fracción IX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California establece como atribución de este H. Ayuntamiento: - - - - -

“Prestar y regular en sus competencias territoriales el servicio de transporte público” - - - - -

OCTAVO.- Que el artículo 3 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece: **“Los Ayuntamientos, en ejercicio de esta atribución, están facultados para aprobar y expedir los reglamentos, bandos de policía y gobierno, disposiciones administrativas y circulares de observancia general dentro de su jurisdicción territorial”** - - - - -

NOVENO.- Que el artículo 7 de la Ley General de Transporte del Estado de Baja California menciona: **“En el ejercicio de sus facultades, los Ayuntamientos deberán acatar las disposiciones derivadas de la presente Ley, estando facultados para adoptar la reglamentación Municipal que sea necesaria para una eficaz prestación del servicio, procurando la seguridad, regularidad, eficiencia y modernización del servicio”**- - - - -

DECIMO.- Así mismo es facultad de los miembros del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, como integrantes del H. Cuerpo Edilicio y en los términos del artículo 44 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, el iniciar los proyectos de acuerdo y resoluciones. - - - - -

DECIMO PRIMERO.- En términos del vigente apartado a y b del artículo 42 del Reglamento de Transporte Público para el Municipio de Tijuana, Baja California, el que prescribe que para la sustitución de unidades que presten el servicio el amparo de concesión no deberá exceder de **11 años**, y en el caso de vehículos de alquiler en su modalidad de taxi, éstos no deberán exceder **siete años** de antigüedad, y habida cuenta de las consideraciones económicas ya manifestadas, se requiere encontrar elementos de apoyo al sector transportista sin que repercuta en perjuicio del usuario del mismo transporte, razón por la que es viable autorizar la utilización de unidades y vehículos con una antigüedad mayor sin que impacte la dinámica del proceso de modernización del parque vehicular en la ciudad; de tal suerte que, atendiendo además las diversas demandas de los sectores involucrados, resulta viable suspender la aplicación de la normatividad referida, sin que la antigüedad permitida rebase los trece y diez años respectivamente, a todos aquellos concesionarios y permisionarios que cumpliendo con los demás supuestos normativos, realicen su trámite hasta antes del 30 de Noviembre del presente año de 2010. - - - - -

Por lo anteriormente expuesto el H. Cuerpo Edificio aprueba por Unanimidad de votos los siguientes puntos de acuerdo: - - - - -

ÚNICO.- SE APRUEBA SUSPENDER HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2010 LA APLICACIÓN DEL APARTADO A Y B DEL ARTÍCULO 42 DEL REGLAMENTO DE TRANSPORTE PÚBLICO PARA EL MUNICIPIO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, EN EL SENTIDO DE QUE SE PODRÁ AUTORIZAR LA SUSTITUCIÓN DE UNIDADES QUE PRESTEN EL SERVICIO AL AMPARO DE CONCESIÓN CUYO MODELO NO SEA ANTERIOR AL AÑO DE 1997 ES DECIR 13 (TRECE) AÑOS, ASÍ MISMO Y TRATÁNDOSE DE VEHÍCULOS DE ALQUILER MODELOS QUE NO SEAN ANTERIORES AL AÑO 2000, ES DECIR NO EXCEDER DE 10 (DIEZ) AÑOS. - - - - -

- - - - - **-Transitorios-** - - - - -

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por este H. Cabildo y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado órgano de difusión del Gobierno del Estado de Baja California. - - - - -

- - - - -
A continuación el Presidente Municipal, Jorge Ramos Hernández, manifiesta lo siguiente: “Antes de continuar con el siguiente punto del orden del día, en cumplimiento de lo que establece el artículo 26 y 27 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del estado de Baja California, me permito informarle al pleno que ha sido turnado por conducto de la Secretaria de Gobierno a la Comisión de Hacienda de este Cabildo, el proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio fiscal 2011, por conducto de la Tesorera Municipal, mismo que quedara en tramite, para efecto de que el H. XX Ayuntamiento de Tijuana, tenga a bien dictaminarlo y aprobarlo, una vez manifestado lo anterior, solicito Señor Secretario, se registre lo anterior en el acta de la presente Sesión de Cabildo, continuemos con el punto 4 relativo a informes y dictámenes de las comisiones, favor de dar puntualidad al Orden del Día, Señor Secretario”. - - - - -

- - - - -
A continuación y en desahogo del **4.1.-** del Orden del Día, el Secretario de Gobierno le concede el uso de la voz a la **Regidora Lurdes Peña Castellanos, Presidente de la Comisión de Hacienda, para que de lectura al Dictamen XIX-HDA-323/2010.-** Relativo a solicitud de aprobación de transferencias presupuestales del ejercicio fiscal 2010 del organismo paramunicipal denominado Instituto Municipal de Arte y Cultura, mismo que se somete a la consideración de la asamblea. - - - **Acto seguido, la Regidora Ponente, manifiesta lo siguiente:** “Solicitarle, Presidente, si pudiéramos hacer el mismo ejercicio

que hemos venido realizando en el tema de las Paramunicipales, toda vez que la información les ha llegado con anterioridad a los Regidores y la tienen en sus carpetas, por lo que solicito si pudiéramos votar en bloque los dictámenes que tienen relación con Paramunicipales, por lo que daré lectura al primer dictamen y votarlo también dentro del bloque”. - - - **A lo que el Presidente Municipal, Jorge Ramos Hernández, manifiesta:** “Adelante, si no hay ningún inconveniente procedemos al mecanismo ya acostumbrado, no habiendo ninguna observación por parte de la asamblea, le pediría Regidora nada más para que guardar en el archivo, que refiriera los Dictámenes que serán materia de votación”. - - - **A lo que la Regidora Lurdes Peña Castellanos, Presidenta de la Comisión de Hacienda, manifiesta lo siguiente:** “Si, claro que si, serian los puntos del Orden del Día, 4.1, 4.6, 4.7, 4.8, 4.10. - - - Acto seguido, **el Presidente Municipal, Jorge Ramos Hernández, manifiesta:** “Correcto queda registrado en el acta”. - - - A continuación el Presidente Municipal, Jorge Ramos Hernández, pregunta a los miembros del Cabildo, si existe alguna observación al contenido de los Dictámenes que forman parte del bloque, por parte del algún integrante del H. Cabildo y no habiendo intervenciones, le solicita al Secretario de Gobierno, los someta a votación en forma nominal, **resultando aprobados por unanimidad de votos el contenido de los Dictámenes, a favor de los Ciudadanos Regidores:** López Medina Juan Ramón, Rodríguez Gil Juan Pablo, Bustamante Mora Luís Manuel, Peña Castellanos Lurdes, Cuellar Ortiz Alejandro, Martínez Gómez Bernardo, Parra Vázquez José Luís, Casillas Hernández Rafael, Acosta Chávez Elma, Valencia Roque Eligio, Sevilla Trujillo Juan Bernardino, Moreno Hernández Luis, Álvarez Hernández Gerardo, Magaña Mosqueda Héctor, Sindico Procurador y Ramos Hernández Jorge, Presidente Municipal. - - - - -

Posteriormente, el Secretario de Gobierno procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen XIX-HDA-323/2010, mismo que se agrega como apéndice número cuatro de la presente acta, y tomando en consideración lo siguiente:- - - - -

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. - - - - -

SEGUNDO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 72 del Reglamento

Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. - - - - -

TERCERO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. - - - - -

CUARTO.- Que el artículo 23 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, señala que los Ayuntamientos están facultados para crear mediante acuerdo, Entidades Paramunicipales con personalidad jurídica y patrimonio propio, con el objeto de proporcionar una mejor prestación de los servicios públicos o el ejercicio de las funciones a su cargo y funcionarán conforme al reglamento correspondiente y al acuerdo del Ayuntamiento que les dé origen. - - - - -

QUINTO.- Que el artículo 43 Fracción IV, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, establece que los Titulares de las Entidades de la Administración Pública Paramunicipal solicitarán por conducto de la Tesorería Municipal en conjunto con la Sindicatura, la autorización del Ayuntamiento para efectuar transferencias, ampliaciones, creación o supresión de partidas en el Presupuesto de Egresos, misma que deberá obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada. - - - - -

SEXTO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende. - - - - -

SÉPTIMO.- Que como resultado del análisis que se hizo de la documentación en referencia, los regidores consideran es procedente aprobar las transferencias presupuestales del presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2010, del Organismo Paramunicipal denominado Instituto Municipal de Arte y Cultura (IMAC). - - - - -

Por lo anteriormente expuesto el H. Cuerpo Edilicio aprueba por unanimidad de votos el siguiente punto de acuerdo: - - - - -

PRIMERO.- Se aprueba al Organismo Paramunicipal denominado Instituto Municipal de Arte y Cultura (IMAC), transferencias presupuestales por la cantidad de **\$330,463.00 M. N.** (TRESCIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), según documentación anexa para que en su parte relativa queden como insertados a la letra de este texto. - - - - -

SEGUNDO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 43 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y efectos de revisión de la Cuenta Pública. -----

A continuación y en desahogo del **4.2.-** del Orden del Día, el Secretario de Gobierno le concede el uso de la voz a la **Regidora Lurdes Peña Castellanos, Presidenta de la Comisión de Hacienda, para que de lectura al Dictamen No.-XIX-HDA-324/2010.-** Relativo a la solicitud de aprobación de baja de bienes muebles del dominio publico al privado del H. Ayuntamiento de Tijuana, mismo que se somete a la consideración de la asamblea. - - - Acto seguido el Presidente Municipal pregunta al Cabildo si existe alguna intervención en relación al contenido del Dictamen presentado, a lo que realizan sus respectivas anotaciones, la Regidora Olga Macías Abaroa, el Presidente Municipal Jorge Ramos Hernández y el Regidor Eligio Valencia Roque, - - - A continuación y no habiendo mas intervenciones, el Secretario de Gobierno somete a votación en forma nominal, el contenido del Punto de Acuerdo presentado, **resultando aprobado por mayoría de votos**, de conformidad con lo establecido en el Artículo 61 del Reglamento Interno y de Cabildo, el Secretario de Gobierno, levanta la votación, **con 11 votos a favor de los siguientes Ciudadanos Regidores:** López Medina Juan Ramón, Rodríguez Gil Juan Pablo, Bustamante Mora Luis Manuel, Peña Castellanos Lurdes, Cuellar Ortiz Alejandro, Martínez Gómez Bernardo, Valencia Roque Eligio, Sevilla Trujillo Juan Bernardino, Moreno Hernández Luis, Álvarez Hernández Gerardo, Magaña Mosqueda Héctor, Sindico Procurador y Ramos Hernández Jorge, Presidente Municipal, **ningún voto en contra y 4 abstenciones de los Ciudadanos Regidores:** Macías Abaroa Olga, Casillas Hernández Rafael, Acosta Chávez Elma, Parra Vázquez José Luis. -----

Posteriormente, el Secretario de Gobierno procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen XIX-HDA-324/2010, mismo que se agrega como apéndice número cinco de la presente acta, y tomando en consideración lo siguiente:- -----

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. -----

SEGUNDO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. - - - - -

TERCERO.- Que conforme al artículo 6 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, en representación del Municipio y para el cumplimiento de sus fines, el Ayuntamiento tiene plena capacidad jurídica para adquirir, poseer, permutar o enajenar toda clase de bienes, entre otras atribuciones y acciones previstas en las leyes. - - - - -

CUARTO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende. - - - - -

QUINTO.- Que según las atribuciones conferidas al Sindico Procurador de Acuerdo a la Leyes y Reglamentos vigentes, considera en el Oficio DC/072/10 que es procedente el tramite en comento. - - - - -

SEXTO.- Que después de una revisión al formato de baja requisitado conforme a la Norma Técnica Administrativa número 36, es procedente aprobar la baja definitiva del padrón de éste H. XIX Ayuntamiento, de 344 bienes muebles del dominio privado por tratarse de equipo de cómputo obsoleto y en pésimas condiciones para su destrucción definitiva. - - - - -

Por lo anteriormente expuesto el H. Cuerpo Edificio aprueba por mayoría de votos el siguiente punto de acuerdo: - - - - -

PRIMERO.- Se aprueba la baja definitiva y destrucción de 344 bienes muebles del dominio privado, por tratarse de equipo de cómputo obsoleto y en pésimas condiciones, los cuales dejaron de ser de utilidad para este ayuntamiento, según información precisada en documentos anexos a este dictamen para que en su parte relativa queden como insertados a la letra de este texto. - - - - -

SEGUNDO.- Notifíquese la baja de los bienes en mención a la Tesorería Municipal para su afectación Patrimonial, así como a Oficialía Mayor para el cumplimiento de los puntos de acuerdo tomados por Cabildo. - - - - -

A continuación y en desahogo del **4.3.-** del Orden del Día, el Secretario de Gobierno le concede el uso de la voz a la **Regidora Lurdes Peña Castellanos, Presidenta de la Comisión de Hacienda, para que de lectura al Dictamen No.-XIX-HDA-325/2010.-** Relativo a la solicitud de aprobación de baja definitiva de 204 formatos de trámite de baja

de bienes muebles, correspondiente a armamento asignado a la Secretaria de Seguridad Pública Municipal del H. Ayuntamiento de Tijuana, mismo que se somete a la consideración de la asamblea. - - - Acto seguido el Presidente Municipal pregunta al Cabildo si existe alguna intervención en relación al contenido del Dictamen presentado, a lo que realizan sus respectivas anotaciones, los Regidores Juan Bernardino Sevilla Trujillo, José Luis Parra Vázquez, Gerardo Álvarez Hernández, Luis Manuel Bustamante Mora, el Síndico Procurador, Héctor Magaña Mosqueda y el Presidente Municipal Jorge Ramos Hernández y el Regidor Eligio Valencia Roque. - - - A continuación y no habiendo más intervenciones, el Secretario de Gobierno somete a votación en forma nominal, el contenido del Punto de Acuerdo presentado, **resultando aprobado por mayoría de votos**, de conformidad con lo establecido en el Artículo 61 del Reglamento Interno y de Cabildo, el Secretario de Gobierno, levanta la votación, **con 14 votos a favor de los siguientes Ciudadanos Regidores:** López Medina Juan Ramón, Rodríguez Gil Juan Pablo, Bustamante Mora Luis Manuel, Peña Castellanos Lurdes, Cuellar Ortiz Alejandro, Martínez Gómez Bernardo, Acosta Chávez Elma, Valencia Roque Eligio, Sevilla Trujillo Juan Bernardino, Parra Vázquez José Luis, Álvarez Hernández Gerardo, Moreno Hernández Luis, Magaña Mosqueda Héctor, Síndico Procurador y Ramos Hernández Jorge, Presidente Municipal, **ningún voto en contra y 2 abstenciones de los Ciudadanos Regidores:** Macías Abaroa Olga, Casillas Hernández Rafael, - - - - -

Posteriormente, el Secretario de Gobierno procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen XIX-HDA-325/2010, mismo que se agrega como apéndice número seis de la presente acta, y tomando en consideración lo siguiente: - - - - -

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que el patrimonio de los municipios lo constituyen sus bienes del dominio publico y del privado, que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. - - - - -

SEGUNDO.- Que los municipios poseen personalidad jurídica propia conforme a la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y él articulo 76, segundo párrafo, de la Constitución Política del Estado de Baja California. -

TERCERO.- Que conforme al articulo 6 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, en representación del Municipio y para el cumplimiento de sus fines, el

Ayuntamiento tiene plena capacidad jurídica para adquirir, poseer, permutar o enajenar toda clase de bienes, entre otras atribuciones y acciones previstas en las leyes. - - - - -

CUARTO.- Que el artículo 16 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los bienes que se encuentren integrados dentro del régimen de dominio público municipal, podrán ser desincorporados bajo la responsabilidad del Ayuntamiento, cuando por algún motivo dejen de ser útiles para la prestación de un servicio público o algún otro aprovechamiento en beneficio de la comunidad mediante los procedimientos y requisitos previstos en la Ley. - - - - -

QUINTO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. - - - - -

SEXTO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el Cabildo le encomiende. - - - - -

SÉPTIMO.- Que después de una revisión a los formatos de baja requisitados conforme a la Norma Técnica Administrativa número 36, es procedente aprobar la baja definitiva del patrón de éste H. XIX Ayuntamiento de 204 bienes muebles correspondientes a armamentos asignados a la Secretaria de Seguridad Pública Municipal y registradas mediante Licencia Oficial Colectiva 186 y validadas dichas bajas por la SEDENA. - - - - -

Por lo anteriormente expuesto el H. Cuerpo Edilicio aprueba por mayoría de votos el siguiente punto de acuerdo: - - - - -

PRIMERO.- Se aprueba la baja definitiva de 204 bienes muebles correspondiente a armamento, asignado a la Secretaria de Seguridad Pública Municipal del patrón de bienes muebles de éste H. XIX Ayuntamiento de Tijuana suprimidas de la Licencia Oficial Colectiva numero 186, por la SEDENA, mismas que se precisan en listado anexo a este dictamen, para que en su parte relativa quede como si a la letra se insertara en el presente texto. - - - - -

SEGUNDO.- Notifíquese la baja de los bienes muebles en mención a la Oficialía Mayor para el cumplimiento del punto de acuerdo tomado por Cabildo. - - - - -

A continuación y en desahogo del **4.4.-** del Orden del Día, el Secretario de Gobierno le concede el uso de la voz a la **Regidora Lurdes Peña Castellanos, Presidenta de la Comisión de Hacienda, para que de lectura al Dictamen No.-XIX-HDA-326/2010.-**

Relativo a la solicitud de aprobación de baja definitiva de bienes muebles del dominio público al dominio privado del H. Ayuntamiento de Tijuana, mismo que se somete a la consideración de la asamblea. - - - Acto seguido el Presidente Municipal pregunta al Cabildo si existe alguna intervención en relación al contenido del Dictamen presentado, y no habiendo intervenciones, el Secretario de Gobierno somete a votación en forma nominal, el contenido del Punto de Acuerdo presentado, **resultando aprobado por mayoría de votos**, de conformidad con lo establecido en el Artículo 61 del Reglamento Interno y de Cabildo, el Secretario de Gobierno, levanta la votación, **con 16 votos a favor de los siguientes Ciudadanos Regidores:** López Medina Juan Ramón, Rodríguez Gil Juan Pablo, Bustamante Mora Luis Manuel, Peña Castellanos Lurdes, Cuellar Ortiz Alejandro, Martínez Gómez Bernardo, Casillas Hernández Rafael, Acosta Chávez Elma, Valencia Roque Eligio, Sevilla Trujillo Juan Bernardino, Parra Vázquez José Luis, Álvarez Hernández Gerardo, Moreno Hernández Luis, Magaña Mosqueda Héctor, Síndico Procurador y Ramos Hernández Jorge, Presidente Municipal, **ningún voto en contra y 1 abstención de la Regidora:** Macías Abaroa Olga, -----

Posteriormente, el Secretario de Gobierno procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen XIX-HDA-326/2010, mismo que se agrega como apéndice número siete de la presente acta, y tomando en consideración lo siguiente:- -----

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. -----

SEGUNDO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. -----

TERCERO.- Que conforme al artículo 6 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, en representación del Municipio y para el cumplimiento de sus fines, el Ayuntamiento tiene plena capacidad jurídica para adquirir, poseer, permutar o enajenar toda clase de bienes, entre otras atribuciones y acciones previstas en las leyes. -----

CUARTO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende. -----

QUINTO.- Que según las atribuciones conferidas al Síndico Procurador de Acuerdo a la Leyes y Reglamentos vigentes, considera en el Oficio DC/055/09 que es procedente el trámite en comento. -----

SEXTO.- Que después de una revisión al formato de baja requisitado conforme a la Norma Técnica Administrativa número 36, es procede aprobar la baja definitiva del padrón de éste H. XIX Ayuntamiento, de 10,358 bienes muebles del dominio privado por tratarse de bienes no localizad- -----

Por lo anteriormente expuesto el H. Cuerpo Edificio aprueba por mayoría de votos el siguiente punto de acuerdo: -----

PRIMERO.- Se aprueba la baja definitiva de 10,358 bienes muebles del dominio privado, por tratarse de muebles no localizado, Según información precisada en documentos anexos a este dictamen para que en su parte relativa queden como insertados a la letra de este texto.- -----

SEGUNDO.- Notifíquese la baja de los bienes en mención a la Tesorería Municipal para su afectación Patrimonial, así como a Oficialía Mayor para el cumplimiento de los puntos de acuerdo tomados por Cabildo. -----

A continuación y antes de continuar la Regidora Olga Macías Abaroa, solicita el uso de la voz y en uso de sus facultades le solicita al Presidente Municipal, un receso de diez minutos, a lo que el Presidente Municipal, Jorge Ramos Hernández, decreta el receso. - - -----

A continuación y reanudando la presente Sesión de Cabildo, se procede al desahogo del siguiente Punto del Orden del Día, siendo el **Punto 4.5**, a lo que el Secretario de Gobierno le concede el uso de la voz a la **Regidora Lurdes Peña Castellanos, Presidente de la Comisión de Hacienda, para que de lectura al Dictamen XIX-HDA-327/2010.-** Correspondiente a la solicitud de aprobación de ampliaciones y transferencias presupuestales al presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2010 del Ayuntamiento de Tijuana, mismo que se somete a la consideración de la asamblea. - - - **Acto seguido, la Regidora Ponente, manifiesta lo siguiente:** “Solicitarle, Presidente, si pudiéramos hacer el mismo ejercicio que se voto con anterioridad, por lo que solicito si pudiéramos votar en bloque el resto de los dictámenes del Orden del Día, que faltan votar, por lo que daré lectura al presente y votarlo también dentro del bloque”. - - - **A lo que el Presidente Municipal, Jorge Ramos Hernández, manifiesta:** “Adelante, existe algún inconveniente por parte de la asamblea, correcto no habiendo ningún comentario e inconveniente, Secretario someta a votación la solicitud de votar en bloque el resto de los Dictámenes de

efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. -----

TERCERO.- Que el artículo 43 Fracción. IV de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, establece que por el conducto de la Secretaria de Finanzas, en conjunto con la Sindicatura solicitarán la autorización del Ayuntamiento para efectuar transferencias, excepto cuando se traten de transferencias entre partidas presupuestales de un mismo ramo y grupo sobre las cuales solo se deberá dar aviso al Ayuntamiento. -----

CUARTO.- Que el artículo 3 del Reglamento de la Administración Pública del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California señala que el Ayuntamiento de Tijuana es el órgano de gobierno municipal facultado para acordar y resolver en todos los asuntos relativos de la administración pública del municipio. -----

QUINTO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California y artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. -----

SEXTO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende. -----

SÉPTIMO.- Que como resultado del análisis realizado, es procedente aprobar la solicitud de ampliación presupuestal la cual se ejercerá para la construcción y habilitación de Campo de Softball en el bien inmueble identificado con clave catastral FT-001-201 fracción 1-4 del Parque de la Amistad de la delegación el Centenario. -----

Por lo anteriormente expuesto el H. Cuerpo Edilicio aprueba por unanimidad de votos el siguiente punto de acuerdo: -----

PRIMERO.- Se aprueba la solicitud de modificaciones al Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2010 mediante ampliación presupuestal, por la cantidad de \$17'760,364.14 (DIEZ Y SIETE MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 02-63 y A-90-02-64, ampliaciones automáticas por la cantidad de \$310,565.88 (TRESCIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 88/100 MONEDA NACIONAL) y Disminuciones por la cantidad de \$19'563,703.91 (DIEZ Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TRES PESOS 91/100 MONEDA NACIONAL), para llegar a un presupuesto de egresos autorizado del Ejercicio Fiscal 2010, del H. Ayuntamiento

Constitucional de Tijuana, B. C. en la cantidad de \$4,880'091,148.11 (CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA MILLONES, NOVENTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO PESOS 11/100 MONEDA NACIONAL). -----

SEGUNDO.- Se aprueba la solicitud de transferencia presupuestal, al Presupuesto de Egresos del presente Ejercicio Fiscal 2010, mediante cédulas con folio T-01-05-147, T-01-06-148, T-05-06-149 y T-02-08-150 por la cantidad de \$2'729,650.00 (DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). -----

TERCERO.- Se aprueban modificaciones programáticas con folio **MP-15-05-64** del programa del **1505**, **MP-05-02-67** del programa del **530** y **MP-47-02-68** del programa del **4700** correspondiente al presente Ejercicio Fiscal 2010 según relación anexa para que en su parte relativa quede como insertada a la letra de este texto. -----

CUATRO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 43 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y revisión de la Cuenta. -----

Acto seguido y toda vez que el **Punto 4.6.-** del Orden del Día, siendo el **Dictamen XIX-HDA-328/2010.-** Correspondiente a la solicitud de aprobación de modificaciones presupuestales y programáticas del ejercicio fiscal 2010 del COTUCO, mismo que fue aprobado en los términos que se establece en el **punto 4.1-** del Orden del Día, y que se encuentran vertidos en la presente acta. -----

Posteriormente, el Secretario de Gobierno procede a declarar aprobados en lo general y en lo particular el Dictamen XIX-HDA-328/2010, mismo que se agrega como apéndice número nueve de la presente acta, tomando en consideración lo siguiente: -----

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. -----

SEGUNDO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. -----

TERCERO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. - -

CUARTO.- Que el artículo 23 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, señala que los Ayuntamientos están facultados para crear mediante acuerdo, Entidades Paramunicipales con personalidad jurídica y patrimonio propio, con el objeto de proporcionar una mejor prestación de los servicios públicos o el ejercicio de las funciones a su cargo y funcionarán conforme al reglamento correspondiente y al acuerdo del Ayuntamiento que les dé origen. - - - - -

QUINTO.- Que el artículo 43 Fracción IV, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, establece que los Titulares de las Entidades de la Administración Pública Paramunicipal solicitarán por conducto de la Tesorería Municipal en conjunto con la Sindicatura, la autorización del Ayuntamiento para efectuar transferencias, ampliaciones, creación o supresión de partidas en el Presupuesto de Egresos, misma que deberá obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada. - - - - -

SEXTO.- Que el artículo 64 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Publico del Estado de Baja California, establece que las Tesorerías Municipales, para efectos de cumplimiento del artículo 26 de esta Ley y previa evaluación de los resultados programáticos que proporcione la misma, podrán reducir, ampliar o cancelar los programas a juicio de los Ayuntamientos que requieran ser modificados, informando en un plazo de 30 días al Congreso del Estado de los cambios efectuados, para su conocimiento en el aspecto municipal. - - - - -

SÉPTIMO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende. - - - - -

OCTAVO.- Que como resultado del análisis que se hizo de la documentación en referencia, los regidores presentes, consideran procedente aprobar las transferencias presupuestales, modificación programática así como la ampliación al presupuesto de ingresos y egresos del ejercicio fiscal 2010, del Organismo Paramunicipal denominado Comité de Turismo y Convenciones de Tijuana (COTUCO). - - - - -

Por lo anteriormente expuesto el H. Cuerpo Edilicio aprueba por unanimidad de votos el siguiente punto de acuerdo: - - - - -

PRIMERO.- Se aprueban al Organismo Paramunicipal denominado Comité de Turismo y Convenciones de Tijuana (COTUCO), transferencias presupuestales por la cantidad de **\$197,900.00 M. N.** (CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), así como la modificación a la apertura programática de los programas 2602, 2603, 2604 y 2605 del ejercicio fiscal 2010. -----

SEGUNDO.-Se aprueba al COTUCO, ampliación presupuestal por concepto de subsidio municipal la cantidad de **\$200,000.00 M. N.** (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), para quedar el Presupuesto de Ingresos y Egresos del Ejercicio Fiscal 2010 en la cantidad de **\$7'570,149.00 M. N.** (SIETE MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). -----

Copia de los documentos mencionados en los puntos de acuerdo PRIMERO y SEGUNDO se anexan al presente dictamen para que en su parte relativa queden como insertados a la letra de este texto. -----

TERCERO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 43 y 64 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y efectos de revisión de la Cuenta Pública. -----

Acto seguido y toda vez que el **Punto 4.7.-** del Orden del Día, siendo el **Dictamen XIX-HDA-329/2010.-** Correspondiente a la solicitud de aprobación de modificaciones presupuestales para el ejercicio fiscal 2010 del IMPLAN, mismo que fue aprobado en los términos que se establece en el **punto 4.1-** del Orden del Día, y que se encuentran vertidos en la presente acta. -----

Posteriormente, el Secretario de Gobierno procede a declarar aprobados en lo general y en lo particular el Dictamen XIX-HDA-329/2010, mismo que se agrega como apéndice número diez de la presente acta, tomando en consideración lo siguiente: -----

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. -----

SEGUNDO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. -----

TERCERO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. - -

CUARTO.- Que el artículo 23 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, señala que los Ayuntamientos están facultados para crear mediante acuerdo, Entidades Paramunicipales con personalidad jurídica y patrimonio propio, con el objeto de proporcionar una mejor prestación de los servicios públicos o el ejercicio de las funciones a su cargo y funcionarán conforme al reglamento correspondiente y al acuerdo del Ayuntamiento que les dé origen. - - - - -

QUINTO.- Que el artículo 43 Fracción IV, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, establece que los Titulares de las Entidades de la Administración Pública Paramunicipal solicitarán por conducto de la Tesorería Municipal en conjunto con la Sindicatura, la autorización del Ayuntamiento para efectuar transferencias, ampliaciones, creación o supresión de partidas en el Presupuesto de Egresos, misma que deberá obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada. - - - - -

SEXTO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende. - - - - -

SÉPTIMO.- Que como resultado del análisis que se hizo de la documentación en referencia, los regidores presentes, consideran procedente aprobar las transferencias presupuestales y la ampliación al presupuesto de ingresos y egresos del ejercicio fiscal 2010, del Organismo Paramunicipal denominado Instituto Municipal de Planeación (IMPLAN). - - - - -

Por lo anteriormente expuesto el H. Cuerpo Edificio aprueba por unanimidad de votos el siguiente punto de acuerdo: - - - - -

PRIMERO.- Se aprueban al Organismo Paramunicipal denominado Instituto Municipal de Planeación (IMPLAN), transferencias presupuestales por la cantidad de **\$45,300.00 M. N.** (CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), así como la ampliación presupuestal por concepto de subsidio municipal la cantidad de **\$760,000.00 M. N.** (SETECIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), para quedar el Presupuesto de Ingresos y Egresos del Ejercicio Fiscal 2010 en la cantidad de **\$8'367,365.28 M. N.** (OCHO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 28/100 MONEDA NACIONAL), según

documentación anexa al presente dictamen para que en su parte relativa queden como insertados a la letra de este texto. -----

SEGUNDO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 43 y 64 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y efectos de revisión de la Cuenta Pública. -----

Acto seguido y toda vez que el **Punto 4.8.-** del Orden del Día, siendo el **Dictamen XIX-HDA-330/2010.-** Correspondiente a la solicitud de aprobación de modificaciones presupuestales y programáticas del IMMujer, para el ejercicio fiscal 2010, mismo que fue aprobado en los términos que se establece en el **punto 4.1-** del Orden del Día, y que se encuentran vertidos en la presente acta. -----

Posteriormente, el Secretario de Gobierno procede a declarar aprobados en lo general y en lo particular el Dictamen XIX-HDA-330/2010, mismo que se agrega como apéndice número once de la presente acta, tomando en consideración lo siguiente: -----

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. -----

SEGUNDO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. -----

TERCERO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. --

CUARTO.- Que el artículo 23 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, señala que los Ayuntamientos están facultados para crear mediante acuerdo, Entidades Paramunicipales con personalidad jurídica y patrimonio propio, con el objeto de proporcionar una mejor prestación de los servicios públicos o el ejercicio de las funciones a su cargo y funcionarán conforme al reglamento correspondiente y al acuerdo del Ayuntamiento que les dé origen. -----

QUINTO.- Que el artículo 43 Fracción IV, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, establece que los Titulares de las Entidades de la Administración Pública Paramunicipal solicitarán por conducto de la Tesorería Municipal en conjunto con la Sindicatura, la autorización del Ayuntamiento para efectuar transferencias, ampliaciones, creación o supresión de partidas en el Presupuesto de Egresos, misma que deberá obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada. -----

SEXTO.- Que el artículo 64 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Publico del Estado de Baja California, establece que las Tesorerías Municipales, para efectos de cumplimiento del artículo 26 de esta Ley y previa evaluación de los resultados programáticos que proporcione la misma, podrán reducir, ampliar o cancelar los programas a juicio de los Ayuntamientos que requieran ser modificados, informando en un plazo de 30 días al Congreso del Estado de los cambios efectuados, para su conocimiento en el aspecto municipal. -----

SÉPTIMO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos

OCTAVO.- Que como resultado del análisis que se hizo de la documentación en referencia, los regidores presentes, consideran es procedente aprobar la modificación programática y las transferencias presupuestales al presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2010, del Organismo Paramunicipal denominado Instituto Municipal de la Mujer (IMMUJER). - -

Por lo anteriormente expuesto el H. Cuerpo Edilicio aprueba por unanimidad de votos el siguiente punto de acuerdo: -----

PRIMERO.- Se aprueban al Organismo Paramunicipal denominado Instituto Municipal de la Mujer (IMMUJER), transferencias presupuestales por la cantidad de **\$59,000.00 M. N.** (CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), así como la modificación a la apertura programática del programa: 5940 Pro equidad del presente ejercicio fiscal 2010, copia de los documentos mencionados se anexan al presente dictamen para que en su parte relativa queden como insertados a la letra de este texto.-----

SEGUNDO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 43 y 64 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y efectos de revisión de la Cuenta Pública.-----

Acto seguido y toda vez que el **Punto 4.9.-** del Orden del Día, siendo el **Dictamen XIX-HDA-331/2010.-** Correspondiente a la solicitud de aprobación de modificaciones programáticas y presupuestales del Ayuntamiento de Tijuana, para el ejercicio fiscal 2010, mismo que fue

aprobado en los términos que se establece en el **punto 4.5-** del Orden del Día, y que se encuentran vertidos en la presente acta. -----

Posteriormente, el Secretario de Gobierno procede a declarar aprobados en lo general y en lo particular el Dictamen XIX-HDA-331/2010, mismo que se agrega como apéndice número doce de la presente acta, tomando en consideración lo siguiente: -----

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. -----

SEGUNDO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. --

TERCERO.- Que el artículo 43 Fracción IV de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, establece que por conducto de la Tesorería Municipal, en conjunto con la Sindicatura solicitarán la autorización del Ayuntamiento para efectuar ampliaciones las cuales deberán obtenerse antes de ejercerse. -----

CUARTO.- Que el artículo 64 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Publico del Estado de Baja California, establece que las Tesorerías Municipales, para efectos de cumplimiento del artículo 26 de esta Ley y previa evaluación de los resultados programáticos que proporcione la misma, podrán reducir, ampliar o cancelar los programas a juicio de los Ayuntamientos que requieran ser modificados, informando en un plazo de 30 días al Congreso del Estado de los cambios efectuados, para su conocimiento en el aspecto municipal. -----

QUINTO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9, fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California y artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. -----

SEXTO.- Que el artículo 3 del Reglamento de la Administración Pública del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California señala que el Ayuntamiento de Tijuana es el órgano de gobierno municipal facultado para acordar y resolver en todos los asuntos relativos a la administración. -

-

SÉPTIMO. - Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el Cabildo le encomiende. -----

OCTAVO.-Que como resultado del análisis realizado, es procedente aprobar las solicitudes de modificaciones programáticas presupuestales presentadas por la Tesorería y la Sindicatura Municipal. -----

Por lo anteriormente expuesto el H. Cuerpo Edilicio aprueba por unanimidad de votos el siguiente punto de acuerdo: -----

PRIMERO.- Se aprueba la solicitud de ampliaciones automáticas por la cantidad de **\$479,287.50 M. N (CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 50/100 MONEDA NACIONAL)** así como la ampliación presupuestales por la cantidad de **\$4'867,866.40 M. N (CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 40/100 MONEDA NACIONAL)**, según cédulas con folio, A-26-01-54, A-08-06-56, A-25-03-57, A-22-01-58, A-42-01-59, A-53-03-61 y A-74-01-62, para llegar a un presupuesto de egresos autorizado del Ejercicio Fiscal 2010, del H. Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, B. C. en la cantidad de **\$4,885'438,302.01 (CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS DOS PESOS CON 01/100 MONEDA NACIONAL)**. ---

SEGUNDO.-Se aprueba transferencias presupuestales que se presenta mediante cédulas con folio T-21-06-138, T-04-10-139, T-56-02-140, T-04-11-141, T-08-09-142, T-88-07-143, T-03-01-144 y T-35-04-145 por la cantidad de **\$331,313.30 (TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS TRECE PESOS 30/100 MONEDA NACIONAL)**, correspondiente al presente Ejercicio Fiscal 2010. -----

SÉPTIMO. - Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el Cabildo le encomiende. -----

TERCERO.- Se aprueba modificaciones programáticas con número de folio, MP-33-01-45, MP-88-14-63, MP-53-03-66 y MP-74-01-66 de los programas 3300, 5360, del 7400 al 7419, 8805 y 8806 del presente ejercicio fiscal 2010. -----

CUARTO.- Se informa de transferencias presupuestales preaprobadas con número de folio ATP-88-04-11, ATP-88-05-12, ATP-88-06-13, ATP-88-07-14 ejercicio fiscal 2010 por la cantidad de **\$184,400.00 (CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/00 MONEDA NACIONAL)**, correspondiente al presente Ejercicio Fiscal 2010. -----

Copia de los documentos mencionados en los puntos de acuerdo PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO y CUARTO, se anexan al presente dictamen para que en su parte relativa queden como insertados a la letra de este texto. - - - - -

QUINTO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 43 y 64 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y revisión de la Cuenta Pública.- - Acto seguido y toda vez que el **Punto 4.10.-** del Orden del Día, siendo el **Dictamen XIX-HDA-332/2010.-** Correspondiente a la solicitud de aprobación de de ampliaciones al presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2010 del DESOM, mismo que fue aprobado en los términos que se establece en el **punto 4.1-** del Orden del Día, y que se encuentran vertidos en la presente acta. - - - - -

Posteriormente, el Secretario de Gobierno procede a declarar aprobados en lo general y en lo particular el Dictamen XIX-HDA-332/2010, mismo que se agrega como apéndice número trece de la presente acta, tomando en consideración lo siguiente: - - - - -

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. - - - - -

SEGUNDO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. - - - - -

TERCERO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. - - - - -

CUARTO.- Que el artículo 23 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, señala que los Ayuntamientos están facultados para crear mediante acuerdo, Entidades Paramunicipales con personalidad jurídica y patrimonio propio, con el objeto de proporcionar una mejor prestación de los servicios públicos o el ejercicio de las funciones a

su cargo y funcionarán conforme al reglamento correspondiente y al acuerdo del Ayuntamiento que les dé origen. -----

QUINTO.- Que el artículo 43 Fracción IV, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, establece que los Titulares de las Entidades de la Administración Pública Paramunicipal solicitarán por conducto de la Tesorería Municipal en conjunto con la Sindicatura, la autorización del Ayuntamiento para efectuar transferencias, ampliaciones, creación o supresión de partidas en el Presupuesto de Egresos, misma que deberá obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada. -----

SEXTO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende. -----

SÉPTIMO.- Que como resultado del análisis que se hizo de la documentación en referencia, los regidores consideran es procedente aprobar las transferencias presupuestales así como la ampliación al presupuesto de ingresos y egresos del ejercicio fiscal 2010, del Organismo Paramunicipal denominado Desarrollo Social Municipal (DESOM). -----

Por lo anteriormente expuesto el H. Cuerpo Edilicio aprueba por unanimidad de votos el siguiente punto de acuerdo: -----

PRIMERO.- Se aprueba al Organismo Paramunicipal denominado Desarrollo Social Municipal (DESOM), transferencias presupuestales por la cantidad de **\$285,068.00 M. N.** (DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SESENTA Y OCHO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), así como la ampliación presupuestal por la cantidad de **\$152,388.25 M. N.** (CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS CON 25/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de subsidio municipal, para quedar el Presupuesto de Ingresos en la cantidad de **\$26'425,293.65 M. N.** (VEINTISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS CON 65/100 MONEDA NACIONAL) y el presupuesto de egresos en la cantidad de **\$26'731,496.65 M. N.** (VEINTISÉIS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 65/100 MONEDA NACIONAL), del ejercicio fiscal 2010, según información precisada en documentos anexos a este dictamen para que en su parte relativa queden como insertados a la letra de este texto.-----

SEGUNDO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 43 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de

Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y efectos de revisión de la Cuenta Pública.-----

A continuación y en virtud de que el Punto 4.11 fue retirado del Orden del Día, se procede al desahogo del **Punto 4.12.-** del Orden del Día, siendo el **Dictamen XIX-HDA-334/2010.-** Correspondiente a la solicitud a ampliaciones y transferencias presupuétales al presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2010 del Ayuntamiento, mismo que fue aprobado en los términos que se establece en el **punto 4.5-** del Orden del Día, y que se encuentran vertidos en la presente acta. - - - Posteriormente, el Secretario de Gobierno procede a declarar aprobados en lo general y en lo particular el Dictamen XIX-HDA-334/2010, mismo que se agrega como apéndice número catorce de la presente acta, tomando en consideración lo siguiente: -----

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. -----

SEGUNDO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. -----

TERCERO.- Que el artículo 43 Fracción IV de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, establece que por conducto de la Tesorería Municipal, en conjunto con la Sindicatura solicitarán la autorización del Ayuntamiento para efectuar ampliaciones las cuales deberán obtenerse antes de ejercerse -----

CUARTO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California y artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. -----

QUINTO.- Que el artículo 3 del Reglamento de la Administración Pública del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California señala que el Ayuntamiento de Tijuana es el órgano de gobierno municipal facultado para acordar y resolver en todos los asuntos relativos a la administración. -----

SEXTO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el Cabildo le encomiende. -----

SÉPTIMO.- Que como resultado del análisis realizado, es procedente aprobar las solicitudes de ampliación y transferencias presupuestales presentadas por la Tesorería y la Sindicatura Municipal.-----

Por lo anteriormente expuesto el H. Cuerpo Edilicio aprueba por unanimidad de votos el siguiente punto de acuerdo: -----

PRIMERO.- Se aprueba la solicitud de modificación al Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2010 mediante ampliación presupuestal por la cantidad de \$6'300,000.00 (SEIS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), según cedula con folio A-08-07-65, para llegar a un presupuesto de egresos autorizado del Ejercicio Fiscal 2010, del H. Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, B. C. en la cantidad de \$5,162'329,486.31 (CINCO MIL CIENTO SESENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 31/100 MONEDA NACIONAL).-----

SEGUNDO.-Se aprueba transferencias presupuestales que se presenta mediante cedulas con folio T-08-10-151 por la cantidad de \$5'282,000.00 (CINCO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), correspondiente al presente Ejercicio Fiscal 2010.-----

Copia de los documentos mencionados en los puntos de acuerdo PRIMERO y SEGUNDO se anexan al presente dictamen para que en su parte relativa queden como insertados a la letra de este texto.-----

TERCERO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 43 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y revisión de la Cuenta Pública. -----

Acto seguido y toda vez que el **Punto 4.13.-** del Orden del Día, siendo el **Dictamen XIX-HDA-335/2010.-** Correspondiente a la solicitud de transferencias presupuestales al presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2010 del Ayuntamiento, mismo que fue aprobado en los términos que se establece en el **punto 4.5-** del Orden del Día, y que se encuentran vertidos en la presente acta. - - - Posteriormente, el Secretario de Gobierno procede a declarar aprobados en lo general y en lo particular el Dictamen XIX-HDA-

335/2010, mismo que se agrega como apéndice número quince de la presente acta, tomando en consideración lo siguiente: -----

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. -----

SEGUNDO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. -----

TERCERO.- Que el artículo 3 del Reglamento de la Administración Pública del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California señala que el Ayuntamiento de Tijuana es el órgano de gobierno municipal facultado para acordar y resolver en todos los asuntos relativos de la administración pública del municipio. -----

CUARTO.- Que el artículo 43 Fracción. IV de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, establece que por el conducto de la Tesorería Municipal, en conjunto con la Sindicatura solicitarán la autorización del Ayuntamiento para efectuar transferencias al presupuesto de Egresos, misma que deberán obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada. -----

QUINTO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California y artículos 72 y 98 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. -----

SEXTO.- Que el artículo 81 y 91 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de estas Comisiones de Hacienda y Desarrollo Social el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el Cabildo le encomiende. -----

SÉPTIMO.- Que como resultado del análisis realizado, es procedente aprobar la solicitud de transferencia presupuestal requerida por la Dirección Municipal de Salud. -----

Por lo anteriormente expuesto el H. Cuerpo Edilicio aprueba por unanimidad de votos el siguiente punto de acuerdo: -----

PRIMERO.- Se aprueba la solicitud de transferencia presupuestal correspondiente al presente Ejercicio Fiscal 2010, mediante cedula con folio, T-06-02-153, por la cantidad de **\$3'015,000.00 (TRES MILLONES QUINCE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).** - -

SEGUNDO.- Se aprueba modificación programática con folio **MP-06-02-70** de los programas 0622, 0624,0625 y 0626 correspondiente al presente Ejercicio Fiscal 2010. - - - -

TERCERO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 43 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y revisión de la Cuenta Pública.- -

A continuación y en desahogo del **4.14.-** del Orden del Día, el Secretario de Gobierno le concede el uso de la voz al **Regidor Juan Ramón López Medina, Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, para que de lectura al Dictamen XIX-DUMA-46/10.-** Desincorporación y enajenación vía donación del lote 20 manzana 70 fraccionamiento Urbivilla Del Prado 2da Sección Delegación Sánchez Taboada, suscrito por la C. Adalid Murguía Ortiz en calidad de Presidente de Carita de Dios A. C., mismo que se somete al análisis y discusión de la asamblea. - - - Acto seguido, el Presidente Municipal pregunta si existe alguna observación en relación al Dictamen presentado y no habiendo intervenciones, el Secretario de Gobierno, por instrucciones del Presidente Municipal, lo somete a votación en forma nominal, **resultando aprobado por unanimidad de votos de los Ediles presentes, el contenido del Dictamen, a favor de los Ciudadanos Regidores:** López Medina Juan Ramón, Rodríguez Gil Juan Pablo, Bustamante Mora Luís Manuel, Peña Castellanos Lurdes, Cuellar Ortiz Alejandro, Martínez Gómez Bernardo, Parra Vázquez José Luís, Casillas Hernández Rafael, Acosta Chávez Elma, Valencia Roque Eligio, Sevilla Trujillo Juan Bernardino, Moreno Hernández Luís, Álvarez Hernández Gerardo, Magaña Mosqueda Héctor, Sindico Procurador y Ramos Hernández Jorge, Presidente Municipal. - - - - -

Posteriormente, el Secretario de Gobierno procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen XIX-DUMA-46/10, mismo que se agrega como apéndice número dieciséis de la presente acta, y tomando en consideración - - - - -

PRIMERO. – Que por oficio 841/2009 de fecha veintiuno de abril del dos mil nueve, Oficialía Mayor del H. XIX Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, remite para su seguimiento a la Secretaria de Gobierno Municipal, el expediente técnico relativo a la solicitud de desincorporación del patrimonio del dominio público del H. Ayuntamiento de Tijuana para incorporar al dominio privado del mismo, así como la donación, respecto del

19 de septiembre del 2007 en la que se protocoliza la constitución de la Asociación Civil denominada “Carita de Dios”, y el nombramiento del primer consejo directivo, en la que se designa como presidente a la C. Adalid Murguía Ortiz.- - - - -

Haciendo constar en el mismo instrumento que se exhibió el permiso número 0202277, dictado en expediente 200602000995, a folio 070731028002, expedido por la Secretaria de Relaciones Exteriores, el treinta y uno de julio del dos mil siete, para la constitución de dicha asociación.- - - - -

Anteproyecto de la construcción que alojará las instalaciones de la Estancia para Niños con Discapacidad Física Mental, con pretendida ubicación en el predio materia del presente dictamen.- - - - -

Oficio 1924/DIF/09 de fecha diecisiete de agosto del dos mil nueve, mediante el cual el Director General de DIF Municipal del H. XIX Ayuntamiento de Tijuana, informa que no tiene inconveniente en avalar el Anteproyecto de construcción de la Asociación Civil “Carita de Dios”, ya que uno de los principales objetivos del DIF es apoyar a Asociaciones privadas en el cumplimiento de su objeto social, tal como lo establece el Acuerdo de Creación de la Paramunicipal.- - - - -

SEGUNDO.- Que por oficio SDU-2009-0825 de fecha diecinueve de octubre del dos mil nueve La Secretaria de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, informa que no se tiene proyecto alguno para el predio con clave catastral SZ-070-020 ubicado en el fraccionamiento Urbivilla del Prado Segunda Sección. - - - - -

TERCERO.- Que es facultad de los Municipios en los términos del artículo 115 fracción II inciso b de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos “...manejar su patrimonio conforme a la Ley...” y “.....aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal.....”los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal....”.- - - - -

CUARTO.- Que de igual forma, el artículo 82 apartado A fracción VI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, dispone que son atribuciones de los Ayuntamientos resolver, mediante el voto aprobatorio de las dos terceras partes de sus integrantes, respecto de la afectación, gravamen, enajenación, uso y destino de los bienes inmuebles municipales.- - - - -

QUINTO.- Que la Ley Para el Desarrollo Integral de Personas con Capacidades Diferentes para el Estado de Baja California, señala que la asistencia medica y rehabilitatoria, son

derechos de las personas con capacidades diferentes y que son atribuciones de los Ayuntamientos, entre otras, promover políticas públicas municipales cuyo objetivo sea la equiparación de oportunidades para el desarrollo integral de las personas con capacidades diferentes, así como celebrar convenios de colaboración con el sector público, social y privado para el cumplimiento de la presente Ley, en beneficio de las personas con capacidades diferentes.-----

SEXO.- Que la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California, en su artículo 6 inciso X, define a Equipamiento urbano como “El conjunto de espacios y edificaciones de uso predominantemente público donde se proporciona un servicio a la población, que contribuye a su bienestar y a su desarrollo económico, social y cultural. Este conjunto incluye elementos que se clasifican en los subsistemas siguientes: educación, salud, asistencia pública..... Y en el artículo 11 fracción XXV del mismo ordenamiento legal, señala que son atribuciones del Ayuntamiento, promover obras para que los habitantes de sus respectivos municipios cuenten con.....el equipamiento indispensable para la vida de la comunidad...”.-----

SÉPTIMO.- Que la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, en el artículo 3, establece que “Los Municipios de Baja California gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios de la comunidad. Los Ayuntamientos, en ejercicio de esta atribución están facultados.... así como para.... IV.- Regular el uso y aprovechamiento de los bienes municipales”. El artículo 13 señala que “El patrimonio de los Municipios lo constituye.... así como sus bienes del dominio público, destinados al uso común o a la prestación de un servicio público de carácter municipal y sus bienes propios, bajo la siguiente clasificación.... I.- Son bienes de dominio público municipal enunciativamente: a) Los que se destinen para equipamiento público municipal o de uso común, dentro de los centros de población.....Con excepción del Comodato para fines particulares, los Ayuntamientos pueden ejecutar sobre sus bienes propios, todos los actos de administración y de dominio que regula el derecho común”. Así mismo el artículo 15 del mismo ordenamiento legal cita que “para disponer del patrimonio municipal, se requiere de la votación favorable de las dos terceras partes de los miembros del Ayuntamiento, para autorizar los siguientes actos I.- la desincorporación del régimen del dominio público y su incorporación al régimen de bienes propios del Municipio, de toda clase de bienes inmuebles que ostenten esta naturaleza conforme a las normas aplicables; II.- La enajenación, gravamen o afectación de cualquier índole, respecto de un bien propio de

naturaleza inmueble del Municipio, o que sea sujeto de desincorporación de su régimen de dominio público”.- - - - -

OCTAVO.- Que el artículo 14 del Reglamento de Bienes y Servicios del Municipio de Tijuana, Baja California, establece que “Para el cambio de régimen de un bien del dominio público al de dominio privado se requiere del acuerdo mayoritario de cabildo y si el bien es Inmueble dicho acuerdo deberá de tomarse mediante el voto favorable de cuando menos dos terceras partes de los integrantes del mismo... Procederá el cambio de régimen del dominio público al de dominio privado cuando el bien deje de tener el uso público o común al que se encontraba afecto, o resultare necesario su cambio a juicio del cabildo...”, y en el artículo 15 del mismo ordenamiento legal cita que “Desincorporado un bien del dominio público se registrará en los inventarios del dominio privado pudiendo permanecer en él, fungir como garantía o ser directamente enajenado con la autorización previa de las dos terceras partes de los integrantes del ayuntamiento”.- - - - -

NOVENO.- Que son atribuciones del presidente Municipal, en los términos del artículo 13 fracción IX del Reglamento de la Administración Pública del Ayuntamiento de Tijuana Baja California, el Proveer lo necesario para la prestación de los servicios públicos y sociales que contribuyan a mejorar el nivel de vida de la comunidad. - - - - -

DÉCIMO.- Que el Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Tijuana 2002-2025 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California el 13 de Diciembre del año 2002, en el apartado de Equipamiento Urbano, en lo relativo al subsistema de salud pública y subsistema de asistencia social, señala que por los servicios que el subsistema asistencia social proporciona, está íntimamente ligado con el subsistema salud, y al igual que este último, incide en la alimentación y en las condiciones fisicosociales de los individuos. Que la salud es parte del bienestar del medio ambiente y determinante del bienestar social, en ella inciden la alimentación y la educación. El equipamiento de salud en Tijuana es atendido por instituciones de carácter público y privado, existiendo a la fecha un gran déficit y una población considerable no tiene acceso a los servicios de salud y asistencia social.- - - - -

DÉCIMO PRIMERO.- Que en el ámbito de competencia del municipio y de los tres niveles de gobierno, el Plan Municipal de Desarrollo 2008-2010 para la ciudad de Tijuana, Baja California, aprobado en la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha quince de mayo del dos mil ocho y publicado en el Periódico Oficial del Estado el día trece del mismo año, considera en el Eje 2 relativo al Bienestar y Derechos Sociales, Objetivo 6, Estrategia 6.4, Línea

Estratégica 3, Fortalecer los programas de prevención, atención y rehabilitación de las personas con discapacidad.- - - - -

DÉCIMO SEGUNDO.- Que entre otros, los objetos del organismo “Carita de Dios”, A. C., son:

- a) La atención y apoyo a familias que tienen hijos con capacidades diferentes y que por sus carencias socioeconómicas o por problemas de invalidez, se vean impedidos para satisfacer sus requerimientos básicos de subsistencia y desarrollo.- - - - -
- b) La prestación de asistencia medica, jurídica, de orientación social y de servicios funerarios a personas de escasos recursos, especialmente a menores, ancianos, inválidos, viudas, huérfanos y discapacitados.- - - - -
- d) El establecimiento y apoyo a instituciones especializadas a menores, huérfanos, viudas y ancianos en estado de abandono o desamparo e inválidos de escasos recursos.- - - - -
- e) El establecimiento y apoyo a instituciones especializadas en la readaptación social de personas que han llevado a cabo conductas ilícitas.- - - - -
- g) el establecimiento y apoyo de albergues para personas sin hogar o migrantes de escasos recursos económicos.- - - - -
- n) Recibir en donación de instituciones publicas o privas, nacionales o extranjeras, bienes muebles o inmuebles, valores, alimentos, medicamentos, ropa, materiales para la construcción y todo tipo de víveres necesarios o convenientes par la realización de su objeto social.- - - - -

DÉCIMO TERCERO.- Que como se señala en la constitución de la Asociación, “Carita de Dios”, A. C., es una institución que no persigue fines de lucro o especulación comercial, solo tiene por objeto un interés de beneficio social para nuestra ciudad con la construcción y operación de una Estancia para niños con capacidades diferentes, como: Síndrome de Down, Autismo, Sordera, Hiperactividad Severa, Retraso Psicomotor, Síndrome Kaburi y Dismórfico, Parálisis Cerebral, Espina Bífida e Hidrocefálica, con la finalidad de ofrecerles atención adecuada con personal capacitado, para que en un futuro puedan valerse por si mismos y de esta manera brindarles oportunidad a que se incorporen a la nuestra sociedad. Por lo que tomando en consideración que los gastos que se generen con la construcción y operación de la estancia serán solventados por la asociación civil en referencia, así como por las aportaciones y donaciones que se realicen a la misma y que esta Administración tiene la firme intención de promover y coadyuvar con la atención y rehabilitación de las personas con discapacidad, los Regidores integrantes de esta Comisión de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, determinaron aprobar la donación del lote 20 manzana 70 del

fraccionamiento Urbivilla del Prado Segunda Sección, a favor de la Asociación Civil “Carita de Dios”, para que sobre este se realice el proyecto ya referenciado.-----

Por lo anteriormente expuesto el H. Cuerpo Edilicio aprueba por unanimidad de votos el siguiente punto de acuerdo:-----

PRIMERO.- Se desincorpora del patrimonio del dominio público del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California y se incorpora al patrimonio del dominio privado del mismo, el predio catastrado bajo la clave SZ-070-020, identificado como lote 20 manzana 70 del fraccionamiento Urbivilla del Prado Segunda Sección, de la Delegación Sánchez Tabuada - (antes Delegación La Presa Abelardo L. Rodríguez), de esta ciudad, el cual tiene una superficie de 12,861.056 metros cuadrados.-----

SEGUNDO.- Se autoriza la enajenación vía donación del predio descrito en el Punto de Acuerdo Primero que antecede, a favor de “Carita de Dios”, Asociación Civil, representada para este acto por la C. Adalid Murguía Ortiz, Presidente del Consejo Directivo, quedando sujeto a contrato de donación con las siguientes especificaciones:-----

El predio que se autoriza en donación deberán ser utilizado única y exclusivamente para la edificación y funcionamiento de una Estancia para niños con capacidades diferentes.-----

-El predio materia de la presente donación, no podrá ser susceptible de operación mercantil alguna, ni fijarle algún gravamen, hipoteca, enajenación o arrendamiento.-----

- A partir de la firma del contrato de donación respectivo, la Asociación “Carita de Dios”, A. C., deberá modificar sus estatutos con la finalidad de integrar a su Consejo Directivo al menos un integrante del Ayuntamiento, que será el Secretario de Desarrollo Social y/o funcionario que este designe.-----

- La Asociación Civil no podrá disolverse ni cambiar los objetivos o razón social vigente cuando ésta posible modificación afecte el fin del presente acuerdo de donación.-----

TERCERO.- El incumplimiento de cualquiera de las hipótesis contempladas en el punto de acuerdo inmediato anterior, serán causas de revocación del contrato de donación realizado a favor “Carita de Dios”, Asociación Civil, revirtiendo el predio y las construcciones incorporadas al mismo, al patrimonio del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, sin otro trámite que el de la declaración de la rescisión por la autoridad correspondiente.-----

-----**T R A N S I T O R I O S**-----

PRIMERO.- Se instruye al Ejecutivo Municipal para que en nombre y en representación del H. XIX Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, Baja California, a través del área administrativa que por materia corresponda, suscriba bajo los requisitos de ley el contrato de donación correspondiente en los términos de este dictamen.-----

SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado y/o en la Gaceta Municipal órgano de difusión del Ayuntamiento de Tijuana Baja California y en un periódico de los de mayor circulación en el municipio, para conocimiento de los vecinos.- - - - -

TERCERO.- Notifíquese a Oficialía Mayor Municipal, a la Consejería Jurídica Municipal y la “Carita de Dios”, Asociación Civil, de la presente resolución.- - - - -

.....
A continuación y en desahogo del **4.15.-** del Orden del Día, el Secretario de Gobierno le concede el uso de la voz al **Regidor Juan Ramón López Medina, Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, para que de lectura al Dictamen XIX-DUMA-63/10.-** Relativo a la desincorporación de bienes del dominio publico al privado del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California y la enajenación vía donación del lote 15, manzana 266, del fraccionamiento Natura Sección Bosques, de esta ciudad, a favor del “Club Niños y Niñas de México”, A. C., mismo que se somete al análisis y discusión de la asamblea. - - - Acto seguido, el Presidente Municipal pregunta si existe alguna observación en relación al Dictamen presentado y no habiendo intervenciones, el Secretario de Gobierno, por instrucciones del Presidente Municipal, lo somete a votación en forma nominal, **resultando aprobado por unanimidad de votos de los Ediles presentes, el contenido del Dictamen, a favor de los Ciudadanos Regidores:** López Medina Juan Ramón, Rodríguez Gil Juan Pablo, Bustamante Mora Luís Manuel, Peña Castellanos Lurdes, Cuellar Ortiz Alejandro, Martínez Gómez Bernardo, Parra Vázquez José Luís, Casillas Hernández Rafael, Acosta Chávez Elma, Valencia Roque Eligio, Sevilla Trujillo Juan Bernardino, Moreno Hernández Luís, Álvarez Hernández Gerardo, Magaña Mosqueda Héctor, Sindico Procurador y Ramos Hernández Jorge, Presidente Municipal. - - - - -

Posteriormente, el Secretario de Gobierno procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen XIX-DUMA-63/10, mismo que se agrega como apéndice número diecisiete de la presente acta, y tomando en consideración lo siguiente:- - - - -

PRIMERO. – Que por oficio 1889/2010 de fecha veinte de octubre del dos mil diez, Oficialía Mayor del XIX Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, envió para su seguimiento a la Secretaria de Gobierno Municipal, el expediente técnico relativo a la solicitud de desincorporación del dominio publico al privado del Ayuntamiento de Tijuana y donación del bien inmueble municipal identificado como lote 15 de la manzana 266 del Desarrollo Urbano denominado Natura Sección Bosques, de esta ciudad, presentado por la Asociación Civil “Club de Niños y Niñas de México”. - - - - -

dos de esta municipalidad, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio en Tijuana, el día diecinueve de marzo del dos mil ocho, bajo partida 5582433 de la sección Civil, se protocolizó el acta de la Asamblea Extraordinaria de Asociados del “Club de Niños y Niñas de México”, A. C., celebrada el quince de junio del dos mil siete, en el que se modifican sus Estatutos Sociales, entre otros, el artículo 39, modificando así el acta constitutiva de la misma para quedar de la siguiente manera “39.- El Consejo Directivo podrá tener en dicho consejo un representante del Ayuntamiento de esta ciudad de Tijuana, Baja California, o en su defecto la representación del municipio podrá estar en el Secretario de Desarrollo Social Municipal”. Ratificando la designación como Presidente del Consejo Directivo al C. Enrique Gamboa Núñez, con las mismas facultades y poderes que se establecen en los Estatutos Sociales.- - - - -

En la escritura pública N° 171,229, anteriormente citada se da testimonio de lo siguiente:- - -
Del permiso número 0202.551 de fecha siete de noviembre del dos mil uno, expedido por la Secretaria de Relaciones Exteriores, para constituir una asociación civil bajo la denominación Boys And Girls Club de Tijuana, A. C.- - - - -

De la Escritura Pública número 56,585, volumen 1163, de fecha catorce de noviembre del dos mil uno, ante el protocolo del Notario Público número 6, de esta ciudad de Tijuana, Baja California, a cargo de la Lic. Alma E. Andrade Marín, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio en Tijuana, el día diecinueve de mayo del año dos mil tres, bajo partida 5320532, de la Sección Civil, por la que se constituyó Boys And Girls Club de Tijuana, A. C., y de la que se formaliza la designación como Presidente del Consejo Directivo al C. Enrique Gamboa Núñez, con poder general para pleitos y cobranzas y para actos de administración. - - - - -

La Escritura Pública número 62,636, volumen 1284, de fecha dos de marzo del dos mil cinco, ante el protocolo del Notario Público número 6, de esta ciudad de Tijuana, Baja California, a cargo de la Lic. Alma E. Andrade Marín, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio en Tijuana, el día once de marzo del mismo año, bajo partida 5410504, de la Sección Civil, por la cual se protocoliza el acta de la Asamblea General Extraordinaria, en la cual entre otros asuntos se acordó: Modificar el cambio de denominación de la asociación Boys And Girls Club de Tijuana, Asociación Civil, para quedar como Club de Niños y Niñas de México, Asociación Civil”, y - - - - -

De la Escritura Pública número 62731, volumen 1285, de fecha treinta de marzo del dos mil cinco, ante el protocolo del Notario Público número 6, de esta ciudad de Tijuana, Baja California, a cargo de la Lic. Alma E. Andrade Marín, inscrita en el Registro Público de la

Propiedad y de Comercio en Tijuana, el día treinta y uno de marzo del mismo año, bajo partida 5412905, de la Sección Civil, por la cual se protocoliza el acta de la Asamblea General Extraordinaria de Asociados del “Club de Niños y Niñas de México”, A. C., en la cual entre otros asuntos se acordó que son objetos de la Asociación: “a) Proporcionar dirección de comportamiento y promover la salud, el desarrollo social, educativo, vacacional y carácter de niños y niñas, sin tomar en consideración de raza, color, credo u origen nacional. b) Operar instalaciones, que se denominaran clubes, para el desarrollo de las actividades y programas de la asociación. c)... d) La compra, venta, importación y exportación de todos los bienes muebles, así como la adquisición por cualquier título legal, enajenación, arrendamiento y subarrendamiento de los bienes inmuebles, necesarios para su objeto social. e)...”.

OCTAVO.- Que el C. Enrique Gamboa Núñez, acredita su identidad con copia de la identificación oficial consistente en Credencial para votar expedida por la Instituto Federal Electoral.

NOVENO.- Que es facultad de los Municipios en los términos del artículo 115 fracción II inciso b de nuestra Carta Magna “...manejar su patrimonio conforme a la Ley...” y “...aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal...” los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal...”.

DECIMO.- De igual forma, el artículo 82 apartado A fracción VI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, dispone que son atribuciones de los Ayuntamientos resolver, mediante el voto aprobatorio de las dos terceras partes de sus integrantes, respecto de la afectación, gravamen, enajenación, uso y destino de los bienes inmuebles municipales.

DECIMO PRIMERO.- Que la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, en el artículo 3, establece que “Los Municipios de Baja California gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios de la comunidad. Los Ayuntamientos, en ejercicio de esta atribución están facultados... así como para... IV.- Regular el uso y aprovechamiento de los bienes municipales”. El artículo 6 reza que, “el Ayuntamiento tiene plena capacidad jurídica para adquirir, poseer, permutar o enajenar toda clase de bienes...”. Por su parte el artículo 13 señala que “El patrimonio de los Municipios lo constituye... así como sus bienes del dominio público, destinados al uso común o a la prestación de un servicio público de carácter municipal y sus bienes propios, bajo la siguiente clasificación... I.- Son bienes de dominio público municipal enunciativamente:

a) Los que se destinen para equipamiento público municipal o de uso común, dentro de los centros de población.....Con excepción del Comodato para fines particulares, los Ayuntamientos pueden ejecutar sobre sus bienes propios, todos los actos de administración y de dominio que regula el derecho común”. De igual forma el artículo 15 cita que “para disponer del patrimonio municipal, se requiere de la votación favorable de las dos terceras partes de los miembros del Ayuntamiento, para autorizar los siguientes actos I.- la desincorporación del régimen del dominio público y su incorporación al régimen de bienes propios del Municipio, de toda clase de bienes inmuebles que ostenten esta naturaleza conforme a las normas aplicables; II.- La enajenación, gravamen o afectación de cualquier índole, respecto de un bien propio de naturaleza inmueble del Municipio, o que sea sujeto de desincorporación de su régimen de dominio público”, estableciéndose en su artículo 16 que “...Para proceder a su desincorporación, se deberán cumplir los siguientes requisitos: I.- Se formulará un dictamen técnico en el que se determine que dicho bien no es apto de ser utilizado para la prestación de un servicio público y que no es susceptible de aprovechamiento en beneficio de la comunidad, II.- Se integrará un expediente en el cual se establezcan las características generales del bien, sus dimensiones, ubicación, valor comercial determinado por perito autorizado y las razones de su desincorporación. - - - - -

DÉCIMO SEGUNDO.-Que conforme lo establece el Artículo 11 Fracción XXV de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California, es atribución de los Ayuntamientos el promover obras para que los habitantes del Municipio cuenten con el equipamiento indispensable para la vida de la comunidad. - - - - -

DECIMO TERCERO.- Que el Reglamento de Bienes y Servicios del Municipio de Tijuana, Baja California, en sus artículos 14 y 15 establece que para el cambio de régimen de un bien inmueble del dominio público al de dominio privado y su enajenación, deberá de tomarse el voto favorable de cuando menos las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento. - - - - -

DECIMO CUARTO.- Que son atribuciones del presidente Municipal, en los términos del artículo 13 fracción IX del Reglamento de la Administración Pública del Ayuntamiento de Tijuana Baja California, el proveer lo necesario para la prestación de los servicios públicos y sociales que contribuyan a mejorar el nivel de vida de la comunidad. - - - - -

DECIMO QUINTO.- En el expediente técnico obra copia del anteproyecto de la planta arquitectónica, por etapas, del “Club de Niños y Niñas de México”, A. C., con pretendida ubicación en el predio materia del presente instrumento. - - - - -

DÉCIMO SEXTO.- Que la Asociación Civil “Club de Niños y Niñas de México”, es una institución que no persigue fines lucrativos, ni tiene nexos políticos o religiosos, no se involucra en actividades de propaganda o destinadas influir en la Legislación, según se estipula en el testimonio de la Escritura Pública No. 56,585, citada en el considerando séptimo del presente instrumento, solo persigue un interés de beneficio social para nuestra ciudad orientada a elevar calidad de vida de los niños y jóvenes de nuestra ciudad, previniéndolos de la drogadicción y la delincuencia. -----

Por lo que una vez analizado el expediente respectivo, tomando en consideración que son atribuciones del Ayuntamiento, promover obras para que los habitantes del municipio cuenten con el equipamiento indispensable para la vida de la comunidad y que la incursión y la labor social de organismos no gubernamentales sin fines de lucro en beneficio de nuestra juventud es invaluable y nos constriñe a contribuir en la ejecución de este tipo de proyectos, los Regidores integrantes de esta Comisión de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, determinamos aprobar la donación del lote 15, manzana 266, del fraccionamiento Natura Sección Bosques, a favor del “Club de Niños y Niñas de México”, A. C., para que sobre este se realice la edificación y operación de un centro de prevención de la delincuencia dirigido a niños y niñas que viven en riesgo de caer en la delincuencia. ----

Por lo anteriormente expuesto el H. Cuerpo Edilicio aprueba por unanimidad de votos el siguiente punto de acuerdo: -----

PRIMERO.- Se desincorpora del patrimonio del dominio público del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California y se incorpora al patrimonio del dominio privado del mismo, el predio con superficie de 9,916.341 metros cuadrados, identificado como lote 15, manzana 266, del fraccionamiento Natura Sección Bosques, de esta ciudad. -----

SEGUNDO.- Se autoriza la enajenación vía donación del predio descrito en el Punto de Acuerdo Primero que antecede, a favor del “Club de Niños y Niñas de México, Asociación Civil, representada para este acto por el C. Enrique Gamboa Núñez, Presidente del Consejo Directivo, quedando sujeto a contrato de donación con las siguientes especificaciones: ----

El predio que se autoriza en donación deberán ser utilizado única y exclusivamente para la edificación y funcionamiento de un centro de prevención de la delincuencia dirigido a niños y niñas que viven en riesgo de caer en la delincuencia. -----

El predio materia de la presente donación, no podrá ser susceptible de operación mercantil alguna, ni fijarle algún gravamen, hipoteca, enajenación o arrendamiento. -----

A partir de la firma del contrato de donación respectivo, la asociación “Club de Niños y Niñas de México”, A. C., deberá modificar sus estatutos con la finalidad de integrar a su consejo

directivo al menos un integrante del Ayuntamiento, que será el Secretario de Desarrollo Social y/o funcionario que este designe.-----

La Asociación Civil no podrá disolverse ni cambiar los objetivos o razón social vigente cuando ésta posible modificación afecte el fin del presente acuerdo de donación.-----

-TERCERO.- El incumplimiento de cualquiera de las hipótesis contempladas en el punto de acuerdo inmediato anterior, serán causas de revocación del contrato de donación realizado a favor del “Club de Niños y Niñas de México”, A. C., revirtiendo el predio y las construcciones incorporadas al mismo, al patrimonio del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, sin otro tramite que el de la declaración de la rescisión por la autoridad correspondiente. -----

-----**TRANSITORIOS**-----

PRIMERO.- Se instruye al Ejecutivo Municipal para que en nombre y en representación del H. XIX Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, Baja California, a través del área administrativa que por materia corresponda, suscriba bajo los requisitos de ley el contrato de donación correspondiente en los términos de este dictamen. -----

SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado y/o en la Gaceta Municipal órgano de difusión del Ayuntamiento de Tijuana Baja California y en un periódico de los de mayor circulación en el municipio, para conocimiento de los vecinos. -----

TERCERO.- Notifíquese a Oficialía Mayor Municipal, a la Consejería Jurídica Municipal y al “Club de Niños y Niñas de México”, A .C., de la presente resolución. -----

A continuación y en desahogo del **4.16.-** del Orden del Día, el Secretario de Gobierno le concede el uso de la voz al **Regidor Juan Ramón López Medina, Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, para que de lectura al Dictamen XIX-DUMA-64/10.-** Relativo a la incorporación municipal del desarrollo urbano denominado Urbivilla del Prado Segunda Sección, localizado en la Delegación Sánchez Taboada, mismo que se somete al análisis y discusión de la asamblea. - - - Acto seguido, el Presidente Municipal pregunta si existe alguna observación en relación al Dictamen presentado y no habiendo intervenciones, el Secretario de Gobierno, por instrucciones del Presidente Municipal, lo somete a votación en forma nominal, **resultando aprobado por unanimidad de votos de los Ediles presentes, el contenido del Dictamen, a favor de los Ciudadanos Regidores:** López Medina Juan Ramón, Rodríguez Gil Juan Pablo, Bustamante Mora Luís Manuel, Peña Castellanos Lurdes, Cuellar Ortiz Alejandro, Martínez Gómez Bernardo, Parra Vázquez José Luís, Casillas Hernández Rafael, Acosta Chávez

Elma, Valencia Roque Eligio, Sevilla Trujillo Juan Bernardino, Moreno Hernández Luís, Álvarez Hernández Gerardo, Magaña Mosqueda Héctor, Sindico Procurador y Ramos Hernández Jorge, Presidente Municipal. -----

Posteriormente, el Secretario de Gobierno procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen XIX-DUMA-64/10, mismo que se agrega como apéndice número dieciocho de la presente acta, y tomando en consideración lo siguiente:-----

PRIMERO.- Que por oficio DIR-DAU-0236/10 de fecha diecinueve de octubre del dos mil diez, la Dirección de Administración Urbana, remitió a la Secretaría de Gobierno Municipal del H. XIX Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, el expediente técnico relativo al trámite de Entrega-Recepción del desarrollo urbano Urbivilla del Prado Segunda Sección, en el que encuentra la siguiente documentación: -----

Oficio N° DIR-DAU-0237/10 de fecha diecinueve de octubre del dos mil diez, suscrito por el Ing. Miguel Ángel Zavala Pantoja, Director de Administración Urbana, mediante el cual informa al C. Raúl Corona Sesma, Secretario de Gobierno Municipal, que la Dirección no tiene inconveniente en que se realice la Entrega-Recepción del desarrollo urbano Urbivilla del Prado Segunda Sección, en virtud de que el urbanizador “CYD Desarrollos Urbanos”, S. A. de C. V., ha cumplido con los compromisos adquiridos mediante acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Estado el día veintinueve de diciembre del dos mil seis.-----

Solicitud de revisión, estudio y aprobación en su caso de Entrega-Recepción, así como copia del recibo oficial N° T 3641774 de fecha veintiocho de octubre del dos mil ocho, pagado ante la Tesorería Municipal por concepto de inspección y acta para fraccionamientos finalizados con fin de Entrega-Recepción parcial o total al municipio, dentro del centro de población.-----

Copia del Acuerdo de Autorización del Fraccionamiento Urbivilla del Prado Segunda Sección, dictado en la oficina del Ejecutivo Municipal de la ciudad de Tijuana, Baja California, a los dieciocho días del mes de septiembre del dos mil seis y publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día veintinueve de diciembre del mismo año. -----

Contrato de compraventa a plazos y con reserva de dominio protocolizado en la Escritura pública número 7403, volumen 103, de fecha ocho de julio del dos mil cinco, otorgada ante la fe del Lic. José Luis Morales Persson, titular de la Notaría Pública número dieciséis de esta ciudad, mediante el cual la empresa mercantil CYD Desarrollo Urbanos, S. A. de C. V., adquirió el terreno donde se realizó la acción de urbanización objeto del presente trámite y que se identifica como fracción “A” resultante de una fracción del terreno rustico denominado “Rancho cinco Hermanos” localizado en el Cañón del Sainz de la Delegación

la Presa de esta ciudad, con superficie de 1'293,672.245 m² identificado con la clave catastral SZ-503-871. Dicha escritura consta su inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta ciudad de Tijuana, Baja California, bajo la partida 5436281, de la Sección Civil, de fecha seis de septiembre del dos mil cinco. - - - - -
Escritura Pública número 9,121 volumen 151, de fecha seis de junio del dos mil seis, otorgada ante la fe del Lic. José Luis Morales Persson, titular de la Notaria Pública número dieciséis de esta ciudad, mediante la cual se canceló la reserva de dominio del predio descrito en la fracción que antecede, quedando inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta ciudad de Tijuana, Baja California, bajo la partida 5474460, de la Sección Civil, de fecha siete de junio del dos mil seis.- - - - -
Copia del contrato de donación gratuita pura y simple celebrado por una parte como donante la empresa mercantil denominada CYD Desarrollos Urbanos, S. A. de C. V., y por otra parte como donatario el H. XVIII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, suscrito el día veinte de febrero del dos mil siete, debidamente inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo la partida número 5529086 de la Sección Civil, en fecha diecisiete de abril del dos mil siete, del cual se desprende la formalización de las donaciones municipales mencionadas en el punto cuarto del Acuerdo de autorización citado en el inciso que antecede y siendo los lotes 06 manzana 051, 02 manzana 052, 01, manzana 056 y 01 de la manzana 0067, con superficies de 3,444.033m², 3,155.90 m², 6,578.941 m² y 6,980.612 m², respectivamente, con una superficie en conjunto de 20,159.486 m² destinados para uso de área verde; Lotes 03 manzana 051 con superficies de 5,698.511 m², lotes 04 y 07 de la manzana 057 con superficies de 783.836 y 3,516.792 m² respectivamente, lote 02 manzana 58 con superficie de 2,393.757 m², lotes 06, 12 y 15 de la manzana 059 con superficies de 11,238.53 m², 523.242 m² y 3,064.984 m² respectivamente, 02, 06, 07, 12 y 15 de la manzana 063 con superficies de 2,695.252 m², 882.319 m², 1,401.733 m², 3,698.601 m² y 2,275.912 m² respectivamente, lote 05 manzana 068 con superficie de 2,344.040 m², lote 02 manzana 069 con superficie de 946.305 m², lotes 02, 06, 10, 13 y 19 de la manzana 070 con superficies de 1,844.635 m², 1,953.031 m², 2,644.238 m², 1,521.876 m² y 2,418.869 m² respectivamente, lotes 03 y 05 de la manzana 071 con superficies de 383.295 m² y 666.706 m² respectivamente y lote 04 de la manzana 073 con superficie de 5,242.195 m², arrojando una superficie total de 58,138.571 m² destinados a Callejón de servicios; Lotes 04, 09 y 20 de las manzanas 054, 063 y 070 con superficies de 53,702.496 m², 3,174.820 m² y 12,861.056 m² respectivamente, con superficie total de 69,738.372 m² destinados para Donación Municipal; Lotes 01 y 06 de la manzana 054 con superficies de

282.767 m² y 458.200 m² respectivamente, lote 09 de la manzana 057 con superficie de 590.295 m² y lote 10 de la manzana 073, con una superficie en conjunto de 1,440.461 m² destinados a Reserva de vialidad y la superficie de 173,087.998 m² correspondientes al total de las vías publicas, integrándolos dentro de sus bienes del dominio público municipal. - - - -

Copia del contrato del contrato de donación gratuita pura y simple celebrado por una parte como donante la empresa mercantil denominada CYD Desarrollos Urbanos, S. A. de C. V., y por otra parte como donatario el organismo publico estatal descentralizado denominado “Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana”, suscrito el día nueve de febrero del dos mil diez, debidamente inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo la partida número 5735280 de la Sección Civil, en fecha 25 de septiembre del mismo año, del cual se desprende la formalización a dicho organismo mencionadas en el punto séptimo del Acuerdo de autorización citado en el inciso c del presente considerando, siendo los lotes 4 manzana 058 con superficie de 750.00 m², lote 06 de la manzana 073 con superficie de 749.822 m² y lote 01 de la manzana 071 con superficie de 1,039.356 m² destinados para la construcción de tanques de regulación del sistema de agua potable. - - - - -

Oficio SPR-607/10 de fecha veintitrés de agosto del dos mil diez, suscrito por el Director de Obras e Infraestructura Urbana Municipal, en el cual informa que en relación al Plan Piloto de entrega-Recepción del fraccionamiento denominado Urbivilla del Prado II, perteneciente a la Delegación Sánchez Taboada de nuestra ciudad, se realizó inspección al sitio, encontrando a la infraestructura pluvial en buen estado y en optimas condiciones de servicio, por lo que la Dirección de Obras e Infraestructura Urbana Municipal no tiene inconveniente en que se lleve a cabo dicha recepción de obra. - - - - -

Oficio DIR/089/10 de fecha dieciséis de febrero del dos mil diez, suscrito por el Director de Obras e Infraestructura Urbana Municipal, en el cual informa que en relación al Plan Piloto de entrega-Recepción de fraccionamientos; y específicamente con relación al desarrollo denominado Urbivilla del Prado Segunda sección, perteneciente a la Delegación de la Presa de nuestra ciudad, se realizó inspección al sitio encontrando en buen estado y en optimas condiciones en cuanto a las obras que guarda el citado desarrollo en materia de infraestructura vial, emitiendo dictamen técnico favorable por lo que la que la Dirección de Obras e Infraestructura Urbana Municipal no tiene inconveniente en que se lleve a cabo dicha recepción de obra. - - - - -

Dictamen técnico favorable para que se lleve a cabo la recepción de las obras de señalamiento horizontal y vertical de la vialidad de integración y de las obras de nomenclatura para la correcta identificación de las vialidades de acceso, realizadas en el

desarrollo urbano Urbivilla del Prado II, emitido por la Dirección de Obras e Infraestructura Urbana Municipal, mediante oficio SPR-746/2010 de fecha quince de octubre del dos mil diez. -----

Oficio SMU/037/2009 de fecha treinta de noviembre del dos mil nueve, mediante el cual la Dirección de Servicios Públicos Municipales, dictamina procedente la recepción del fraccionamiento en comento, en virtud de que el desarrollador cumplió con lo referente a los servicios de forestación y panteones, alumbrado público y señalamiento vial. - - - - -

Copia del oficio P3155/08 de fecha treinta de octubre del dos mil ocho, mediante el cual la Comisión Federal de Electricidad, extiende constancia de que las instalaciones correspondientes a la red de electrificación del fraccionamiento Urbivilla del Prado Segunda Sección se encuentran en operación y han sido recibidas a propiedad de la misma para su operación y mantenimiento y para el suministro de los servicios. -----

Copia del oficio A200827966 de fecha dieciocho de noviembre del dos mil ocho, suscrito por el Subdirector de Construcción de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana, mediante el cual comunica al Ing. Marcos Sarabia Rodelo, Secretario de Desarrollo Urbano del H. XIX Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, que con el objeto de agilizar el trámite promovido por URBI Desarrollo Urbanos. S. A. de C. V., ante el H. Ayuntamiento para la recepción de los fraccionamientos....Urbivilla del Prado Segunda Sección..... la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana no tiene inconveniente alguno para que los referidos desarrollos sean recibidos por el Ayuntamiento, en el entendido de que la infraestructura concerniente a las redes de agua potable y alcantarillado sanitario, se encuentran en proceso de construcción, funcionando de manera parcial y de que una vez terminadas las redes y obras de cabeza de acuerdo a las normas técnicas que rigen a este Organismo, se procederá al trámite de recepción por personal técnico de las Subdirecciones de Operación y Mantenimiento y Construcción de esta Dependencia. -----

Relación de operaciones de compra-venta del multicitado fraccionamiento, el cual rebasa el porcentaje requerido para la incorporación municipal que cita el Reglamento respectivo.- - -

Reporte fotográfico del estado actual que guardan las obras de urbanización del fraccionamiento Villa Del Campo. -----

Oficio 1187/2010, suscrito por el Subdirector de Catastro Municipal, en el cual se expresa que una vez realizada la revisión en campo del polígono general del fraccionamiento Urbivilla del Prado Segunda Sección, se entregaron los vértices del polígono, así como los puntos de control, encontrándose correctos de acuerdo a la verificación física y de gabinete, por lo que no se tiene ningún inconveniente en aceptar la entrega del citado fraccionamiento.- - - - -

Acta de Entrega-Recepción, con N° de oficio DIR-DAU-0238-10 de fecha diecinueve de octubre del dos mil diez, mediante el cual la Dirección de Administración Urbana y la Dirección de Catastro manifiestan que no existe inconveniente en aceptar la entrega del amojonamiento de los vértices que conforman el polígono envolvente y demarcación física de cada una de las intersecciones de los ejes viales mediante varillas hincadas sobre pavimento del desarrollo urbano Urbivilla del Prado Segunda Sección. -----

Copia de los planos autorizados consistentes en: 01/9 Polígono general, 02/9 topografía natural, 03/ manzanas y ejes de vías públicas, 04/9 lotificación, 05/9 usos del suelo, 06/9 rasantes de vías públicas, 07/9 topografía del proyecto, 08/9 puntos geométricos, 9/9 etapas del plan maestro, 1/4 Plano parque # 1, 2/4 Plano parque # 1, 3/4 Plano parque # 1, 4/4 Plano parque # 1, 1/4 Plano parque # 2, 2/4 Plano parque # 2, 3/4 Plano parque # 2, 4/4 Plano parque # 2, 1/4 Plano parque # 3, 2/4 Plano parque # 3, 3/4 Plano parque # 3, 4/4 Plano parque # 3, 1/4 Plano parque # 4, 2/4 Plano parque # 4, 3/4 Plano parque # 4, 4/4 Plano parque # 4, 1/6 Plano de media tensión y detalles diversos, 2/6 Plano de diagrama unifilar cuadro de cargas y diversos, 3/6 Plano de estructuras de media tensión y detalles diversos, 4/6 Plano de baja tensión distancia y diversos, 5/6 Plano de alumbrado público y distancia diversos, 6/6 Plano de cuadros de carga de alumbrado y diversos, 1A Plano de alcantarillado pluvial curvas y rasantes, 1B Plano de alcantarillado pluvial curvas y rasantes, 1C Plano de alcantarillado pluvial curvas y rasantes, 1D Plano de alcantarillado pluvial curvas y rasantes, 2/10 Plano de alcantarillado pluvial áreas y escurrimientos externas, 3/10 Plano de alcantarillado pluvial areas y escurrimientos, 4/10 Plano de alcantarillado pluvial canal principal planta y perfil, 5/10 Plano de alcantarillado pluvial infraestructura pluvial, 6/10 Plano de alcantarillado pluvial infraestructura pluvial, 7/10 Plano de alcantarillado pluvial estructura reguladora de gasto, 8/10 Plano de alcantarillado pluvial diseño estructural, 9/10 Plano de alcantarillado pluvial detalles constructivos, 10/10 Plano de alcantarillado pluvial detalles constructivos, 1/13 Plano de red de agua potable, 2/13 Plano de tanque No. 1 a Tanque el Pardo II No. 1 Km. 0+000 a Km 1+000, 3/13 Plano de tanque No. 1 a Tanque el Pardo II No. 1 Km 1+000 a Km. 2+108, 4/13 Plano de tanque Prado II No. 1 a tanque el Pardo II No. 2, 5/13 Plano de tanque Prado II No. 2 a tanque el Pardo II No. 3, 6/13 Plano estación reductora de presión No. 1 ELEV = 283.45 m. s. n. m., 7/13 Plano de detalles constructivos de la red de agua potable, 8/13 Plano tanque No. 1 "U.V. del Prado II" CAP=920 m3 ELEV=344.00 m. s. n. m., 9/13 Plano tanque No.2 "U:V: del prado II" CAP=1083 m3 ELEV=305.00 m. s. n. m., 10/13 Plano tanque No. 3 "U:V: del prado II" CAP=965 m3 ELEV=271.00 m. s. n. m., 11/13 Plano de caseta tipo gabinete de

telemetría, 12/10 Plano de red de agua potable detalles constructivos para tanques metálicos, 13/13 Plano de red de agua potable detalles constructivos de registros y vertedor, 1/2 Plano de red de alcantarillado sanitario y 2/2 Plano de detalles constructivos de alcantarillado sanitario. -----

SEGUNDO.- Que en la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California, se establece: -----

“Artículo 11.- Son atribuciones del Ayuntamiento: -----

XXXI. Acordar la incorporación o reincorporación de áreas o predios donde se hayan ejecutado acciones de urbanización; -----

XXXII. Acordar la recepción de las acciones de urbanización; -----

Artículo 154.- El acuerdo de incorporación municipal Conlleva la obligación de las autoridades de: -----

I. Recibir las obras de urbanización, instalaciones y el equipamiento urbano, una vez que se haya cumplido lo estipulado en la autorización respectiva; -----

II. Prestar los servicios públicos municipales tales como recolección de basura, seguridad pública, bomberos, etc.; -----

III. Declarar el área desarrollada como suelo urbanizado. -----

Artículo 189.- Terminadas las acciones de urbanización, el interesado solicitará a las dependencias que operarán las redes de servicios y sistemas, el levantamiento de actas de certificación aprobatorias de dichos trabajos, así como..... una constancia de cumplimiento de las acciones de urbanización. -----

Una vez que la acción de urbanización esté concluida y reunidos todos los requisitos y constancias aprobatorias que marca la presente Ley y su Reglamento, se procederá a la entrega de las obras a las autoridades y su correspondiente incorporación o reincorporación urbana. -----

Artículo 190.- Para que la autoridad pueda recibir la acción de urbanización terminada, se requiere: -----

I. Que se hayan ejecutado las obras y cumplido con los requisitos establecidos en el..... Acuerdo de autorización respectivo; -----

II. Que se hayan recabado todas las constancias y acuerdos marcados en la presente Ley y su reglamento, para la terminación de las obras y acciones de urbanización; y, -----

III. Que se hayan realizado los pagos que determinan las leyes hacendarias municipales y estatales. -----

Artículo 191.- En los casos de acciones de urbanización para la expansión urbana recibidos por el Ayuntamiento, se procederá a acordar en sesión de cabildo su incorporación al centro de población, dejando de pertenecer el predio a la reserva urbana, y para los casos de acciones de urbanización para la renovación urbana recibidos por el Ayuntamiento, se procederá a acordar en sesión del cabildo su reincorporación al centro de población. -----

Dicha incorporación o reincorporación se formalizará mediante Acuerdo del cabildo correspondiente, en donde se recibirá gratuitamente por parte del urbanizador la propiedad correspondiente a las áreas de vialidad, los espacios para las instalaciones públicas que se requieran y las necesarias para equipamiento, reservando para el Estado las áreas destinadas para educación”. -----

TERCERO.- Que en el Reglamento de Fraccionamientos del Estado de Baja California, se establece:-----

“Artículo 23.- De la recepción de los fraccionamientos. -----

Los fraccionamientos, una vez satisfechas las condiciones y obligaciones que se establecen en el presente Reglamento, podrán ser recibidos.....-----

Si el fraccionador se comprometió a su realización total y satisfechos los porcentajes de ocupación habitacional que se establecen en el presente ordenamiento y terminadas las obras de urbanización, será entonces cuando se reciba el fraccionamiento. -----

Si el compromiso fue el de realizar el fraccionamiento por etapas, cuando se satisfagan el porcentaje de ocupación señalado y terminadas las obras de la etapa, se puede recibir ésta”.- --

“Artículo 87.- De la recepción de las obras. Cuando el fraccionador considere que alguna obra ha quedado concluida, puede solicitar de la Dirección General de Obras y Servicios Públicos del Estado y de las Comisiones Estatales de Servicios Públicos que ésta sea recibida. La Dirección o las Comisiones las podrán recibir para su operación, siempre y cuando éstas formen parte de un sistema o circuito completo y que la zona beneficiada se encuentra edificada en un mínimo del 65% de los lotes urbanizados. -----

Si el permiso del fraccionamiento se otorgó para su desarrollo total, se puede recibir éste cuando tenga una ocupación del 55% y que los causantes de los servicios suscriban los convenios respectivos con el Gobierno del Estado o las Comisiones de Servicios Públicos”.- -

“Artículo 116.- De la recepción final. Cuando el permiso de fraccionamiento haya sido concedido para su ejecución total, se recibirá cuando se hayan cumplido los porcentajes de ocupación,.....La Dirección General de Obras y Servicios Públicos del Estado y las Comisiones Estatales de Servicios Públicos, vigilarán que éstos se atiendan debidamente. La recepción final se hará mediante el levantamiento del acta respectiva y se notificará de lo

actuado a todas las dependencias y empresas oficiales, señalando a cada una de ellas lo que les corresponda para que atiendan los servicios públicos que se reciban”. -----

CUARTO.- Que el artículo 2 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, cita que “El municipio, como orden de gobierno local, tiene la finalidad de organizar a la comunidad asentada en su territorio...y prestar los servicios que ésta requiera...”-----

Por lo anteriormente expuesto el H. Cuerpo Edilicio aprueba por unanimidad de votos el siguiente punto de acuerdo: -----

PRIMERO.- Se aprueba la incorporación municipal del desarrollo urbano denominado “URBIVILLA DEL PRADO SEGUNDA SECCION”, el cual se encuentra ubicado en la Delegación Sánchez Taboada (antes Delegación La Presa Abelardo L. Rodríguez), de esta ciudad, toda vez que en el contenido del expediente se reúnen los requisitos para la incorporación del mismo, conforme a lo previsto por la ley y la Reglamentación en la materia.-

SEGUNDO.- Se instruye al Ejecutivo Municipal para que por su conducto se dé cumplimiento al punto de acuerdo inmediato anterior y se tome posesión administrativa de las áreas públicas existentes y que se presten los servicios públicos municipales tales como la recolección de basura, seguridad pública, bomberos, alumbrado público y demás que sean a su cargo. -----

TERCERO.- Se declara el área desarrollada como suelo urbanizado. -----

-----**T R A N S I T O R I O S:**-----

PRIMERO. - Publíquese en el Periódico Oficial del Estado y/o en la Gaceta Municipal órgano de difusión del Ayuntamiento de Tijuana Baja California y en un periódico de los de mayor circulación en el municipio, para conocimiento de los vecinos. -----

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado y a las dependencias municipales y estatales correspondientes de la presente resolución. -----

A continuación y en desahogo del **4.17.-** del Orden del Día, el Secretario de Gobierno le concede el uso de la voz al **Regidor Juan Ramón López Medina, Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, para que de lectura al Dictamen XIX-DUMA-66/10.-** Relativo a la desincorporación de bienes de dominio publico al privado de H. Ayuntamiento de Tijuana y la enajenación a título oneroso de una fracción de la vía publica con superficie de 26.58m2 localizada en Avenida Las Américas esquina con calle San Isidro del fraccionamiento El Paraíso, de la Delegación La Mesa, de esta ciudad, mismo que se somete al análisis y discusión de la asamblea. - - - Acto seguido, el Presidente Municipal pregunta si existe alguna observación en relación al Dictamen presentado y no habiendo intervenciones, el Secretario de Gobierno, por instrucciones del

Presidente Municipal, lo somete a votación en forma nominal, **resultando aprobado por unanimidad de votos de los Ediles presentes, el contenido del Dictamen, a favor de los Ciudadanos Regidores:** López Medina Juan Ramón, Rodríguez Gil Juan Pablo, Bustamante Mora Luís Manuel, Peña Castellanos Lurdes, Cuellar Ortiz Alejandro, Martínez Gómez Bernardo, Parra Vázquez José Luís, Casillas Hernández Rafael, Acosta Chávez Elma, Valencia Roque Eligio, Sevilla Trujillo Juan Bernardino, Moreno Hernández Luís, Álvarez Hernández Gerardo, Magaña Mosqueda Héctor, Sindico Procurador y Ramos Hernández Jorge, Presidente Municipal. - - - - -

Posteriormente, el Secretario de Gobierno procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen XIX-DUMA-66/10, mismo que se agrega como apéndice número diecinueve de la presente acta, y tomando en consideración lo siguiente:- - - - -

PRIMERO. – Que por oficio 1812/10 de fecha 24 de agosto del 2010, Oficialía Mayor del H. XIX Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, Baja California, remitió para su seguimiento, a la Secretaria de Gobierno Municipal, el expediente técnico relativo a la solicitud de desincorporación del dominio publico al privado del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California y enajenación a titulo oneroso a favor del C. Carlos Humberto Hernández Velazco, respecto de una fracción de la vía pública, con superficie de 26.58 metros cuadrados localizada en colindancia inmediata al predio de su propiedad, con clave catastral IB-111-034, sito en Av. Las Américas esquina con calle San Isidro, identificado como lote 34, manzana 111, del fraccionamiento el Paraíso, perteneciente a la Delegación La Mesa, de esta ciudad, anexando al mismo la siguiente documentación: - - - - -

Copia del documento mediante el cual el H. Ayuntamiento de Tijuana, acredita la propiedad del bien inmueble objeto del presente tramite, consistente en el Decreto N°. 128 expedido por la H. IV Legislatura del Estado Libre y Soberano de Baja California, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el día diez de octubre de mil novecientos sesenta y cinco, en el cual se autoriza al Gobierno del Estado de Baja California para que asigne como patrimonio de Tijuana, los bienes del dominio público de uso común, entre otros “las calles avenidas, paseos,..., comprendidos dentro de su Municipio”. - - - - -

Así también copia del Decreto N° 132 expedido por la H. XVII Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Baja California, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día treinta y uno de enero del año dos mil tres, en el cual se establece que: - - - - -

“Primero.- Se desincorpora del patrimonio del dominio publico del Gobierno del Estado y se incorpora al patrimonio del dominio privado del mismo, las vialidades y callejones de servicio ubicadas dentro de los centros de población de los Municipios de Mexicali, Tecate,

Copia del oficio OPOZT-1107/2010 de fecha 24 de junio del 2010, suscrito por el Ing. Javier Larios Castañeda, Superintendente de Zona de la Comisión Federal de Electricidad, mediante el cual informa que frente al domicilio del C. Carlos Humberto Hernández Velazco, sito en Av. De las Américas esquina con calle San Isidro No. 4859 del fraccionamiento El Paraíso, no existen registros ni cableado subterráneo ya que en esa zona se cuenta con instalaciones aéreas. -----

Copia del oficio A201016877 de fecha 6 de julio del 2010, emitido por la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana, mediante el cual informa al C. Carlos Humberto Hernández Velazco, que en la fracción de vialidad colindante con el predio de clave catastral IB-111-034, ubicada en el entronque de la Avenida Las Américas y calle San Isidro del fraccionamiento el Paraíso, no existe infraestructura de agua potable y alcantarillado sanitario. -----

Copia de la escritura pública núm. 3,338, volumen 38, de fecha 10 de febrero de 1982, protocolizada ante el Lic. Rubén Armendáriz Rodríguez, Titular de la Notaria Pública núm. uno de la ciudad de Tecate, Baja California, mediante el cual el C. Carlos Humberto Hernández Velazco, acredita la propiedad del predio con superficie de 387.00 m² identificado como lote 34 de la manzana 111 del fraccionamiento El Paraíso, documento debidamente inscrito bajo partida número 18970, a fojas 243, tomo CXXVI, sección civil, del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Baja California, en fecha 11 de marzo de 1982. -----

Recibo del impuesto predial pagado hasta el año 2010 del lote catastrado bajo la clave IB-111-034 con superficie de 387.00 m² registrado a nombre del C. Carlos Humberto Hernández Velazco. -----

SEGUNDO.- Que la Tabla de Valores Catastrales Unitarios, Base del Impuesto Predial, del Municipio de Tijuana, Baja California, para el Ejercicio Fiscal del 2010, publicada en el periódico oficial de Estado, el 31 de diciembre del 2009, hace constar que para la zona homogénea 5036 correspondiente al fraccionamiento El Paraíso el valor por metro cuadrado es de \$2,200.00 (dos mil doscientos pesos 00/100 moneda nacional), que multiplicado por los 26.58 metros cuadrados arroja un importe total de \$58,476.00 (cincuenta y ocho mil cuatrocientos setenta y seis pesos 00/100 moneda nacional). -----

TERCERO.- Que el artículo 115 fracción II inciso b de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que es facultad de los Municipios“....manejar su patrimonio conforme a la Ley....” y “.....aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal.....”los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los

miembros de los ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal....”.- - - - -

CUARTO.- Que de igual forma, el artículo 82 apartado A fracción VI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, dispone que son atribuciones de los Ayuntamientos resolver, mediante el voto aprobatorio de las dos terceras partes de sus integrantes, respecto de la afectación, gravamen, enajenación, uso y destino de los bienes inmuebles municipales. - - - - -

QUINTO.- Que la Ley de Edificaciones del Estado de Baja California en su artículo 17 párrafo primero establece que, “Todo inmueble señalado como vía pública en algún plano o registro oficial en cualquiera de las Unidades Administrativas del Municipio, del Estado, en el Archivo General de la Nación, o en otro archivo, museo, biblioteca o Dependencia Oficial, se presumirá salvo prueba en contrario, que es vía pública y constituye un bien de dominio público de uso común” y en su párrafo segundo establece que “Los inmuebles que en el plano oficial de un fraccionamiento aprobado por la Autoridad Estatal o Municipal, aparezcan destinados a vías públicas, al uso común o algún servicio, se consideran, por ese solo hecho como bienes del dominio público de uso común”. - - - - -

SEXTO.- Que la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, en el artículo 3, establece que “Los Municipios de Baja California gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios de la comunidad. Los Ayuntamientos, en ejercicio de esta atribución están facultados.... así como para.... IV.- Regular el uso y aprovechamiento de los bienes municipales”. El artículo 6 reza que, “el Ayuntamiento tiene plena capacidad jurídica para adquirir, poseer, permutar o enajenar toda clase de bienes, así como para celebrar contratos, obligarse....y realizar todos los actos y ejercer todas las acciones previstas en las leyes”. El artículo 13 señala que “El patrimonio de los Municipios lo constituye.... así como sus bienes del dominio público, destinados al uso común o a la prestación de un servicio público de carácter municipal y sus bienes propios, bajo la siguiente clasificación.... I.- Son bienes de dominio público municipal enunciativamente: a) Los que se destinen para equipamiento público municipal o de uso común, dentro de los centros de población.....Con excepción del Comodato para fines particulares, los Ayuntamientos pueden ejecutar sobre sus bienes propios, todos los actos de administración y de dominio que regula el derecho común”. Así mismo el artículo 15 del mismo ordenamiento legal cita que “para disponer del patrimonio municipal, se requiere de la votación favorable de las dos terceras partes de los miembros del Ayuntamiento, para autorizar los siguientes actos I.- la desincorporación del régimen del

dominio público y su incorporación al régimen de bienes propios del Municipio, de toda clase de bienes inmuebles que ostenten esta naturaleza conforme a las normas aplicables; II.- La enajenación, gravamen o afectación de cualquier índole, respecto de un bien propio de naturaleza inmueble del Municipio, o que sea sujeto de desincorporación de su régimen de dominio público”. - - - - -

SEPTIMO.- Que el Reglamento de Bienes y Servicios del Municipio de Tijuana, Baja California, se establece lo siguiente: - - - - -

Artículo 11.- “...Los bienes inmuebles que se utilizan como vialidades, banquetas, callejones..., se reputan como bienes del dominio público por ministerio del presente Reglamento...”.- - - - -

Artículo 14.- “Para el cambio de régimen de un bien del dominio público al de dominio privado se requiere del acuerdo mayoritario de cabildo y si el bien es Inmueble dicho acuerdo deberá de tomarse mediante el voto favorable de cuando menos dos terceras partes de los integrantes del mismo...”.- - - - -

Procederá el cambio de régimen del dominio público al de dominio privado cuando el bien deje de tener el uso público o común al que se encontraba afecto, o resultare necesario su cambio a juicio del cabildo en los términos del artículo anterior”. - - - - -

Artículo 15.- “Desincorporado un bien del dominio público se registrará en los inventarios del dominio privado pudiendo permanecer en él, fungir como garantía o ser directamente enajenado con la autorización previa de las dos terceras partes de los integrantes del ayuntamiento. Cuando el bien a enajenar sea inmueble la venta se hará condicionando al comprador a que dicho inmueble sea utilizado conforme al uso de suelo que autorice la Dirección de Administración Urbana.... - - - - -

Para la enajenación de los bienes una vez autorizada, se procederá conforme lo siguiente:

III.- Tratándose de bienes inmuebles la venta se hará a petición de parte interesada o por subasta pública sea cual fuere su valor, salvo el caso de colindantes o los causantes en la adquisición de un bien inmueble respecto del ayuntamiento, quienes tendrán preferencia si pagan el avalúo fijado por peritos. Igual derecho de preferencia tendrán las personas colindantes cuando se trate de alineación de calles, callejones, banquetas y similares. Si varias personas se encuentran en esta situación se le venderá al que de entre ellos presente la mejor postura.....”.- - - - -

OCTAVO.- Que la fracción de la vía pública con superficie de 26.58 m² solicitada para desincorporar formo parte de las vialidades denominadas Avenida Las Américas y calle San Isidro del fraccionamiento el Paraíso, mismas que de acuerdo al plano de lotificación

existente en los archivos cartográficos de la Dirección de Administración Urbana del H. XIX Ayuntamiento de Tijuana, al unirse conforman el excedente de vialidad mencionado en donde no se observaron instalaciones públicas y se respeta el área de la banquetta, por lo tanto el bien en referencia no es apto para ser utilizado para la prestación de un servicio público y no es susceptible de aprovechamiento en beneficio de la comunidad. - - - - -

NOVENO.- Que en la reunión celebrada por los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, el día 10 de noviembre del 2010, se acordó que la operación de compraventa sea sobre la base del valor establecido en el avalúo, siendo a razón de \$2,500.00 (dos mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional) por metro cuadrado, que multiplicado por la superficie de 26.58 m² arroja un importe total de \$66,450.00 (sesenta y seis mil cuatrocientos cincuenta pesos 00/100 moneda nacional), debiéndose cubrir la cantidad en una sola exhibición, otorgándose un plazo de hasta noventa días naturales para que el solicitante y la autoridad municipal suscriban el contrato de compraventa respectivo y un termino de hasta treinta días naturales para que el particular pague el precio fijado. - - - - -

Por lo anteriormente expuesto el H. Cuerpo Edilicio aprueba por Unanimidad de votos los siguientes puntos de acuerdo: - - - - -

PRIMERO.- Se desincorpora del Patrimonio del Dominio Público del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California y se incorpora al Patrimonio del Dominio Privado del mismo, una fracción con superficie de 26.58 metros cuadrados del bien inmueble municipal registrado como excedente de vialidad localizado en el entronque de la Avenida Las Américas y calle San Isidro del fraccionamiento El Paraíso, perteneciente a la Delegación La Mesa de esta ciudad, misma que se ubica frente al predio catastrado bajo la clave IB-111-034 identificado como lote 34 manzana 111, propiedad del C. Carlos Humberto Hernández Velazco. - - - - -

SEGUNDO.- Se autoriza la enajenación a título oneroso del predio descrito en el Punto de Acuerdo Primero que antecede, a favor del C. Carlos Humberto Hernández Velazco, siendo el importe de venta el establecido por la Comisión Estatal de Avalúos, a razón de \$2,500.00 (dos mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional) por metro cuadrado, resultando un valor total de \$66,450.00 (sesenta y seis mil cuatrocientos cincuenta pesos 00/100 moneda nacional). - - - - -

TERCERO.- La fracción de terreno que se autoriza para su venta deberá fusionarse al lote 34 manzana 111 del fraccionamiento El Paraíso propiedad del C. Carlos Humberto Hernández Velazco, y destinarse para uso habitacional en concordancia con lo que

establece el dictamen Técnico de desincorporación y la Opinión Técnica de uso del suelo emitidos por la Dirección de Administración Urbana, mediante oficios FR-910-10 y OUS 396 2010, respectivamente. -----

CUARTO.- El recurso obtenido producto de la enajenación será asignado a la Tesorería Municipal para los programas prioritarios que considere esta administración municipal. ---

-----**TRANSITORIOS:**-----

PRIMERO.- Se faculta al Ejecutivo Municipal para que en nombre y en representación del H. XIX Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, Baja California, a través del área administrativa que por materia corresponda, suscriba bajo los requisitos de ley el contrato de compraventa correspondiente, considerándose en el cuerpo del mismo, el cubrir el importe de los \$\$66,450.00 (sesenta y seis mil cuatrocientos cincuenta pesos 00/100 moneda nacional), en una sola exhibición. -----

SEGUNDO.- Se otorga un plazo de hasta noventa días naturales para que el solicitante y la autoridad municipal suscriban el contrato de compraventa respectivo, y una vez firmado se concede al particular un termino de hasta treinta días naturales para que pague el precio fijado en el presente dictamen, de no concretarse lo anterior, quedará sin efecto la presente resolución y los bienes y construcciones que se hayan incorporado al inmueble materia del presente dictamen pasarán a formar parte de los bienes inmuebles del dominio público del H. Ayuntamiento de Tijuana, sin otro tramite que el de la declaración de la rescisión por la autoridad correspondiente. -----

TERCERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado y/o en la Gaceta Municipal órgano de difusión del Ayuntamiento de Tijuana Baja California y en un periódico de los de mayor circulación en el municipio, para conocimiento de los vecinos. -----

CUARTO. - Notifíquese a Oficialía Mayor Municipal, a la Consejería Jurídica Municipal y al interesado de la presente resolución. -----

A continuación y en desahogo del **4.18.-** del Orden del Día, el Secretario de Gobierno le concede el uso de la voz al **Regidor Juan Ramón López Medina, Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, para que de lectura al Dictamen XIX-DUMA-67/10.-** Relativo a la desincorporación de los bienes de dominio publico al privado del H. Ayuntamiento de Tijuana y la enajenación en la modalidad de permuta del bien inmueble municipal con superficie de 4,507.29 m² identificado como Callejón de Servicio localizado entre los predios catastrados bajo las claves DM-003-715, DM-003-736 y DM-003-760, a cambio de una fracción de terreno con superficie de 5,603.56 m² del

predio registrado bajo la clave catastral DM-003-715, todos de la Colonia Rancho el Refugio, perteneciente a la Delegación La Presa de esta ciudad, mismo que se somete al análisis y discusión de la asamblea. - - - Acto seguido, el Presidente Municipal pregunta si existe alguna observación en relación al Dictamen presentado y no habiendo intervenciones, el Secretario de Gobierno, por instrucciones del Presidente Municipal, lo somete a votación en forma nominal, **resultando aprobado por unanimidad de votos de los Ediles presentes, el contenido del Dictamen, a favor de los Ciudadanos Regidores:** López Medina Juan Ramón, Rodríguez Gil Juan Pablo, Bustamante Mora Luís Manuel, Peña Castellanos Lurdes, Cuellar Ortiz Alejandro, Martínez Gómez Bernardo, Parra Vázquez José Luís, Casillas Hernández Rafael, Acosta Chávez Elma, Valencia Roque Eligio, Sevilla Trujillo Juan Bernardino, Moreno Hernández Luís, Álvarez Hernández Gerardo, Magaña Mosqueda Héctor, Sindico Procurador y Ramos Hernández Jorge, Presidente Municipal. - - - - -

Posteriormente, el Secretario de Gobierno procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen XIX-DUMA-67/10, mismo que se agrega como apéndice número veinte de la presente acta, y tomando en consideración lo siguiente:- - - - -

PRIMERO.- Que por oficio 1465/2010, Oficialía Mayor del XIX Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, remitió para su seguimiento, a la Secretaría de Gobierno Municipal, el expediente técnico relativo a la solicitud de desincorporación del patrimonio del dominio público del Ayuntamiento de Tijuana para incorporar al patrimonio del dominio privado del mismo, así como la enajenación vía permuta del paso de servicio con superficie de 4,507.29 m² ubicado entre los predios identificados con claves catastrales DM-003-715, DM-003-736 y DM-003-760, por una fracción de 5,262.13 m² del predio catastrado bajo la clave DM-003-715 de la colonia Rancho el Refugio, de la Delegación La Presa, propiedad de la sociedad AMB Acción Apodaca Industrial Park 1, S. de R L. de C. V., anexando al mismo la siguiente documentación: - - - - -

Copia del documento mediante el cual el H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, acredita el dominio del bien inmueble objeto del presente tramite, consistente en copia del Decreto N° 132 expedido por la H. XVII Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Baja California, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día treinta y uno de enero del año dos mil tres, el cual cita que. - - - - -

“Primero.- Se desincorpora del patrimonio del dominio público del Gobierno del Estado y se incorpora al patrimonio del dominio privado del mismo, las vialidades y callejones de servicio ubicadas dentro de los centros de población de los Municipios de Mexicali,... Tijuana,... y

Ensenada, donados al Gobierno del Estado mediante autorización del fraccionamientos y Regularización de Asentamientos Urbanos durante el periodo comprendido del día 11 de octubre de 1965 al 11 de mayo del 1992. -----

Segundo.- Se autoriza al Ejecutivo del Estado para enajenar a título gratuito a favor de los Municipios de Mexicali, Tecate, Tijuana, Playas de Rosarito y Ensenada, las vialidades y callejones de servicio que se citan en el artículo anterior. -----

Tercero.- Los bienes que se desincorporan del patrimonio del dominio público para incorporarse al dominio privado del Gobierno del Estado en el presente Decreto, deberán de ser incorporados al patrimonio del dominio público de los Municipio de Mexicali, Tecate, Tijuana, Playas de Rosarito y Ensenada. -----

Quinto.- El presente Decreto servirá de título de propiedad de los bienes que se transfieren a los Municipios de Mexicali, Tecate, Tijuana, Playas de Rosarito y Ensenada, Baja California.” - Copia del oficio FR-1912/09 de fecha 6 de noviembre del 2009, expedido por la

Dirección de Administración Urbana, mediante el cual emite dictamen técnico favorable-condicionado respecto a la desincorporación de bienes del dominio público del H. Ayuntamiento de Tijuana para incorporar al dominio privado del mismo, el predio con superficie de 4,507.29 m² etiquetado como paso de servicio, localizado entre los predios catastrados bajo las claves DM-003-715, DM-003-736 y DM-003-760, de la Colonia Rancho el Refugio de la Delegación La Presa de esta ciudad. -----

Copia del oficio US/481/2010 de fecha 26 de agosto del 2010, mediante el cual la Dirección de Administración Urbana, emite Opinión Técnica favorable respecto al uso de suelo industrial de bajo riesgo en la fracción (paso de servicio) con superficie de 4,507.29 m² localizado entre los predios identificados con las claves catastrales DM-003-715, DM-003-736 y DM-003-760. -----

Copia del avalúo emitido por la Comisión Estatal de Avalúos, con fecha 15 de diciembre del 2009, bajo orden de trabajo número 5115, de la fracción de terreno con superficie de 4,507.29 m² del Rancho “El Refugio”, en el que se hace constar lo siguiente: -----

Fracción	Área m ²	Valor Unitario \$/m ²	Coeficiente	Valor parcial
1	4,507.290	\$ 380.00	1.00	\$1'712,770.20

Valor unitario medio de: \$380.00 / m² Subtotal \$1'712,770.20

Acta de levantamiento de fecha 28 de julio del 2010, despachado por la Dirección de Catastro Municipal, en la cual se aprecia la ubicación, medidas, colindancias y superficie, tanto del paso de servicio existente con superficie de 4,507.39 m² como de la fracción del

predio catastrado bajo la clave DM-003-715 con superficie de 5,603.56 m² propuestos para permutar. -----

Oficio SUBPRY/086/009 de fecha 29 de octubre del 2009, mediante el cual el Instituto Municipal de Planeación, considera factible la permuta objeto del presente instrumento debido al cambio de uso del suelo de habitacional a industria de bajo riesgo para los predios rústicos identificados con claves catastrales DM-003-715, DM-003-736 y DM-003-760.-----

Escrito de fecha 8 de octubre del 2010 suscrito por la C. Julieta Molina Martín, en representación de AMB Acción Apodaca Industrial Park 1, S. de R L. de C. V., mediante el cual expone al Lic. Raúl Corona Sesma, secretario de Gobierno Municipal del XIX Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, que para efectos de complementar el expediente técnico relativo a la solicitud de desincorporación y permuta de los predios objeto del presente dictamen, se obtuvo autorización por parte de la Comisión Federal de Electricidad, del proyecto de reubicación de líneas de media tensión, misma que se adjunta para los efectos legales conducentes. -----

Oficio No. 619614/10 de fecha primero de noviembre del 2010, suscrito por el Ing. Javier Larios Castañeda, superintendente de Zona de la Comisión Federal de Electricidad, mediante el cual informa que una vez revisado su proyecto para red de distribución AEREO 13.2 KV de: "RELOCALIZACION DE LINEA 13.2 KV", reúne los requisitos indispensables para el suministro de energía eléctrica y cubre satisfactoriamente las normas de esta institución, por lo tanto APROBAMOS el proyecto para que procedan a su ejecución apegándose al procedimiento para la construcción de obra por terceros en vigor, así como a las disposiciones que en derecho de vías hayan fijado esta Comisión Federal de Electricidad. La secretaria de Comunicaciones y Transportes y otras dependencias oficiales. -----

Copia del oficio A200912654 de fecha 21 de mayo del 2009, emitido por la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana, mediante el cual informa que no se tiene infraestructura instalada en el paso de servicio, ubicado entre los predios con claves catastrales DM-003-715, DM-003-736 y DM-003-760, por lo que la Comisión no tiene inconveniente para el trámite de desincorporación de la vía pública. -----

Escritura Pública No. 29411 de fecha 25 de abril de año 2006, pasada ante la fe de la Notaria Pública número 200 del Distrito Federal, debidamente inscrita en la Dirección General del Registro Público de Comercio de México, D. F., en el folio mercantil número 349074 en fecha 15 de mayo del 2006, por la cual se protocoliza la constitución de la

5,603.56 m² por lo que el valor real de este último a razón de \$380.00 (trescientos ochenta pesos 00/100 moneda nacional) es de \$2'129,352.50 (dos millones ciento veintinueve mil trescientos cincuenta y dos pesos 50/100 moneda nacional), contra \$1'712,770.20 (un millón setecientos doce mil setecientos setenta pesos 20/100 moneda nacional) que tiene como valor el bien inmueble municipal con superficie de 4,507.29 m² identificado como paso de servicio, obteniendo un beneficio a favor del Ayuntamiento de Tijuana de 1,096.27 m² equivalente a \$416,582.30 (cuatrocientos dieciséis mil quinientos ochenta y dos pesos 30/100 moneda nacional). -----

CUARTO.- Que en el expediente técnico obra oficio US/2,236/2009 de fecha 25 de junio del 2009, mediante el cual la Dirección de Administración Urbana, emite Dictamen de Uso del Suelo favorable respecto al cambio de uso de suelo de habitacional a uso de suelo industrial de bajo riesgo para los predios catastrados bajo las claves DM-003-715, DM-003-736 y DM-003-760. -----

QUINTO.- Que es facultad de los Municipios en los términos del artículo 115 fracción II inciso b de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos “...manejar su patrimonio conforme a la Ley...” y “.....aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal.....” los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal....”.- -----

SEXTO.- Que de igual forma, el artículo 82 apartado A fracción VI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, dispone que son atribuciones de los Ayuntamientos resolver, mediante el voto aprobatorio de las dos terceras partes de sus integrantes, respecto de la afectación, gravamen, enajenación, uso y destino de los bienes inmuebles municipales. -----

SEPTIMO.- Que la Ley de Edificaciones del Estado de Baja California en su artículo 17 párrafo primero establece que, “Todo inmueble señalado como vía pública en algún plano o registro oficial en cualquiera de las Unidades Administrativas del Municipio, del Estado, en el Archivo General de la Nación, o en otro archivo, museo, biblioteca o Dependencia Oficial, se presumirá salvo prueba en contrario, que es vía pública y constituye un bien de dominio público de uso común”. -----

OCTAVO.- Que es atribución de los Ayuntamientos en los términos artículo 11 Fracción XXV de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California, el promover obras para que los habitantes del Municipio cuenten con el equipamiento indispensable para la vida de la comunidad y los medios de comunicación y transporte que se requieran, definiendo en

su artículo 6 al equipamiento como el conjunto de espacios y edificaciones de uso predominantemente público donde se proporciona un servicio a la población, que contribuye a su bienestar y a su desarrollo económico, social y cultural. -----

NOVENO.- Que la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, en el artículo 3, cita que “Los Municipios de Baja California gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios de la comunidad. Los Ayuntamientos, en ejercicio de esta atribución están facultados... así como para...IV.- Regular el uso y aprovechamiento de los bienes municipales”, el artículo 6 dispone que, “En representación del Municipio y para el cumplimiento de sus fines el Ayuntamiento tiene plena capacidad jurídica para adquirir, poseer, permutar o enajenar toda clase de bienes, así como para celebrar contratos, obligarse, ejecutar obras,.....y realizar todos los actos y ejercer todas las acciones previstas en las leyes”. -----

Así también, el artículo 13 del mismo ordenamiento legal señala que, “El patrimonio de los Municipios lo constituye... así como sus bienes del dominio público, destinados al uso común o a la prestación de un servicio público de carácter municipal y sus bienes propios, bajo la siguiente clasificación.... I.- Son bienes de dominio público municipal enunciativamente: a) Los que se destinen para equipamiento público municipal o de uso común, dentro de los centros de población....Con excepción del Comodato para fines particulares, los Ayuntamientos pueden ejecutar sobre sus bienes propios, todos los actos de administración y de dominio que regula el derecho común”. indicándose en el artículo 15 del cuerpo legal en cita que, “para disponer del patrimonio municipal, se requiere de la votación favorable de las dos terceras partes de los miembros del Ayuntamiento, para autorizar los siguientes actos I.- la desincorporación del régimen del dominio público y su incorporación al régimen de bienes propios del Municipio, de toda clase de bienes inmuebles que ostenten esta naturaleza conforme a las normas aplicables; II.- La enajenación, gravamen o afectación de cualquier índole, respecto de un bien propio de naturaleza inmueble del Municipio, o que sea sujeto de desincorporación de su régimen de dominio público; III.- La adquisición del dominio de un bien inmueble, cuando vaya a ser destinado al uso común, a equipamiento publico o la prestación de un servicio de naturaleza municipal”. -----

DECIMO.- Que el Reglamento de Bienes y Servicios del Municipio de Tijuana, Baja California, se establece lo siguiente: -----

Artículo 11.- “...Los bienes inmuebles que se utilizan como vialidades, banquetas, callejones, parques, jardines, edificios públicos y áreas de equipamiento e infraestructura

urbana, se reputan como bienes del dominio público por ministerio del presente Reglamento sin que sea necesario el trámite para declararlos como tales a que se refiere el artículo 13 del presente ordenamiento...”.- -----

Artículo 14.- “Para el cambio de régimen de un bien del dominio público al de dominio privado se requiere del acuerdo mayoritario de cabildo y si el bien es Inmueble dicho acuerdo deberá de tomarse mediante el voto favorable de cuando menos dos terceras partes de los integrantes del mismo.....- -----

Procederá el cambio de régimen del dominio público al de dominio privado cuando el bien deje de tener el uso público o común al que se encontraba afecto, o resultare necesario su cambio a juicio del cabildo en los términos del artículo anterior”. -----

Artículo 15.- “Desincorporado un bien del dominio público se registrará en los inventarios del dominio privado pudiendo permanecer en él, fungir como garantía o ser directamente enajenado con la autorización previa de las dos terceras partes de los integrantes del ayuntamiento. Cuando el bien a enajenar sea inmueble la venta se hará condicionando al comprador a que dicho inmueble sea utilizado conforme al uso de suelo que autorice la Dirección de Administración Urbana....- -----

Para la enajenación de los bienes una vez autorizada, se procederá conforme lo siguiente:-
III.- Tratándose de bienes inmuebles la venta se hará a petición de parte interesada o por subasta pública sea cual fuere su valor, salvo el caso de colindantes o los causantes en la adquisición de un bien inmueble respecto del ayuntamiento, quienes tendrán preferencia si pagan el avalúo fijado por peritos. Igual derecho de preferencia tendrán las personas colindantes cuando se trate de alineación de calles, callejones, banquetas y similares. Si varias personas se encuentran en esta situación se le venderá al que de entre ellos presente la mejor postura.....”.- -----

DECIMO PRIMERO.- De los hechos antes expuestos, es de considerarse que el valor de la fracción de terreno con superficie de 5,603.56 m² propiedad de AMB-Acción Apodaca Industrial Park 1, S. de R. L. de C. V., que es de \$2'129,352.50 (dos millones ciento veintinueve mil trescientos cincuenta y dos pesos 50/100 moneda nacional), cubre totalmente el valor del bien inmueble municipal con superficie de 4,507.29 m² identificado como paso de servicio que es de \$1'712,770.20 (un millón setecientos doce mil setecientos setenta pesos 20/100 moneda nacional), obteniéndose una ganancia a favor del Ayuntamiento de Tijuana de 1,096.27 m² equivalente a \$416,582.30 (cuatrocientos dieciséis mil quinientos ochenta y dos pesos 30/100 moneda nacional), por lo que el Patrimonio del Ayuntamiento de Tijuana no se afecta sino que se beneficia con dicho remanente, aunado a

que los predios colindantes al paso de servicio son propiedad del mismo solicitante por lo que no se verían afectados vecinos del lugar, razones por lo que los Regidores integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, en reunión celebrada el día 10 de noviembre del 2010 determinaron aprobar la permuta solicitada. -----

Por lo anteriormente expuesto el H. Cuerpo Edilicio aprueba por Unanimidad de votos los siguientes puntos de acuerdo: -----

PRIMERO.- Se desincorpora del Patrimonio del Dominio Público del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California y se incorpora al Patrimonio del Dominio Privado del mismo, el bien inmueble municipal con superficie de 4,507.29 m² identificado como Callejón de Servicio localizado entre los predios catastrados bajo las claves DM-003-715, DM-003-736 y DM-003-760, de la Colonia Rancho el Refugio, perteneciente a la Delegación La Presa de esta ciudad. -----

SEGUNDO.- Se autoriza la enajenación vía permuta del predio descrito en el Punto de Acuerdo Primero que antecede, a favor de la Sociedad denominada AMB-Acción Apodaca Industrial Park 1, S. de R. L. de C. V., representada para este acto por el C. Héctor Rubén Ibarzábal Guerrero, a cambio de una fracción de terreno su propiedad con superficie de 5,603.56 m² registrado bajo la clave catastral DM-003-715 de la Colonia Rancho el Refugio, perteneciente a la Delegación La Presa de esta ciudad. -----

TERCERO.- Se instruye al Ejecutivo Municipal para que por su conducto se gire instrucciones a las dependencias municipales correspondientes, para que realice la subdivisión de la fracción de terreno con superficie de 5,603.56 m² del predio registrado bajo la clave catastral DM-003-715. -----

CUARTO.- El predio resultante de la permuta pasará a ser patrimonio del dominio público del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, siendo para el uso exclusivo de vía pública. - -

QUINTO.- El predio materia de la desincorporación deberá ser destinado para uso industrial de bajo riesgo conforme la Opinión Técnica de uso del suelo emitida por la Dirección de Administración Urbana. -----

-----TRANSITORIOS:-----

PRIMERO. - Para efectos de la reubicación de la infraestructura eléctrica localizada actualmente el paso de servicio localizado entre los predios catastrados bajo las claves DM-003-715, DM-003-736 y DM-003-760, de la Colonia Rancho el Refugio, deberá apegarse y cumplir con todo lo estipulado en el oficio No. 619614/10 emitido por la Comisión Federal de Electricidad, citado en el inciso h del considerando primero de este dictamen. -----

-

SEGUNDO.- Se faculta al Ejecutivo Municipal para que en nombre y en representación del H. XIX Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, Baja California, a través del área administrativa que por materia corresponda, suscriba bajo los requisitos de ley el contrato de permuta correspondiente. -----

TERCERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado y/o en la Gaceta Municipal órgano de difusión del Ayuntamiento de Tijuana Baja California y en un periódico de los de mayor circulación en el municipio, para conocimiento de los vecinos. -----

CUARTO.- Notifíquese a Oficialía Mayor Municipal, a la Consejería Jurídica Municipal y al interesado de la presente resolución. -----

A continuación y en desahogo del **4.19.-** del Orden del Día, el Secretario de Gobierno le concede el uso de la voz al **Regidor Juan Ramón López Medina, Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, para que de lectura al Dictamen XIX-DUMA-68/10.-** Relativo a la desincorporación de los bienes de dominio publico al privado del H. Ayuntamiento de Tijuana y la enajenación a título oneroso del bien inmueble catastrado bajo la clave VV-143-025, con superficie de 1,375.00 metros cuadrados identificado como lote 25 manzana 43 del fraccionamiento Valle Vista 1ra. Sección, de la Delegación Centenario, de esta ciudad, mismo que se somete al análisis y discusión de la asamblea. - - - Acto seguido, el Presidente Municipal pregunta si existe alguna observación en relación al Dictamen presentado y no habiendo intervenciones, el Secretario de Gobierno, por instrucciones del Presidente Municipal, lo somete a votación en forma nominal, **resultando aprobado por unanimidad de votos de los Ediles presentes, el contenido del Dictamen, a favor de los Ciudadanos Regidores:** López Medina Juan Ramón, Rodríguez Gil Juan Pablo, Bustamante Mora Luís Manuel, Peña Castellanos Lurdes, Cuellar Ortiz Alejandro, Martínez Gómez Bernardo, Parra Vázquez José Luís, Casillas Hernández Rafael, Acosta Chávez Elma, Valencia Roque Eligio, Sevilla Trujillo Juan Bernardino, Moreno Hernández Luís, Álvarez Hernández Gerardo, Magaña Mosqueda Héctor, Sindico Procurador y Ramos Hernández Jorge, Presidente Municipal. - - - - -

Posteriormente, el Secretario de Gobierno procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen XIX-DUMA-68/10, mismo que se agrega como apéndice número veintiuno de la presente acta, y tomando en consideración lo siguiente:-----

PRIMERO.- Que por oficio 1746/10 de fecha 3 de noviembre del 2010, Oficialía Mayor del XIX Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, remitió para su seguimiento, a la Secretaría de Gobierno Municipal, el expediente técnico que contiene la solicitud presentada por el C.

Periódico Oficial de Estado, el 31 de diciembre del 2009, hace constar que para la zona homogénea 4027 correspondiente al fraccionamiento Valle Vista I, el valor por metro cuadrado es de \$536.80 (quinientos treinta y seis pesos 80/100 moneda nacional), que multiplicado por la superficie del predio, que es de 1,735.00 metros cuadrados, arroja un importe total de \$738,100.00 (setecientos treinta y ocho mil cien pesos 00/100 moneda nacional). -----

TERCERO.- Que es facultad de los Municipios en los términos del artículo 115 fracción II inciso b de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos “....manejar su patrimonio conforme a la Ley...” y “.....aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal.....” los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal....”. -----

CUARTO.- Que de igual forma, el artículo 82 apartado A fracción VI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, dispone que son atribuciones de los Ayuntamientos “resolver, mediante el voto aprobatorio de las dos terceras partes de sus integrantes, respecto de la afectación, gravamen, enajenación, uso y destino de los bienes inmuebles municipales”. -----

QUINTO.- Que la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, en el artículo 3, establece que “Los Municipios de Baja California gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios de la comunidad. Los Ayuntamientos, en ejercicio de esta atribución están facultados... así como para... IV.- Regular el uso y aprovechamiento de los bienes municipales”. El artículo 6 reza que,.....“El Ayuntamiento tiene plena capacidad jurídica para adquirir, poseer, permutar o enajenar toda clase de bienes, así como para celebrar contratos, obligarse....y realizar todos los actos y ejercer todas las acciones previstas en las leyes”. El artículo 13 señala que “El patrimonio de los Municipios lo constituye.... así como sus bienes del dominio público, destinados al uso común o a la prestación de un servicio público de carácter municipal y sus bienes propios, bajo la siguiente clasificación.... I.- Son bienes de dominio público municipal enunciativamente: a) Los que se destinen para equipamiento público municipal o de uso común, dentro de los centros de población.....Con excepción del Comodato para fines particulares, los Ayuntamientos pueden ejecutar sobre sus bienes propios, todos los actos de administración y de dominio que regula el derecho común”. Así mismo el artículo 15 del mismo ordenamiento legal cita que “para disponer del patrimonio municipal, se requiere de la votación favorable de las dos terceras partes de los miembros del Ayuntamiento, para

autorizar los siguientes actos I.- la desincorporación del régimen del dominio público y su incorporación al régimen de bienes propios del Municipio, de toda clase de bienes inmuebles que ostenten esta naturaleza conforme a las normas aplicables; II.- La enajenación, gravamen o afectación de cualquier índole, respecto de un bien propio de naturaleza inmueble del Municipio, o que sea sujeto de desincorporación de su régimen de dominio público”. -----

SEXO.- Que el Reglamento de Bienes y Servicios del Municipio de Tijuana de Baja California en sus artículos 14 y 15, respectivamente, establece que: -----

“Para el cambio de régimen de un bien del dominio público al de dominio privado se requiere del acuerdo mayoritario de cabildo y si el bien es Inmueble dicho acuerdo deberá de tomarse mediante el voto favorable de cuando menos dos terceras partes de los integrantes del mismo.... Procederá el cambio de régimen del dominio público al de dominio privado cuando el bien deje de tener el uso público o común al que se encontraba afecto, o resultare necesario su cambio a juicio del cabildo en los términos del artículo anterior”. -----

“Desincorporado un bien del dominio público se registrará en los inventarios del dominio privado pudiendo permanecer en él, fungir como garantía o ser directamente enajenado con la autorización previa de las dos terceras partes de los integrantes del ayuntamiento. Cuando el bien a enajenar sea inmueble la venta se hará condicionando al comprador a que dicho inmueble sea utilizado conforme al uso de suelo que autorice la Dirección de Administración Urbana,..... Tratándose de bienes inmuebles la venta se hará a petición de parte interesada o por subasta pública sea cual fuere su valor, salvo el caso de colindantes o los causantes en la adquisición de un bien inmueble respecto del ayuntamiento, quienes tendrán preferencia si pagan el avalúo fijado por peritos...”. -----

SÉPTIMO.- Que en la reunión celebrada por los Regidores integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, el día 10 de noviembre del 2010, determinaron que la operación de compraventa del bien inmueble objeto del presente dictamen sea sobre la base del valor establecido en el avalúo, a razón de \$649.00.00 (seiscientos cuarenta y nueve pesos 00/100 moneda nacional) por metro cuadrado, que multiplicado por la superficie de 1,375.00 m² arroja un importe total de \$892,375.00 (ochocientos noventa y dos mil trescientos setenta y cinco pesos 00/100 moneda nacional), debiéndose cubrir la cantidad en una sola exhibición, otorgándose un plazo de hasta noventa días naturales para que el solicitante y la autoridad municipal suscriban el contrato de compraventa respectivo y un termino de hasta treinta días naturales para que el particular pague el precio fijado- - - -

Por lo anteriormente expuesto el H. Cuerpo Edificio aprueba por Unanimidad de votos los siguientes puntos de acuerdo: -----

PRIMERO.- Se desincorpora del Patrimonio del Dominio Público del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California y se incorpora al Patrimonio del Dominio Privado del mismo, el bien inmueble catastrado bajo la clave VV-143-025, con superficie de 1,375.00 metros cuadrados identificado como lote 25 manzana 43 del fraccionamiento Valle Vista Primera Sección, de la Delegación Centenario, de esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: -----
Al Norte, 35.00 metros, con lote 1; al Sur, 35.00 metros, con Ave. Valle de las Palmas + 20.00 metros con lote 2 y 3; al Este, 20.00 metros, con lote 2 + 15.00 metros con lote 1; al Noroeste, 25 metros, con lote 1, y al Oeste, 20.00 con lote 1. -----

SEGUNDO.- Se autoriza la enajenación a título oneroso del predio descrito en el Punto de Acuerdo Primero que antecede, a favor del C. Arnulfo Rivas Ortega, siendo el importe de venta el establecido por la Comisión Estatal de Avalúos, a razón de \$649.00.00 (seiscientos cuarenta y nueve pesos 00/100 moneda nacional) por metro cuadrado, resultando un valor total \$892,375.00 (ochocientos noventa y dos mil trescientos setenta y cinco pesos 00/100 moneda nacional). -----

TERCERO.- El predio materia de la desincorporación deberá ser destinado para uso establecido en la Opinión Técnica de uso del suelo emitida por la Dirección de Administración Urbana. -----

CUARTO.- El recurso obtenido producto de la enajenación será asignado a la Tesorería Municipal para los programas prioritarios que considere esta administración municipal. ---

----- **T R A N S I T O R I O S:** -----

PRIMERO.- Se faculta al Ejecutivo Municipal para que en nombre y en representación del H. XIX Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, Baja California, a través del área administrativa que por materia corresponda, suscriba bajo los requisitos de ley el contrato de compraventa correspondiente, considerándose en el cuerpo del mismo, el cubrir el importe de los \$892,375.00 (ochocientos noventa y dos mil trescientos setenta y cinco pesos 00/100 moneda nacional), en una sola exhibición. -----

SEGUNDO.- Se otorga un plazo de hasta noventa días naturales para que el solicitante y la autoridad municipal suscriban el contrato de compraventa respectivo, y una vez firmado se concede al particular un termino de hasta treinta días naturales para que pague el precio fijado en el presente dictamen, de no concretarse lo anterior, quedará sin efecto la presente resolución y los bienes y construcciones que se hayan incorporado al inmueble materia del presente dictamen pasarán a formar parte de los bienes inmuebles del dominio

público del H. Ayuntamiento de Tijuana, sin otro tramite que el de la declaración de la rescisión por la autoridad correspondiente. -----

TERCERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado y/o en la Gaceta Municipal órgano de difusión del Ayuntamiento de Tijuana Baja California y en un periódico de los de mayor circulación en el municipio, para conocimiento de los vecinos. -----

CUARTO. - Notifíquese a Oficialía Mayor Municipal, a la Consejería Jurídica Municipal y al interesado de la presente resolución.-----

A continuación y en desahogo del **4.20.-** del Orden del Día, el Secretario de Gobierno le concede el uso de la voz al **Regidor Juan Ramón López Medina, Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, para que de lectura al Dictamen XIX-DUMA-69/10.-** Relativo a la desincorporación de los bienes de dominio publico al privado del Honorable Ayuntamiento de Tijuana y la enajenación en la modalidad de permuta de los bienes inmuebles identificados como lote 1 manzana 21 del fraccionamiento Los Valles, lote 2 manzana 406 del Fraccionamiento “Hacienda Los Venados” y lote 14 manzana 172 de la Colonia El Pipila, con una superficie en conjunto de 30,136.44 metros cuadrados, a cambio de un predio con superficie de 72,204.81 metros cuadrados colindante con el panteón municipal numero 12, ubicado en la altura del kilómetro 32.8 de la carretera antigua Tijuana-Tecate, propiedad de la empresa Parque Memorial Puerta del Edén, mismo que se somete al análisis y discusión de la asamblea. - - - Acto seguido, el Presidente Municipal pregunta si existe alguna observación en relación al Dictamen presentado y no habiendo intervenciones, el Secretario de Gobierno, por instrucciones del Presidente Municipal, lo somete a votación en forma nominal, **resultando aprobado por unanimidad de votos de los Ediles presentes, el contenido del Dictamen, a favor de los Ciudadanos Regidores:** López Medina Juan Ramón, Rodríguez Gil Juan Pablo, Bustamante Mora Luís Manuel, Peña Castellanos Lurdes, Cuellar Ortiz Alejandro, Martínez Gómez Bernardo, Parra Vázquez José Luís, Casillas Hernández Rafael, Acosta Chávez Elma, Valencia Roque Eligio, Sevilla Trujillo Juan Bernardino, Moreno Hernández Luís, Álvarez Hernández Gerardo, Magaña Mosqueda Héctor, Sindico Procurador y Ramos Hernández Jorge, Presidente Municipal. -----

Posteriormente, el Secretario de Gobierno procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen XIX-DUMA-69/10, mismo que se agrega como apéndice número veintidós de la presente acta, y tomando en consideración lo siguiente:-----

PRIMERO.- Que el H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, acredita la propiedad de los bienes inmuebles objeto de permuta solicitada mediante la siguiente documentación:- - - - -

Contrato de donación gratuita. Pura y simple, suscrito el día 17 de marzo del 2009, celebrado por una parte como donante el Fideicomiso de Administración y traslativo de dominio, por conducto del Banco “Scotiabank Inverlat”, S. A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, División Fiduciaria, y como donatario el H. XIX Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, mediante el cual se realizó la donación, entre otros, del bien inmueble identificado como lote 01 de la manzana 21 con superficie de 9,463.084 metros cuadrados, del fraccionamiento Los Valles, integrándolo dentro de los bienes del dominio publico municipal.- -

Contrato de donación gratuita. Pura y simple, suscrito el día 24 de marzo del 2008, celebrado por una parte como donante la empresa denominada Consorcio de Ingeniería Integral, S. A. de C. V., y como donatario el H. XIX Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, mediante el cual se realizó la donación, entre otros, del bien inmueble identificado como lote 02 de la manzana 406, con superficie de 17,089.263 metros cuadrados, del fraccionamiento Hacienda Los Venados, integrándolo dentro de los bienes del dominio publico municipal.- - - - -

Contrato de Transmisión de Propiedad en Ejecución de Fideicomiso y Extinción Parcial del Mismo, suscrito el día 8 de noviembre del 2010, celebrado por una parte, Banco Santander (México), Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Santander, en su carácter de Fiduciario del Fideicomiso número F/2112205 denominado “Fideicomiso Inmobiliaria Municipal de Tijuana” (FIMT), y por otra parte el H. Ayuntamiento de Tijuana, en calidad de Adquiriente, mediante el cual se transmite en ejecución del Fideicomiso en mención el bien inmueble con superficie de 3,584.10 metros cuadrados identificado como fracción 30 del lote 14 de la manzana 172 del fraccionamiento El Pípila, instrumento debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio en Tijuana, bajo la Partida 5742527, Sección Civil endecha 16 de noviembre del 2010.- - - - -

SEGUNDO.- Que la Dirección de Administración Urbana, emitió los dictámenes técnicos favorable para desincorporar de los bienes del dominio público del H. Ayuntamiento de Tijuana e incorporar al dominio privado del mismo los siguientes predios:- - - - -

No. de oficio	fecha	lote	manzana	Superficie m ²	fraccionamiento
FR-1638-10	26/10/2010	001	021	9,463.084	Los Valles
FR-1637-10	26/10/2010	002	406	17,089.263	Hacienda Los Venados
FR-1640-10	26/10/2010	14 F.30	172	3,584.100	El Pípila

TERCERO. – Que la Dirección de Administración Urbana, emitió Opiniones Técnicas de uso de suelo, asignándoles uso comercial y habitacional a los bienes inmuebles municipales objeto del presente dictamen, mediante los siguientes oficios.-----

Núm. de oficio	fecha	lote	Manzana	Sup. m ²	fraccionamiento
US 597 2010	28/10/2010	001	021	9,463.084	Los Valles
US 598 2010	28/10/2010	002	406	17,089.263	Hda. Los Venados
US 600 2010	28/10/2010	14 fracción 30	172	3,584.100	El Pípila

CUARTO. – Que en el Expediente técnico turnado a la Comisión de Desarrollo urbano y Medio Ambiente del H. XIX Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, obran copia de de los avalúos emitidos por la Comisión Estatal de Avalúos, con los siguientes datos:-----

En fecha 5 de octubre del 2010 y bajo orden de trabajo número 5830-1/2, para el lote 01 de la manzana 21 del fraccionamiento Los Valles, en el que se hace constar lo siguiente:-----

Fracción	Área m ²	Valor Unitario \$/m ²	Coeficiente	Valor parcial
1	9,463.0840	\$ 1,200.00	0.94	\$10'674,358.75

Valor unitario medio de: \$1,128.00 / m² Subtotal \$10'674,358.75

En fecha 5 de octubre del 2010 y bajo orden de orden de trabajo número 5830-2/2, para el lote 2, manzana 406, del fraccionamiento Hacienda Los Venados, en el que se hace constar lo siguiente:-----

Fracción	Área m ²	Valor Unitario \$/m ²	Coeficiente	Valor parcial
1	17,089.2630	\$ 1,500.00	0.94	\$24'095,860.83

Valor unitario medio de: \$1,410.00 / m² Subtotal \$24'095,860.83

En fecha 26 de octubre del 2010 y bajo orden de orden de trabajo número 5870, para la fracción No. 30 del lote 14 de la manzana 172 del fraccionamiento El Pípila, en el que se hace constar lo siguiente:-----

Fracción	Área m ²	Valor Unitario \$/m ²	Coeficiente	Valor parcial
1	3,584.10	\$ 1,500.00	0.76	\$4'085,874.00

Valor unitario medio de: \$1,140.00 / m² Subtotal \$4'085,874.00

QUINTO. – Que en el expediente técnico turnado a la citada Comisión Edilicia consta las actas de levantamiento despachadas por la Subdirección de Catastro Municipal, en las cuales se aprecia la ubicación, medidas, colindancias y superficie de los bienes inmuebles que a continuación se describen:-----

Lote	Manzana.	Fraccionamiento	Superficie (m ²)	Fecha de despacho
001	021	Los Valles	9,463.08	6/10/2010
002	406	Hacienda Los Venados	17,089.263	6/10/2010

Así como Acta de deslinde despachado por la Subdirección de Catastro Municipal, con fecha 6 de octubre del 2010, en el cual se aprecia la ubicación, medidas, colindancias y superficie del lote 14 fracción 30, con superficie de 3,584.10 m² del fraccionamiento El Pípila.-----

SEXTO.- Que existe copia del permiso número 02000385, expediente 200302000359, Folio 0A0F0VN2, expedido por la Secretaria de Relaciones Exteriores, a los 13 días del mes de febrero del 2003, para constituir una S. A. de C. V., bajo la denominación de Puerta del Edén, S. A. de C. V.-----

SÉPTIMO.- Que por escritura pública N° 53423, del volumen 763, de fecha 04 de marzo del 2003 y ante el protocolo del Lic. José Román Leyva Castro, Notario Adscrito a la Notaría Pública número 5 de esta municipalidad, en ejercicio, actuando en el protocolo de su titular el Licenciado José Román Leyva Mortera, inscrita el 8 de mayo del mismo año ante el Registro Publico de la Propiedad y de Comercio, bajo partida 5319686 Sección Comercio, se hace constar el contrato de sociedad mercantil por el cual se constituye la sociedad denominada Puerta del Edén, S. A. de C. V., señalándose en la Cláusula transitoria Segunda que la Sociedad será gobernada, administrada y representada por un Administrador Único recayendo en la persona de la Licenciada Fernanda Padilla Muñoz, con poderes para administrar los bienes y negocios de la sociedad, con facultades para ejercer actos de riguroso dominio.-----

OCTAVO.- Que por escritura pública N° 21799, del volumen 259, de fecha 26 de mayo del 2003 pasada ante la fe del Notario Público número 2 de la ciudad de Tecate, Baja California, inscrita el 3 de junio del mismo año ante el Registro Publico de la Propiedad y de Comercio, bajo partida 5321810 Sección Comercio, se protocoliza la aportación que realiza el C. José Praxedis Padilla González, también conocido como Praxedis Padilla González a favor del adquirente, Puerta del Edén, S. A. de C. V., representada en este acto por medio de su Administrador Único la Licenciada Fernanda Padilla Muñoz respecto del predio con superficie de 34-00-37.683 hectáreas catastrado bajo la clave 4FK020004 identificado como fracción "A" de la subdivisión de la fracción XXX de la manzana s/n del poblado Valle Redondo.-----

NOVENO.- Que la Dirección de Administración Urbana, mediante Oficio SD-0638/10 de fecha 25 de octubre del 2010 certificó la subdivisión de la fracción "A-1" resultante de la subdivisión de la fracción "A", a su vez de la subdivisión de la fracción XXX de la manzana s/n de la Colonia Rancho de Valle Redondo, de la Delegación La Presa, de esta ciudad. la cual quedó inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta ciudad bajo partida 5739534,

inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento”. - - - - -

Estableciéndose también en la fracción III inciso e) del mismo artículo que, los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos de Panteones. - - - - -

DÉCIMO CUARTO.- Que el artículo 82 Apartados A y B de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que, para el mejor desempeño de las facultades que le son propias, así como para la prestación de los servicios públicos y el ejercicio de las funciones que le son inherentes, los ayuntamientos tendrán a su cargo, entre otras, las atribuciones de, resolver, mediante el voto aprobatorio de las dos terceras partes de sus integrantes, respecto de la afectación, gravamen, enajenación, uso y destino de los bienes inmuebles municipales; así como las funciones y servicios públicos de Panteones.- - -

DÉCIMO QUINTO.- Que es atribución de los Ayuntamientos en los términos artículo 11 Fracciones XXV y XXVII de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California, Promover la participación solidaria de la población en la solución de los problemas de infraestructura y equipamiento urbano, servicios públicos....así como promover obras para que los habitantes del Municipio cuenten con el equipamiento indispensable para la vida de la comunidad. Definiendo en su artículo 6 al equipamiento urbano como el conjunto de espacios y edificaciones de uso predominantemente público donde se proporciona un servicio a la población, que contribuye a su bienestar y a su desarrollo económico, social y cultural.- - - - -

DÉCIMO SEXTO.- Que la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, en el artículo 3, cita que “Los Municipios de Baja California gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios de la comunidad. Los Ayuntamientos, en ejercicio de esta atribución están facultados.... así como para....IV.- Regular el uso y aprovechamiento de los bienes municipales”, el artículo 6 dispone que, “En representación del Municipio y para el cumplimiento de sus fines el Ayuntamiento tiene plena capacidad jurídica para adquirir, poseer, permutar o enajenar toda clase de bienes, así como para celebrar contratos, obligarse, ejecutar obras,.....y realizar todos los actos y ejercer todas las acciones previstas en las leyes”. - - - - -

Así también, el artículo 13 del mismo ordenamiento legal señala que, “El patrimonio de los Municipios lo constituye.... así como sus bienes del dominio público, destinados al uso común o a la prestación de un servicio público de carácter municipal y sus bienes propios, bajo la siguiente clasificación.... I.- Son bienes de dominio público municipal enunciativamente: a) Los que se destinen para equipamiento público municipal o de uso común, dentro de los centros de población.....Con excepción del Comodato para fines

particulares, los Ayuntamientos pueden ejecutar sobre sus bienes propios, todos los actos de administración y de dominio que regula el derecho común”. indicándose en el artículo 15 del cuerpo legal en cita que, “para disponer del patrimonio municipal, se requiere de la votación favorable de las dos terceras partes de los miembros del Ayuntamiento, para autorizar los siguientes actos I.- La desincorporación del régimen del dominio público y su incorporación al régimen de bienes propios del Municipio, de toda clase de bienes inmuebles que ostenten esta naturaleza conforme a las normas aplicables; II.- La enajenación, gravamen o afectación de cualquier índole, respecto de un bien propio de naturaleza inmueble del Municipio, o que sea sujeto de desincorporación de su régimen de dominio público; III.- La adquisición del dominio de un bien inmueble, cuando vaya a ser destinado al uso común, a equipamiento publico o la prestación de un servicio de naturaleza municipal”. -----

DÉCIMO SÉPTIMO.- Que el Reglamento de Bienes y Servicios del Municipio de Tijuana, Baja California, se establece lo siguiente: -----

Artículo 11.- “...Los bienes inmuebles que se utilizan como vialidades, banquetas, callejones, parques, jardines, edificios públicos y áreas de equipamiento e infraestructura urbana, se reputan como bienes del dominio público por ministerio del presente Reglamento sin que sea necesario el trámite para declararlos como tales a que se refiere el artículo 13 del presente ordenamiento...”.-----

Artículo 14.- “Para el cambio de régimen de un bien del dominio público al de dominio privado se requiere del acuerdo mayoritario de cabildo y si el bien es Inmueble dicho acuerdo deberá de tomarse mediante el voto favorable de cuando menos dos terceras partes de los integrantes del mismo.....-----

Procederá el cambio de régimen del dominio público al de dominio privado cuando el bien deje de tener el uso público o común al que se encontraba afecto, o resultare necesario su cambio a juicio del cabildo en los términos del artículo anterior”. -----

Artículo 15.- “Desincorporado un bien del dominio público se registrará en los inventarios del dominio privado pudiendo permanecer en él, fungir como garantía o ser directamente enajenado con la autorización previa de las dos terceras partes de los integrantes del ayuntamiento. Cuando el bien a enajenar sea inmueble la venta se hará condicionando al comprador a que dicho inmueble sea utilizado conforme al uso de suelo que autorice la Dirección de Administración Urbana.... -----

Para la enajenación de los bienes una vez autorizada, se procederá conforme lo siguiente:- -

III.- Tratándose de bienes inmuebles la venta se hará a petición de parte interesada o por subasta pública sea cual fuere su valor, salvo el caso de colindantes o los causantes en la adquisición de un bien inmueble respecto del ayuntamiento, quienes tendrán preferencia si pagan el avalúo fijado por peritos. Igual derecho de preferencia tendrán las personas colindantes cuando se trate de alineación de calles, callejones, banquetas y similares. Si varias personas se encuentran en esta situación se le venderá al que de entre ellos presente la mejor postura.....”- - - - -

DÉCIMO OCTAVO.- Que son atribuciones del presidente Municipal, en los términos de los artículos 13 fracciones IV y IX del Reglamento de la Administración Pública del Ayuntamiento de Tijuana Baja California, Ejercer la facultad de autoridad fiscal así como la representación legal del Municipio, pudiendo celebrar y ejecutar a nombre del Ayuntamiento, los actos, convenios y contratos necesarios para el ejercicio de las funciones y la eficaz prestación de los servicios públicos municipales, y proveer lo necesario para la prestación de los servicios públicos y sociales que contribuyan a mejorar el nivel de vida de la comunidad.- - - - -

DÉCIMO NOVENO.- Que los Reglamentos de Panteones actuales tienen su justificación en la prevención y control de enfermedades transmisibles regulada por la Ley de Salud Pública que busca proteger a sus habitantes mediante acciones de control y regulación sanitaria, así la Secretaría de Salud ordena que los panteones se establezcan en la periferia de la ciudad, en grandes extensiones y no en varias dentro de la mancha urbana, esto con el fin de evitar la propagación de vapores mefíticos, y así no permitir que la atmosfera se contamine en tantas áreas de la ciudad. - - - - -

VIGÉSIMO.- Que como se menciona en al antecedente uno de este dictamen, el actual Panteón número 12 tiene un área ocupada aproximadamente del 80% por lo que la superficie restante alcanzaría hipotéticamente para cuatro años mas, tomando en consideración que el área restante, es un su mayoría material tipo c, no apto par la realización de fosas, lo que probablemente obligo, aunque de manera involuntaria a los administradores de dicho panteón a invadir el área del Parque Memorial Puerta del Edén, S. A. de C. V. (como se demuestra en el Plano certificado por Catastro descrito en el Considerando Décimo Tercero del presente instrumento y que obra en el Expediente Técnico), lo que provocó un conflicto con los propietarios con quienes se logró evitar una controversia jurídica con la propuesta por ellos presentada de enajenar vía permuta el predio colindante al Panteón Municipal con superficie 72,204.81 m² identificado como fracción “A-1B” de la Colonia Rancho de Valle Redondo, propiedad de la Empresa Puerta del Edén, S. A. de C. V., a cambio de los tres bienes inmuebles municipales citados e el Considerando Primero del presente dictamen, superficie

de terreno que subsanaría la urgente necesidad de espacios para las inhumaciones que por ley esta obligado el municipio a realizar. -----

VIGÉSIMO PRIMERO.- Que Actual Panteón número 12 cuenta con infraestructura ya invertida, por tal virtud el Ayuntamiento de Tijuana ahorraría recursos por la inversión ya ejercida, sumado a que la ubicación es perfecta ya que cumple con el requisito de la periferia de la ciudad y la demanda del crecimiento poblacional en la zona Este de la ciudad, esto último en concordancia con lo que señala el Programa de Desarrollo urbano descentro de Población del Municipio de Tijuana 2010 – 2030. -----

VIGÉSIMO SEGUNDO.- Que por oficio 2325 de fecha 16 de noviembre del 2010, y suscrito por el C. P. Luis Carlos Rivas Aispuro, Recaudador de Rentas Municipal del XIX Ayuntamiento de Tijuana, informa a la Lic. Fernanda Padilla Muñoz, Representante Legal de Puerta del Edén, S. A. de C. V., que el adeudo generado hasta la fecha es por la cantidad de \$1'702,445.00 (un millón setecientos dos mil cuatrocientos cuarenta y cinco pesos 00/100 moneda nacional), por concepto de Impuesto Predial de lo predios que a continuación se enlistan: -----

Clave Catastral	Adeudo
DM-010-116	\$191,254.00
XL-707-002	568,213.00
XL-480-032	67,926.00
RG-211-001	111,460.00
RG-691-001	306,410.00
MR-511-013	457,182.00
Total	\$1'702,445.00

VIGÉSIMO TERCERO.- A) De los hechos antes expuestos, es de considerarse que el valor de los predios identificados como lote 1 manzana 21 del fraccionamiento Los Valles, lote 2 manzana 406 del fraccionamiento Hacienda Los Venados y lote 14 fracción 30 de la manzana 172 del fraccionamiento El Pipila, con una superficie en conjunto de 30,136.44 metros cuadrados propuestos para desincorporar del patrimonio del dominio publico del H. Ayuntamiento e incorporar al patrimonio del dominio privado del mismo, con la finalidad de transmitir la propiedad vía permuta por el predio propiedad de la empresa Puerta del Edén , S. A. de C. V. con superficie de 72,204.81 m² identificado como fracción “A-1B” resultante de la subdivisión de la fracción “A-1” de la manzana s/n de la Colonia Rancho de Valle Redondo, queda cubierto totalmente, toda vez el valor total de los bienes inmuebles municipales, conforme a los avalúos emitidos por la Comisión Estatal de Avalúos, asciende

a la cantidad de \$38'856,093.58 (treinta y ocho millones ochocientos cincuenta y seis mil noventa y tres pesos 58/100 moneda nacional), y el valor del predio del particular con superficie de 72,204.81, conforme a la misma Comisión Estatal de Avalúos, es por la cantidad de \$61'013,064.45 (sesenta y un millones trece mil sesenta y cuatro pesos 45/100 moneda nacional), quedando un remanente a favor de la citada empresa, en cuanto a la diferencia en terreno, en una superficie de 42,068.37 metros cuadrados, y en cuanto a dinero en la cantidad de \$22'156,970.87 (veintidós millones ciento cincuenta y seis mil novecientos setenta pesos 87/100 moneda nacional), diferencias que a propuesta de la Lic. Fernanda Padilla Muñoz, representante legal de la empresa Puerta del Edén, S. A. de C. V., no constituirá una obligación de pago con cargo al erario municipal, una vez que se cubierto el adeudo que la empresa que representa tiene con el H Ayuntamiento de Tijuana, por concepto de Impuesto Predial de los lotes descritos en el Considerando inmediato anterior y por los gastos que se generen por el concepto que se describe en la fracción subsecuente.- - - - -

B) Hecha la manifestación de la voluntad por parte de la Lic. Fernanda Padilla Muñoz, representante legal de la empresa Puerta del Edén, S. A. de C. V., en que el monto que se menciona en el punto anterior no represente cargo alguno al erario municipal, esta misma solicita que se autorice por parte de este H. Cabildo, que se ejecute una dación en pago por conducto de la Secretaria de Finanzas, por la suma que resulte del monto del pago de los impuestos que se generen a cargo de la empresa Puerta del Edén, S. A. de C. V. como resultando que la traslación del dominio de los inmuebles que se considera permutar.- - - - -

Por lo anterior es de considerarse que el Patrimonio del Ayuntamiento de Tijuana no se afecta con la propuesta de permuta sino que se beneficia con dicho remanente, así también, que los predios colindantes al Panteón número 12 son propiedad de la empresa Puerta del Edén, S. A. de C. V., por lo que no se verían afectados vecinos del lugar, razones por lo que los Regidores integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, en reunión celebrada el día 10 de noviembre del 2010 determinaron aprobar la permuta solicitada.- - - - -

Por lo anteriormente expuesto el H. Cuerpo Edilicio aprueba por unanimidad de votos el siguiente punto de acuerdo: - - - - -

PRIMERO.- Se desincorporan del Patrimonio del Dominio Público del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California y se incorporan al Patrimonio del Dominio Privado del mismo, los siguientes bienes inmuebles: - - - - -

Lote	Manzana	fraccionamiento	Delegación	Clave Catastral	Superficie (m²)
001	021	Los Valles	La Presa	SA-021-001	9,463.08
002	406	Hda. Los Venados	La Presa	SU-406-002	17,089.26
14 Fracc. 30	172	El Pípila	La Presa	PN-172-030	3,584.10

SEGUNDO.- Se autoriza la enajenación vía permuta de los predios descritos en el Punto de Acuerdo Primero que antecede, a favor de la sociedad denominada Puerta del Edén, S. A. de C. V., representada para este acto por la Licenciada Fernanda Padilla Muñoz, a cambio de la fracción de terreno de su propiedad con superficie de 72,204.81 metros cuadrados identificado como fracción “A-1B” resultante de la subdivisión de la fracción “A-1” de la manzana s/n de la Colonia Rancho de Valle Redondo, perteneciente a la Delegación La Presa, de esta ciudad. -----

TERCERO.- Una vez hecha la transmisión de la propiedad del bien inmueble identificado como fracción “A-1B” resultante de la subdivisión de la fracción “A-1” de la manzana s/n de la Colonia Rancho de Valle Redondo, descrito en el punto de Acuerdo Segundo del presente instrumento, quedará saldada la obligación de pago que la sociedad denominada Puerta del Edén, S. A. de C. V., tiene con el H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, por concepto de Impuesto Predial de los lotes descritos en el Considerando Vigésimo Tercero del presente dictamen. -----

CUARTO.- Se autoriza que el pago de los impuestos que se generen a cargo de la empresa Puerta del Edén, S. A. de C. V. como resultando de la traslación del dominio de los bienes inmuebles permutados, se realicen vía dación en pago como contraprestación del remanente en numerario señalado en el Considerando Vigésimo Tercero fracción A del presente dictamen, quedando a su vez finiquitada, por parte del H. Ayuntamiento de Tijuana, el remanente que resulte a favor de la citada empresa por la diferencia que arroja el importe total de los bienes inmuebles materia de la permuta. -----

QUINTO.- Instrúyase a la Tesorería Municipal de este H. XIX Ayuntamiento, a efectos de llevar a cabo los movimientos contables administrativos necesarios a fin de dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en el presente dictamen y su debida integración y remisión en la cuenta publica. -----

SEXTO.- El predio resultante de la permuta pasará a ser patrimonio del dominio público del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, debiendo destinarse única y exclusivamente para ampliar el Panteón Municipal número 12. -----

SÉPTIMO.- Los predios materia de la desincorporación deberán ser destinados para uso Comercial y Habitacional conforme la Opinión Técnica de uso del suelo emitida por la Dirección de Administración Urbana. -----

----- **TRANSITORIOS:** -----

PRIMERO. - Se faculta al Ejecutivo Municipal para que en nombre y en representación del H. XIX Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, Baja California, a través del área administrativa que por materia corresponda, suscriba bajo los requisitos de ley el contrato de permuta correspondiente. -----

SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado y/o en la Gaceta Municipal órgano de difusión del Ayuntamiento de Tijuana Baja California y en un periódico de los de mayor circulación en el municipio, para conocimiento de los vecinos. -----

TERCERO.- Notifíquese a Oficialía Mayor Municipal, a la Consejería Jurídica Municipal y a la interesado de la presente resolución. -----

A continuación y en desahogo del **4.21.-** del Orden del Día, el Secretario de Gobierno le concede el uso de la voz al **Regidor Juan Ramón López Medina, Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, para que de lectura al Dictamen XIX-DUMA-65/10.-** Relativo a la incorporación municipal del desarrollo urbano denominado Jardines de la Misión, localizado en la Delegación San Antonio de los Buenos de esta ciudad, mismo que se somete al análisis y discusión de la asamblea. - - - Acto seguido, el Presidente Municipal pregunta si existe alguna observación en relación al Dictamen presentado y no habiendo intervenciones, el Secretario de Gobierno, por instrucciones del Presidente Municipal, lo somete a votación en forma nominal, **resultando aprobado por unanimidad de votos de los Ediles presentes, el contenido del Dictamen, a favor de los Ciudadanos Regidores:** López Medina Juan Ramón, Rodríguez Gil Juan Pablo, Bustamante Mora Luís Manuel, Peña Castellanos Lurdes, Cuellar Ortiz Alejandro, Martínez Gómez Bernardo, Parra Vázquez José Luís, Casillas Hernández Rafael, Acosta Chávez Elma, Valencia Roque Eligio, Sevilla Trujillo Juan Bernardino, Moreno Hernández Luís, Álvarez Hernández Gerardo, Magaña Mosqueda Héctor, Sindico Procurador y Ramos Hernández Jorge, Presidente Municipal. -----

Posteriormente, el Secretario de Gobierno procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen XIX-DUMA-65/10, mismo que se agrega como apéndice número veintitrés de la presente acta, y tomando en consideración lo siguiente: - - - - -

PRIMERO.- Que en el expediente enviado a la Secretaría de Gobierno Municipal del H. XIX Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, por el Director de Administración Urbana, mediante oficio DIR-DAU-0245-10 con fecha de despachado el día veinte de octubre del dos mil diez, relativo a la solicitud de incorporación municipal del desarrollo urbano Jardines de la Misión, se encuentra la siguiente documentación: - - - - -

Oficio N° DIR-DAU-0246-10 de fecha veinte de octubre del dos mil diez, suscrito por el Ing. Miguel Ángel Zavala Pantoja, Director de Administración Urbana, mediante el cual informa al C. Raúl Corona Sesma, Secretario de Gobierno Municipal, que la Dirección no tiene inconveniente en que se realice la entrega-recepción del desarrollo urbano Jardines de la Misión, en virtud de que el urbanizador “Fideicomiso empresarial de Administración y Desarrollo Inmobiliario identificado con el número F/562 también conocido con el nombre de Proyecto M- Planificación y Desarrollo de Baja California F/562”, ha cumplido con los compromisos adquiridos mediante acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Estado el día catorce de diciembre del 2007. - - - - -

Solicitud de revisión, estudio y aprobación en su caso de entrega-recepción, así como copia del recibo oficial N° 5850144 de fecha veintiséis de noviembre del dos mil nueve, pagado ante la Tesorería Municipal por concepto de inspección y acta para fraccionamientos finalizados con fin de entrega-recepción parcial o total al municipio, dentro del centro de población. - - - - -

Copia de la Escritura Pública Número 111,393, volumen 2504, de fecha cuatro de diciembre del dos mil seis, pasada ante la fe del Notario Publico N° tres de esta ciudad, a cargo del Lic. Xavier Ibáñez Veramendi, debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo la partida número 5520727 de la Sección Civil, en fecha primero de marzo del dos mil siete, en la que se hizo constar el contrato de compraventa por el que la Constructora Campos Desarrollos, S. A. de. C. V. vendió al “Fideicomiso empresarial de Administración y Desarrollo Inmobiliario identificado con el número F/562 también conocido con el nombre de Proyecto M- Planificación y Desarrollo de Baja California F/562, representado por “Deutsche Bank México, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria”, en su carácter de Fiduciario, un terreno identificado como porción de la Fracción del Rancho el Tecolote situado a la altura del kilómetro 11 del antiguo camino Tijuana-Ensenada de esta ciudad, predio localizado actualmente a un

costado del fraccionamiento Panamericano de esta ciudad, con una superficie de 10 hectáreas, identificado con la calve catastral PM-543-003, terreno donde se desarrolló la acción de urbanización objeto del presente tramite. -----

Copia del Acuerdo de Autorización del desarrollo urbano denominado Jardines de la Misión, dictado el nueve de noviembre del dos mil siete y publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día catorce de diciembre del mismo año. -----

Copia del contrato de donación gratuita pura y simple celebrado por una parte como donante Proyecto M- Planificación y Desarrollo de Baja California F/562, representado por “Deutsche Bank México, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria en su carácter de fiduciario y como donatario el H. XIX Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, suscrito el día siete de mayo del dos mil ocho, debidamente inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo partida número 5623261 de la sección Civil, en fecha primero de octubre del dos mil ocho, mediante el cual se formalizan las donaciones municipales descritas en el punto cuarto incisos a, b, c, d y e del Acuerdo de Autorización citado en el la fracción que antecede y siendo los lotes 10 y 17 de la manzana 502, con superficies de 2,141.465 m² y 86.562 m² respectivamente, destinados para área verde, lotes 11 y 20 de la manzana 501 y lotes 08 y 13 de la manzana 502, con superficies de 203.821 m², 171.155 m², 1,525.521 m² y 82.076 m², respectivamente, destinados para uso de Callejón de Servicios, lotes 01 y 19 de la manzana 501, con superficies de 1,383.193 m² y 1,507.225 m² respectivamente y lotes 01, 09, 14 y 16 de la manzana 502 con superficies de 557.920 m² 5,794.528 m² 471.067 m² y 64.328 m² respectivamente, destinados para Talud no apto para desarrollo, lote 09 de la manzana 501 con superficie de 6,627.772 m² destinado para luso de Donación Municipal y la superficie de 11,628.241 m² correspondientes al total de las vías publicas, integrándolos dentro de sus bienes del dominio público municipal. -----

Copia del contrato de donación gratuita pura y simple celebrado por una parte como donante Banco Mercantil del Norte, S. A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, división Fiduciaria, en su calidad de Fiduciaria en el Fideicomiso Número 61292-3, por conducto de su apoderado legal Raúl Melo Cabañas y como donatario el H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, suscrito el día 11 de agosto del 2010, mediante el cual se formaliza la donación municipal descrita en el punto Tercero incisos n del Acuerdo de Autorización citado en el la fracción d que antecede y siendo la fracción “1-C” del fraccionamiento Colinas de California, con superficie de 1,525.049 m² con uso de vialidad, que fungirá como vía pública de acceso al desarrollo urbano “Jardines de la Misión”. -----

Copia de la Escritura Pública N° 131,903, volumen 3,381, de fecha 7 de julio del 2010, pasada ante la fe del Notario Publico N° tres de esta ciudad, a cargo del Lic. Xavier Ibáñez Veramendi, debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo la partida número 5726083 de la Sección Civil, en fecha 23 de julio del 2010, mediante la cual se protocoliza la donación, que “Deutsche Bank México, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria como Fiduciario en el Fidecomiso empresarial de Administración y Desarrollo Inmobiliario identificado con el número F/562 también conocido con el nombre de Proyecto M- Planificación y Desarrollo de Baja California F/562, realiza a favor del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Baja California, respecto del lote 51 de la manzana 110, con superficie de 2,451.58 m² de la Colonia Horóscopo, Delegación La Presa, de esta ciudad, correspondiente al área escolar, señalándose en la cláusula Tercera de dicha Escritura que, como consecuencia de lo anterior y en virtud de haberse cumplido con la obligación de donación de área escolar por parte del fraccionador, El Gobierno del Estado de Baja California, extingue dicha obligación consignada en la autorización de fraccionamiento Jardines de la Misión, dictado el nueve de noviembre del dos mil siete y publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día catorce de diciembre del mismo año. -----
Oficio SPR-492/10 de fecha trece de julio del dos mil diez, suscrito por el Director de Obras e Infraestructura Urbana Municipal, mediante el cual manifiesta que se realizó recorrido al desarrollo urbano Jardines de la Misión, de manera conjunta con personal del Grupo Melo, observando que las obras pluviales se encuentran en optimas condiciones de operación, por lo que la Dirección a su cargo no tiene inconveniente en que se lleve a cabo el proceso de Recepción de dicho fraccionamiento. -----
Oficio SPR-572/2010 de fecha primero de septiembre del dos mil diez, suscrito por el Director de Obras e Infraestructura Urbana Municipal, mediante el cual informa que las obras correspondientes a la integración vial del desarrollo urbano Jardines de la Misión cumplen de acuerdo al proyecto autorizado con anterioridad por esta misma Dirección, por lo que no tiene inconveniente en la recepción de las obras de urbanización relativas a la integración vial del desarrollo en comento. -----
Oficio SMU/511/2009 de fecha veintitrés de junio del dos mil diez, mediante el cual la Dirección de Servicios Públicos Municipales, dictamina procedente la recepción del fraccionamiento en comento, en lo referente a los servicios de Forestación y panteones, alumbrado público y señalamiento vial. -----

Copia del oficio OPPZT-2046 de fecha 5 de noviembre del 2010, mediante el cual la Comisión Federal de Electricidad, extiende constancia de que las instalaciones correspondientes a la red de electrificación del fraccionamiento denominado Jardines de la Misión, se encuentran en operación y han sido recibidas a propiedad de la misma para su operación y mantenimiento y para el suministro de los servicios. -----

Copia del acta de entrega-recepción de la obra, de fecha veintiocho de julio del dos mil diez, mediante la cual la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana, recibe de conformidad por parte de “Proyecto M- Planificación y Desarrollo de Baja California F/562”, la red de agua potable y alcantarillado sanitario del fraccionamiento Jardines de la Misión, quien a partir de ese momento asume la responsabilidad de la operación, conservación y mantenimiento de las mismas. -----

Relación de operaciones de compra-venta del multicitado fraccionamiento, el cual rebasa el porcentaje requerido para la incorporación municipal que cita el Reglamento respectivo.-----

Reporte fotográfico del estado actual que guardan las obras de urbanización del fraccionamiento Jardines de la Misión. -----

Oficio 2873/2007 de fecha cinco de noviembre del dos mil nueve, suscrito por el Subdirector de Catastro Municipal, mediante el cual manifiesta que una vez realizada la revisión en campo del polígono general del fraccionamiento Jardines de la Misión, se entregaron los vértices del polígono, así como los puntos de control, encontrándose correctos de acuerdo a la verificación física y de gabinete, por lo que no se tiene ningún inconveniente en aceptar la entrega del citado fraccionamiento. -----

Acta de Entrega-Recepción, con N° de oficio DIR-DAU-0247-10 de fecha veinte de octubre del dos mil diez, mediante el cual la Dirección de Administración Urbana, manifiesta que no existe inconveniente en aceptar la entrega del amojonamiento de los vértices que conforman el polígono envolvente y demarcación física de cada una de las intersecciones de los ejes viales mediante varillas hincadas sobre pavimento del desarrollo urbano Jardines de la Misión. -----

Copia de los planos autorizados consistentes en: Polígono envolvente, topografía natural, manzanas y ejes, lotificación, usos del suelo, rasantes, topografía del proyecto, muros de contención, puntos geométricos, integración vial, áreas verdes, Corte y detalles en áreas verdes, Sistema de riego e instalaciones en áreas verdes, instalación eléctrica en áreas verdes, Planta de integración vial y señalamiento interno, Lotificación actualizada (con relotificación), planos de media y baja tensión, Plano de obra civil, plano de alumbrado

publico, plano de detalles, red pluvial, Áreas tributarias externas, Rasantes en planta, Curvas de nivel de proyecto áreas tributarias internas, Obra terminada red pluvial, Red de agua potable y Red de alcantarillado sanitario. -----

SEGUNDO. - Que en la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California, se establece: -----

“Artículo 11.- Son atribuciones del Ayuntamiento: -----

XXXI. Acordar la incorporación o reincorporación de áreas o predios donde se hayan ejecutado acciones de urbanización; -----

XXXII. Acordar la recepción de las acciones de urbanización; -----

Artículo 154.- El acuerdo de incorporación municipal Conlleva la obligación de las autoridades de: -----

I. Recibir las obras de urbanización, instalaciones y el equipamiento urbano, una vez que se haya cumplido lo estipulado en la autorización respectiva; -----

II. Prestar los servicios públicos municipales tales como recolección de basura, seguridad pública, bomberos, etc.; -----

III. Declarar el área desarrollada como suelo urbanizado. -----

Artículo 189.- Terminadas las acciones de urbanización, el interesado solicitará a las dependencias que operarán las redes de servicios y sistemas, el levantamiento de actas de certificación aprobatorias de dichos trabajos, así como..... una constancia de cumplimiento de las acciones de urbanización. -----

Una vez que la acción de urbanización esté concluida y reunidos todos los requisitos y constancias aprobatorias que marca la presente Ley y su Reglamento, se procederá a la entrega de las obras a las autoridades y su correspondiente incorporación o reincorporación urbana. -----

Artículo 190.- Para que la autoridad pueda recibir la acción de urbanización terminada, se requiere: -----

I. Que se hayan ejecutado las obras y cumplido con los requisitos establecidos en el..... Acuerdo de autorización respectivo; -----

II. Que se hayan recabado todas las constancias y acuerdos marcados en la presente Ley y su reglamento, para la terminación de las obras y acciones de urbanización; y, -----

III. Que se hayan realizado los pagos que determinan las leyes hacendarias municipales y estatales. -----

Artículo 191.- En los casos de acciones de urbanización para la expansión urbana recibidos por el Ayuntamiento, se procederá a acordar en sesión de cabildo su incorporación al

centro de población, dejando de pertenecer el predio a la reserva urbana, y para los casos de acciones de urbanización para la renovación urbana recibidos por el Ayuntamiento, se procederá a acordar en sesión del cabildo su reincorporación al centro de población. - - - - - Dicha incorporación o reincorporación se formalizará mediante Acuerdo del cabildo correspondiente, en donde se recibirá gratuitamente por parte del urbanizador la propiedad correspondiente a las áreas de vialidad, los espacios para las instalaciones públicas que se requieran y las necesarias para equipamiento, reservando para el Estado las áreas destinadas para educación”. - - - - -

TERCERO.- Que en el Reglamento de Fraccionamientos del Estado de Baja California, se establece: - - - - -

“Artículo 23.- De la recepción de los fraccionamientos. - - - - - Los fraccionamientos, una vez satisfechas las condiciones y obligaciones que se establecen en el presente Reglamento, podrán ser recibidos.....- - - - - Si el fraccionador se comprometió a su realización total y satisfechos los porcentajes de ocupación habitacional que se establecen en el presente ordenamiento y terminadas las obras de urbanización, será entonces cuando se reciba el fraccionamiento. - - - - -

Artículo 87.- De la recepción de las obras. Cuando el fraccionador considere que alguna obra ha quedado concluida, puede solicitar de la Dirección General de Obras y Servicios Públicos del Estado y de las Comisiones Estatales de Servicios Públicos que ésta sea recibida. La Dirección o las Comisiones las podrán recibir para su operación, siempre y cuando éstas formen parte de un sistema o circuito completo y que la zona beneficiada se encuentra edificada en un mínimo del 65% de los lotes urbanizados. - - - - -

Si el permiso del fraccionamiento se otorgó para su desarrollo total, se puede recibir éste cuando tenga una ocupación del 55% y que los causantes de los servicios suscriban los convenios respectivos con el Gobierno del Estado o las Comisiones de Servicios Públicos.-

Artículo 116.- De la recepción final. Cuando el permiso de fraccionamiento haya sido concedido para su ejecución total, se recibirá cuando se hayan cumplido los porcentajes de ocupación,.....La Dirección General de Obras y Servicios Públicos del Estado y las Comisiones Estatales de Servicios Públicos, vigilarán que éstos se atiendan debidamente. La recepción final se hará mediante el levantamiento del acta respectiva y se notificará de lo actuado a todas las dependencias y empresas oficiales, señalando a cada una de ellas lo que les corresponda para que atiendan los servicios públicos que se reciban”. - - - - -

CUARTO.- Que el artículo 2 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, cita que “El municipio, como orden de gobierno local, tiene la finalidad de

organizar a la comunidad asentada en su territorio...y prestar los servicios que ésta requiera...”.- - - - -

Por lo anteriormente expuesto el H. Cuerpo Edilicio aprueba por unanimidad de votos el siguiente punto de acuerdo: - - - - -

PRIMERO.- Se aprueba la incorporación municipal del desarrollo urbano denominado “JARDINES DE LA MISIÓN”, el cual se encuentra ubicado en la Delegación San Antonio de los Buenos, de esta ciudad, toda vez que en el contenido del expediente se reúnen los requisitos para la incorporación del mismo, conforme a lo previsto por la ley y la Reglamentación en la materia. - - - - -

SEGUNDO.- Se instruye al Ejecutivo Municipal para que por su conducto se dé cumplimiento al punto de acuerdo inmediato anterior y se tome posesión administrativa de las áreas públicas existentes y que se presten los servicios públicos municipales tales como la recolección de basura, seguridad pública, bomberos, alumbrado público y demás que sean a su cargo. - - - - -

TERCERO.- Se declara el área desarrollada como suelo urbanizado. - - - - -

TRANSITORIOS: - - - - -

PRIMERO. - Publíquese en el Periódico Oficial del Estado, en un periódico local de mayor circulación y/o en la Gaceta Municipal órgano de difusión del Ayuntamiento de Tijuana Baja California, para conocimiento de los vecinos. - - - - -

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado y a las dependencias municipales y estatales correspondientes de la presente resolución. - - - - -

Acto seguido y toda vez que el **Punto 4.22.-** del Orden del Día, siendo el **Dictamen XIX-HDA-336/2010.-**Relativo a la solicitud de ampliación y transferencia presupuestales del presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2010 del organismo paramunicipal denominado Sistema Integral de la Familia (DIF), mismo que fue aprobado en los términos que se establece en el **punto 4.5-** del Orden del Día, y que se encuentran vertidos en la presente acta. - - - - -

Posteriormente, el Secretario de Gobierno procede a declarar aprobados en lo general y en lo particular el Dictamen XIX-HDA-336/2010, mismo que se agrega como apéndice número veinticuatro de la presente acta, tomando en consideración lo siguiente: - - - - -

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se

formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. - - - - -

SEGUNDO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. - - - - -

TERCERO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. - - - - -

CUARTO.- Que el artículo 23 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, señala que los Ayuntamientos están facultados para crear mediante acuerdo, Entidades Paramunicipales con personalidad jurídica y patrimonio propio, con el objeto de proporcionar una mejor prestación de los servicios públicos o el ejercicio de las funciones a su cargo y funcionarán conforme al reglamento correspondiente y al acuerdo del Ayuntamiento que les dé origen. - - - - -

QUINTO.- Que el artículo 43 Fracción IV, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, establece que los Titulares de las Entidades de la Administración Pública Paramunicipal solicitarán por conducto de la Tesorería Municipal en conjunto con la Sindicatura, la autorización del Ayuntamiento para efectuar transferencias, ampliaciones, creación o supresión de partidas en el Presupuesto de Egresos, misma que deberá obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada. - - - - -

SEXTO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende. - - - - -

SÉPTIMO.- Que como resultado del análisis que se hizo de la documentación en referencia, los regidores consideran es procedente aprobar las transferencias presupuestales así como la ampliación al presupuesto de ingresos y egresos del ejercicio fiscal 2010, para cubrir el pago de incremento salarial y prestaciones convenidas en las condiciones generales de trabajo de los empleados sindicalizados, del Organismo Paramunicipal denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Tijuana (DIF). - - - - -

Por lo anteriormente expuesto el H. Cuerpo Edilicio aprueba por unanimidad de votos el siguiente punto de acuerdo: - - - - -

PRIMERO.- Se a prueban al Organismo Paramunicipal denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Tijuana (DIF), transferencias presupuestales por la cantidad de **\$994,413.00 M. N.** (NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), así como, ampliación presupuestal por la cantidad de **\$329,600.00 M. N.** (TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de subsidio municipal, para quedar el Presupuesto de Ingresos en la cantidad de **\$66'886,590.40 M. N.** (SESENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS 40/100 MONEDA NACIONAL), y Egresos en la cantidad de **\$65'224,175.40 M.N.** (SESENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS 40/100 MONEDA NACIONAL), mas Egresos Transitorios por **\$1'662,415.00 M. N.** (UN MILLÓN SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS QUINCE PESOS 40/100 MONEDA NACIONAL), según documentación anexa para que en su parte relativa queden como insertados a la letra de este texto. - - - - -

SEGUNDO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 43 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y efectos de revisión de la Cuenta Pública. - - - - -

Acto seguido y toda vez que el **Punto 4.23.-** del Orden del Día, siendo el **Dictamen XIX-HDA-337/2010.-** Relativo a la solicitud de ampliación presupuestales y modificación programática del presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2010 del organismo paramunicipal denominado Instituto Municipal de Arte y Cultura (IMAC), mismo que fue aprobado en los términos que se establece en el **punto 4.5-** del Orden del Día, y que se encuentran vertidos en la presente acta. - - - - -

Posteriormente, el Secretario de Gobierno procede a declarar aprobados en lo general y en lo particular el Dictamen XIX-HDA-337/2010, mismo que se agrega como apéndice número veinticinco de la presente acta, tomando en consideración lo siguiente: - - - - -

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se

formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. -----

SEGUNDO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. -----

TERCERO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. -----

CUARTO.- Que el artículo 23 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, señala que los Ayuntamientos están facultados para crear mediante acuerdo, Entidades Paramunicipales con personalidad jurídica y patrimonio propio, con el objeto de proporcionar una mejor prestación de los servicios públicos o el ejercicio de las funciones a su cargo y funcionarán conforme al reglamento correspondiente y al acuerdo del Ayuntamiento que les dé origen. -----

QUINTO.- Que el artículo 43 Fracción IV, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, establece que los Titulares de las Entidades de la Administración Pública Paramunicipal solicitarán por conducto de la Tesorería Municipal en conjunto con la Sindicatura, la autorización del Ayuntamiento para efectuar transferencias, ampliaciones, creación o supresión de partidas en el Presupuesto de Egresos, misma que deberá obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada. -----

SEXTO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende. -----

SÉPTIMO.- Que como resultado del análisis que se hizo de la documentación en referencia, los regidores consideran es procedente aprobar las Ampliaciones presupuestales destinadas única y exclusivamente para llevar a cabo los Proyectos y Actividades Culturales aprobadas por CONACULTA y el INBAL del ejercicio fiscal 2010, del Organismo Paramunicipal denominado Instituto Municipal de Arte y Cultura de Tijuana (IMAC).-----

Por lo anteriormente expuesto el H. Cuerpo Edilicio aprueba por unanimidad de votos el siguiente punto de acuerdo: - - - - -

PRIMERO.- Se aprueba al IMAC, ampliación presupuestal por concepto de Recursos Federales por la cantidad de **\$14'705,666.53 M. N.** (CATORCE MILLONES SETECIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 53/00 MONEDA NACIONAL) y ampliación presupuestal por concepto de Subsidio Municipal por la cantidad de **\$345,800.00 M. N.** (TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), para quedar el Presupuesto de Ingresos del Ejercicio Fiscal 2010 en la cantidad de **\$30'001,466.53 M. N.** (TREINTA MILLONES UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 53/100 MONEDA NACIONAL), mas remanentes 2009 por la cantidad de **\$5'676,729.28 M. N.** (CINCO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE PESOS 28/100 MONEDA NACIONAL), y un Presupuesto de Egresos por la cantidad de **\$35'678,195.81 M. N.** (TREINTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO PESOS 81/100 MONEDA NACIONAL). - - - - -

Copia de los documentos mencionados en los puntos de acuerdo PRIMERO y SEGUNDO se anexan al presente dictamen para que en su parte relativa queden como insertados a la letra de este texto. - - - - -

SEGUNDO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 43 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y efectos de revisión de la Cuenta Pública. - - - - -

Acto seguido y toda vez que el **Punto 4.24.-** del Orden del Día, siendo el **Dictamen XIX-HDA-338/2010.-** Correspondiente a la solicitud de aprobación de modificaciones presupuestales del presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2010 del Ayuntamiento, de Tijuana, B. C., mismo que fue aprobado en los términos que se establece en el **punto 4.5-** del Orden del Día, y que se encuentran vertidos en la presente acta. - - - - -

Posteriormente, el Secretario de Gobierno procede a declarar aprobados en lo general y en lo particular el Dictamen XIX-HDA-338/2010, mismo que se agrega como apéndice número veintiséis de la presente acta, tomando en consideración lo siguiente: - - - - -

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se

formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. -----

SEGUNDO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. -----

TERCERO.- Que el artículo 3 del Reglamento de la Administración Pública del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California señala que el Ayuntamiento de Tijuana es el órgano de gobierno municipal facultado para acordar y resolver en todos los asuntos relativos de la administración pública del municipio. -----

CUARTO.- Que el artículo 43 Fracción. IV de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, establece que por el conducto de la Tesorería Municipal, en conjunto con la Sindicatura solicitarán la autorización del Ayuntamiento para efectuar transferencias al presupuesto de Egresos, misma que deberán obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada. -----

QUINTO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California y artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. -----

SEXTO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende. -----

SÉPTIMO.- Que como resultado del análisis realizado, es procedente aprobar la solicitud de ampliaciones automáticas y transferencias presupuestales requeridas por las distintas dependencias municipales. -----

Por lo anteriormente expuesto el H. Cuerpo Edilicio aprueba por unanimidad de votos el siguiente punto de acuerdo: -----

PRIMERO.- Se aprueba la solicitud de modificaciones al Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2010 mediante ampliación presupuestal por la cantidad de **\$4'069,450.00 (CUATRO MILLONES SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** según cédulas con número de folio A-07-01-67 y A-24-02-68 y ampliaciones automáticas por la cantidad de **\$4'466,244.02 (CUATRO**

CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) para llegar a un presupuesto de egresos autorizado del Ejercicio Fiscal 2010, del H. Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, B. C. en la cantidad de **\$5,170'865,180.33 (CINCO MIL CIENTO SETENTA MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL).** -----

SEGUNDO.- Se aprueba la solicitud de transferencias presupuestales presentadas por las distintas dependencias municipales correspondiente al presente Ejercicio Fiscal 2010, mediante cédulas con folio T-88-08-154, T-05-10-155, T-02-09-156, T-07-09-157 y T-01-07-161 por la cantidad de **\$7'618,320.18 (SIETE MILLONES SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS 18/100 MONEDA NACIONAL).** -----

TERCERO.- Se aprueban modificaciones programáticas con folio **MP-18-02-71** de los programas 1800 y 1806, **MP-05-03-72** de los programas 0512 y 0515, **MP-53-02-73** del programa 5360, **MP-15-06-74** del programa 1505 y **MP-01-01-77** del programa 0111 correspondiente al presente Ejercicio Fiscal 2010 según relación anexa para que en su parte relativa quede como insertada a la letra de este texto.-----

CUARTO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 43 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y revisión de la Cuenta. -----

Acto seguido y toda vez que el **Punto 4.25.-** del Orden del Día, siendo el **Dictamen XIX-HDA-339/2010.-** Correspondiente a la solicitud de aprobación de modificaciones presupuestales del presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2010 del Ayuntamiento, de Tijuana, B. C., mismo que fue aprobado en los términos que se establece en el **punto 4.5-** del Orden del Día, y que se encuentran vertidos en la presente acta. -----

Posteriormente, el Secretario de Gobierno procede a declarar aprobados en lo general y en lo particular el Dictamen XIX-HDA-339/2010, mismo que se agrega como apéndice número veintisiete de la presente acta, tomando en consideración lo siguiente: -----

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. -----

SEGUNDO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. -----

TERCERO.- Que el artículo 3 del Reglamento de la Administración Pública del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California señala que el Ayuntamiento de Tijuana es el órgano de gobierno municipal facultado para acordar y resolver en todos los asuntos relativos de la administración pública del municipio. -----

CUARTO.- Que el artículo 43 Fracción. IV de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, establece que por el conducto de la Tesorería Municipal, en conjunto con la Sindicatura solicitarán la autorización del Ayuntamiento para efectuar transferencias al presupuesto de Egresos, misma que deberán obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada -----

QUINTO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California y artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. -----

SEXTO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende. -----

SÉPTIMO.- Que como resultado del análisis realizado, es procedente aprobar la solicitud de ampliación automática y transferencias presupuestales requeridas por las distintas dependencias municipales. -----

Por lo anteriormente expuesto el H. Cuerpo Edilicio aprueba por unanimidad de votos el siguiente punto de acuerdo: -----

PRIMERO.- Se aprueba la solicitud de transferencias presupuestales presentadas por las distintas dependencias municipales correspondiente al presente Ejercicio Fiscal 2010, mediante cédulas con folio T-05-11-158, T-11-05-159, T-62-07-160 y T-31-01-164, por la cantidad de **\$5'693,800.00 (CINCO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).** -----

SEGUNDO.- Se aprueban las modificaciones programáticas con folio **MP-35-09-75** de los programas 3500, 3501, 3586, 3593, 3594, 3595, 3596, 3598 y 3599 y **MP-05-04-76**, del

programa 0513 correspondientes al presente Ejercicio Fiscal 2010 según relación anexa para que en su parte relativa quede como insertada a la letra de este texto. -----

TERCERO. Se informa de transferencias presupuestales **pre-aprobada** al Presupuesto de Egresos aprobado para el presente ejercicio fiscal 2010, por la cantidad de **\$24,000.00 (SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 25/100 MONEDA NACIONAL)**, en el programa, partidas y montos precisados en cedula con folio ATP-07-01-05. -----

CUARTO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 43 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y revisión de la Cuenta Pública.-

A continuación se procede al desahogo del **Punto 5.-** del Orden del Día, **Clausura de la Sesión.-** No habiendo mas temas que tratar y agotado el Orden del Día, el Presidente Municipal de Tijuana, Jorge Ramos Hernández, da por terminada y clausura la presente **Sesión Extraordinaria de Cabildo, siendo las veintidós horas con seis minutos del día de la fecha,** levantándose para constancia la presente Acta que firma el Secretario Fedatario del Ayuntamiento, que certifica y da fe.- Doy Fe -----